

ÍNDICE

	Pág. No.
-Apertura y Establecimiento del Cuórum.....	1-3
-Llamamiento de Diputados Suplentes	3-4
-Aprobación de la Agenda	4
-Minuto de Silencio.....	4
-Lectura y Discusión de Dictámenes	
Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior.....	4-11
-Comisión Especial para Investigar la Entrega de Sobresueldos Provenientes de los Fondos Públicos de Casa Presidencial a Funcionarios, Personas Naturales o Jurídicas de Gobiernos Anteriores	11-37
- Lectura y Distribución de la Correspondencia	
Pieza uno A	37-40
-Modificación de la Agenda.....	40-41
Pieza dos A	41-44
Pieza tres A	44-49
Pieza cuatro A	49-52
Pieza cinco A.....	52-58
Pieza seis A	58-64
Pieza siete A.....	64-71
Pieza ocho A.....	71-75
-Modificación de la Agenda.....	75-76
Pieza nueve A.....	76-87
Piezas diez A, once A y doce A	87
-Notificación de la Corte Suprema de Justicia	87
-Convocatorias	88
-Cierre Sesión Plenaria Ordinaria número ciento cincuenta y tres del veintidós de abril de dos mil veinticuatro	88

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES
DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

IdeI/MdeC.

Hora:11:42 a.m.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Buenos días colegas diputadas, diputados, vamos a dar inicio a la plenaria de este día.

Como siempre dando la bienvenida a todos nuestros amigos de la prensa, a los amigos youtubers y a los creadores de contenido, un saludo muy especial al pueblo salvadoreño y a nuestros amigos de la diáspora que siempre nos acompañan en cada una de nuestras plenarios, muchísimas gracias.

Diputados, diputadas, se les hace -como siempre- el recordatorio que las votaciones se realizarán a mano alzada, en abstención, en contra y a favor, para lo cual deberán mantenerse en sus respectivas ubicaciones, a efecto de que el equipo de apoyo técnico pueda tomarles el voto; asimismo, se le recuerda que el personal de apoyo les facilitará el micrófono cuando deseen hacer uso de la palabra.

En estos momentos comenzamos, de conformidad a lo establecido en el artículo doce, numeral doce del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, la Junta Directiva ha determinado para la Sesión Plenaria Ordinaria número ciento cincuenta y tres que se realizará este día, lunes, veintidós de abril del dos mil veinticuatro a estas horas. Romano uno. **ESTABLECIMIENTO DEL CUÓRUM**, le solicito diputada Elisa Rosales pasar lista para establecer cuórum.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Buenos días presidente, con mucho gusto.

Lista de Asistencia de Diputadas y Diputados a la Sesión Plenaria Ordinaria número ciento cincuenta y tres. Periodo Legislativo dos mil veintiuno - dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA	PRESENTE
SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA	AUSENTE
RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS	PRESENTE
GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE	AUSENTE
ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ	PRESENTE
NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA	PRESENTE
REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA	AUSENTE
REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO	AUSENTE
HELEN MORENA JOVEL DE TOVAR	AUSENTE
WALTER AMÍLCAR ALEMÁN HERNÁNDEZ	PRESENTE
FRANCISCO EDUARDO AMAYA BENÍTEZ	PRESENTE
DINA YAMILETH ARGUETA AVELAR	AUSENTE
ROMEO ALEXANDER AUERBACH FLORES	AUSENTE
RODRIGO ÁVILA AVILÉS	AUSENTE

RODIL AMÍLCAR AYALA NERIO	PRESENTE
JOSÉ BLADIMIR BARAHONA HERNÁNDEZ	PRESENTE
YOLANDA ANABEL BELLOSO SALAZAR	AUSENTE
CARLOS HERMANN BRUCH CORNEJO	PRESENTE
ANA MARICELA CANALES DE GUARDADO	AUSENTE
RAÚL NEFTALÍ CASTILLO ROSALES	PRESENTE
JORGE ALBERTO CASTRO VALLE	PRESENTE
SUNI SARAÍ CEDILLOS DE INTERIANO	PRESENTE
SALVADOR ALBERTO CHACÓN GARCÍA	PRESENTE
JOSÉ RAÚL CHAMAGUA NOYOLA	PRESENTE
WALTER DAVID COTO AYALA	PRESENTE
ANA MARÍA MARGARITA ESCOBAR LÓPEZ	AUSENTE
ANA MAGDALENA FIGUEROA FIGUEROA	PRESENTE
LUIS ARMANDO FIGUEROA RODRÍGUEZ	PRESENTE
RUBÉN REYNALDO FLORES ESCOBAR	PRESENTE
LORENA JOHANNA FUENTES DE ORANTES	PRESENTE
EDGAR ANTONIO FUENTES GUARDADO	PRESENTE
MARLENI ESMERALDA FUNES RIVERA	AUSENTE
DAVID ALEXANDER CUPIDO AYALA	PRESENTE
JOSÉ PÍO AMAYA IRAHETA	PRESENTE
FRANCISCO JOSUÉ GARCÍA VILLATORO	PRESENTE
RICARDO ERNESTO GODOY PEÑATE	AUSENTE
DANIA ABIGAIL GONZÁLEZ RAUDA	PRESENTE
FRANCISCO ALEXANDER GUARDADO DERAS	AUSENTE
JAIME DAGOBERTO GUEVARA ARGUETA	AUSENTE
CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN	AUSENTE
IRIS IVONNE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	AUSENTE
JONATHAN ISAAC HERNÁNDEZ RAMÍREZ	AUSENTE
MAURICIO ROBERTO LINARES RAMÍREZ	PRESENTE
JOSÉ FRANCISCO LIRA ALVARADO	AUSENTE
NORMA IDALIA LOBO MARTEL	PRESENTE
ÁNGEL JOSUÉ LOBOS RODRÍGUEZ	PRESENTE
SAÚL ENRIQUE MANCÍA	PRESENTE
FELIPE ALFREDO MARTÍNEZ INTERIANO	PRESENTE
SAMUEL ANÍBAL MARTÍNEZ RIVAS	PRESENTE
SANDRA YANIRA MARTÍNEZ TOBAR	PRESENTE
EDGARDO ANTONIO MELÉNDEZ MULATO	PRESENTE
ARONETTE REBECA MENCÍA DÍAZ	AUSENTE
JUAN CARLOS MENDOZA PORTILLO	AUSENTE
CRUZ EVELYN MERLOS MOLINA	PRESENTE
JANNETH XIOMARA MOLINA	PRESENTE
CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA	PRESENTE
JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ	AUSENTE
MAURICIO EDGARDO ORTIZ CARDONA	AUSENTE
CLAUDIA MERCEDES ORTIZ MENJÍVAR	AUSENTE
SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR	AUSENTE
JOSÉ JAVIER PALOMO NIETO	PRESENTE
MARCELA BALBINA PINEDA ERAZO	PRESENTE
LIDIA RAQUEL SERRANO ACOSTA	AUSENTE
CARLOS ARMANDO REYES RAMOS	AUSENTE
KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ	PRESENTE

RICARDO ERNESTO VÁSQUEZ ROMERO	AUSENTE
RICARDO HUMBERTO RIVAS VILLANUEVA	PRESENTE
HERBERT AZAEL RODAS DÍAZ	PRESENTE
JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ ESCOBAR	AUSENTE
ESTUARDO ERNESTO RODRÍGUEZ PÉREZ	PRESENTE
HÉCTOR LEONEL RODRÍGUEZ UCEDA	PRESENTE
ROSA MARÍA ROMERO	AUSENTE
ANA MARÍA GERTRUDIS ORTIZ LEMUS	PRESENTE
JORGE LUIS ROSALES RÍOS	AUSENTE
HÉCTOR ENRIQUE SALES SALGUERO	PRESENTE
DENNIS FERNANDO SALINAS BERMÚDEZ	PRESENTE
REBECA ARACELY SANTOS DE GONZÁLEZ	AUSENTE
EDWIN ANTONIO SERPAS IBARRA	PRESENTE
WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA	PRESENTE
JOSÉ ASUNCIÓN URBINA ALVARENGA	PRESENTE
DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS	PRESENTE
MARCELA GUADALUPE VILLATORO DE MOISÉS	PRESENTE
JOHN TENNANT WRIGHT SOL	AUSENTE
AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES	AUSENTE.

Se incorpora el diputado Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, se incorpora el diputado Romeo Alexander Auerbach Flores, se incorpora el diputado Amílcar Giovanni Zaldaña Cáceres, se incorpora el diputado Serafín Orantes.

Presidente, al momento de tomar asistencia hay cincuenta y cuatro diputadas y diputados presentes.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Con cincuenta y cuatro diputadas y diputados presentes, se abre la Sesión Plenaria de este día.

LLAMAMIENTO DE DIPUTADOS SUPLENTE PARA ESTA SESIÓN PLENARIA, le solicito diputada Elisa Rosales dar lectura a los llamamientos.

DIPUTADO DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Con mucho gusto presidente.

El diputado suplente Kaleff Bonilla en sustitución del diputado Christian Guevara, la diputada suplente Yeinmy Cornejo en sustitución de la diputada Suecy Callejas, el diputado suplente Eduardo Carías en sustitución de la diputada Aronette Mencía, la diputada suplente Sabrina Pimentel en sustitución de la diputada Ivonne Hernández, la diputada suplente Sandra Calderón en sustitución de la diputada Rebeca Santos, el diputado suplente Boris Platero en sustitución del diputado Alexander Guardado, el diputado suplente Carlos Rivas en sustitución del diputado Jonathan Hernández, el diputado suplente Nelson Orellana en sustitución de la diputada Maricela de Guardado, la diputada suplente Linda Hernández en sustitución del diputado John Wright, la diputada suplente Silvia Regalado en sustitución de la diputada Silvia Ostorga, la diputada suplente Isabel Argueta en sustitución del diputado Rodrigo Ávila, la diputada suplente Rocío Menjívar en sustitución de la diputada Anabel Belloso, el diputado suplente Alexis Melara en sustitución de la diputada Dina Argueta.

Leídos los llamamientos presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Acta N.º 153 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 22 de abril de 2024

Someteremos a votación los llamamientos.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: CON CINCUENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.

Se incorpora la diputada Helen Jovel, se incorpora el diputado Juan Rodríguez, se incorpora diputada Rosa Romero, se incorpora diputado Carlos Reyes, se incorpora diputado Reinaldo Carballo.

Continuamos con la **APROBACIÓN DE LA AGENDA**. La agenda para esta Sesión Plenaria contiene en el romano cinco. MINUTO DE SILENCIO, en el romano seis. LECTURA Y DISCUSIÓN DE DICTÁMENES, romano siete. LECTURA Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA, romano ocho. CONVOCATORIAS, romano nueve. CIERRE DE LA SESIÓN PLENARIA.

Someteremos a votación la aprobación de la agenda, tiene la palabra diputado Carlos Reyes.

DIPUTADO CARLOS ARMANDO REYES RAMOS. Muchas gracias presidente, es para solicitarle modificación agenda, en el sentido de incorporar en el minuto de silencio al señor José Elías Núñez Ramos, primo hermano de este servidor que lastimosamente el día de ayer nos dejó, es una pérdida irreparable para el departamento de Cabañas y para Sensuntepeque; gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado, se toma nota y también de parte de esta Asamblea le damos nuestro más sentido pésame a la familia.

Vamos a someter a votación la aprobación de la agenda, que llevamos para esta Sesión Plenaria.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: CON SETENTA Y CINCO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADA LA AGENDA EN TÉRMINOS GENERALES.

Continuamos con el romano cinco. **MINUTO DE SILENCIO.** En esta Sesión Plenaria honraremos con un minuto de silencio en memoria de las siguientes personas: señora Teresa de Jesús López Hernández y del señor José Elías Nuñez Ramos. Nos podemos de pie por favor.

(Minuto de Silencio)

Continuando con la agenda romano seis. **LECTURA Y DISCUSIÓN DE DICTÁMENES.** De la **Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior;** le solicito al diputado Walter Alemán dar lectura al dictamen número cincuenta y seis Favorable.

DIPUTADO WALTER AMÍLCAR ALEMÁN HERNÁNDEZ. Con mucho gusto presidente.

San Salvador, diecisiete de abril del veinte veinticuatro. Señores Secretarios de la Asamblea Legislativa Presente. Dictamen número cincuenta y seis Favorable.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior, se refiere al expediente número doce sesenta y siete guion cuatro guion veinte veinticuatro guion uno, que contiene iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada de despacho, por medio de la ministra de Relaciones Exteriores, en el sentido se ratifique el acuerdo sobre la Exoneración de Visas por Turismo o Visita en

Pasaportes Corrientes u Ordinarios entre los Gobiernos de la República de El Salvador y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Al respecto, la Comisión manifiesta que el Acuerdo en estudio fue suscrito en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador, el treinta y uno de mayo de veinte diecinueve y consta de un preámbulo y doce artículos, teniendo como objeto el facilitar recíprocamente la formalidad de viajes de turismo o visita para los nacionales de ambas partes, titulares de pasaportes corrientes u ordinarios vigentes.

Con la ratificación del presente instrumento los nacionales de ambos países, portadores de pasaportes corrientes (para el caso de Bolivia) y ordinarios (para el caso de El Salvador), podrán ingresar y permanecer en el territorio del otro Estado con el propósito de descanso o esparcimiento, que no implique el ejercicio de actividad remunerada o lucrativa por cuenta propia o ajena, por un máximo de noventa días calendario por año.

A efecto de tener elementos de juicio para dictaminar lo procedente, la Comisión convocó a representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes expusieron los detalles del referido instrumento, así como dieron una opinión favorable a la ratificación del mismo.

Sobre la base de las razones expuestas, la Comisión considera que el instrumento objeto de estudio fomentará las razones de amistad entre ambos países y facilitará recíprocamente las formalidades de viajes de turismo o visitas de sus nacionales.

Por cuanto propone al Pleno Legislativo ratificar en todas sus partes el acuerdo sobre Exoneración de Visas por Turismo o Visita en Pasaportes Corrientes u Ordinarios entre los Gobiernos de la República de El Salvador y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Así el dictamen Favorable, el cual se hace del conocimiento del Pleno Legislativo, para los efectos legales consiguientes. Se adjunta el respectivo proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y cuenta con la mayoría de la firma de los miembros de la comisión.

Presidente con su venia me permito leer el decreto, gracias.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

Romano uno. Que de conformidad a lo establecido en el artículo ciento treinta y uno, ordinal siete de la Constitución de la República, es competencia de esta Asamblea Legislativa ratificar los tratados o pactos que celebre el Ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales o denegar su ratificación.

Romano dos. Que el treinta y uno de mayo del veinte diecinueve, en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador, fue suscrito el acuerdo sobre Exoneración de Visas por Turismo o Visas* en Pasaportes Corrientes u Ordinarios entre los Gobiernos de la República de El Salvador y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Romano tres. Que el Instrumento a que se refiere el considerando anterior ha sido aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo

número cuatrocientos noventa pleca veinte veinticuatro, de fecha diez de abril del veinte veinticuatro y sometido a consideración de esta Asamblea Legislativa para su ratificación.

Romano cuatro. Que el Acuerdo tiene como objetivo la exoneración de visas por turismo o visas* para los nacionales de la República de El Salvador y del Estado Plurinacional de Bolivia, titulares de pasaportes corrientes u ordinarios vigentes, con el propósito de descanso o esparcimiento que no implique el ejercicio de actividades remuneradas o lucrativas por cuenta propia o ajena.

Romano cinco. Que dicho instrumento no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, por medio de la ministra de Relaciones Exteriores.

DECRETA:

Artículo uno.- Ratifícase en todas sus partes el Acuerdo sobre Exoneración de Visas por Turismo o Visita en Pasaportes Corrientes u Ordinarios entre los Gobiernos de la República de El Salvador y del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual consta de un preámbulo y doce artículos, suscrito el treinta y uno de mayo del veinte diecinueve, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos noventa pleca veinte veinticuatro de fecha diez de abril del veinte veinticuatro.

Artículo dos.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los... días del mes... del año dos mil veinticuatro.

Presidente, leído el decreto número cincuenta y seis con su respectivo decreto, gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

A discusión el dictamen y proyecto de decreto que ha sido leído, tiene la palabra diputada Ana Figueroa.

DIPUTADA ANA MAGDALENA FIGUEROA FIGUEROA. Gracias presidente, buenos días colegas diputados y diputadas, buenas tardes ya, de hecho, y también a la población salvadoreña que está súper pendiente de todo nuestro trabajo legislativo, esta vez desde acá de Cancillería, y también en nuestra querida diáspora que siempre están súper pendientes de todo lo que hacemos acá, dado que es para todos los salvadoreños, no importan donde estén.

Definitivamente nuestra política exterior -liderada por nuestro presidente Nayib Bukele-, sigue mostrando esa fuerza ante el mundo, hoy nos estamos enfocando en posicionar nuestro país a nivel internacional y buscar esas oportunidades, desde las relaciones exteriores, materia en la que, durante este quinquenio, hemos avanzado muchísimo; hoy, por ejemplo, seguimos avanzando en la garantía de oportunidades para nuestra gente, discutiendo esta pieza, con el objetivo de exonerar de visas por turismo o visitas para nacionales tantos de El Salvador como de Bolivia, para los pasaportes

corrientes u ordinarios vigentes, con el propósito de descanso o esparcimiento y que no implique el ejercicio de una actividad remunerada lucrativa, por cuenta propia o ajena, es decir, estrictamente turismo; esto es para que puedan estar ambas partes, digamos los salvadoreños o los bolivianos en el otro país durante un periodo de noventa días calendario por año; esto lo establece el artículo primero de este acuerdo.

Este instrumento bilateral, la verdad es que tiene como objetivo facilitar recíprocamente las formalidades de viajes de turismo o visita de los nacionales de ambas naciones, obviamente también va a facilitar libre tránsito de ciudadanos, impulsará el crecimiento de flujo turístico, reducirá plazos, costos y generará también un mayor acercamiento e integración entre ambas naciones, que es al final lo que nosotros desde esta Asamblea Legislativa estamos buscando, avanzar en la promoción de alternativas, en la promoción de propuestas que contribuyan a reforzar los avances en materia de movilidad humana y en la construcción de puentes entre naciones hermanas, tal y como lo hemos venido haciendo todos estos años.

Déjenme contarles que nuestras relaciones bilaterales son tan buenas, con nuestros socios alrededor del mundo, que nosotros como salvadoreños podemos ya viajar usando este tipo de beneficios a ciento treinta y seis países alrededor del mundo, sin necesidad de visa. Esto quiere decir, que nosotros como salvadoreños de verdad estamos teniendo unas excelentes relaciones bilaterales con todos nuestros amigos allá alrededor del mundo y queremos seguir fortaleciendo todas esas relaciones, tanto de amistad como de cooperación, porque ya sabemos que van a beneficiar a ambas naciones.

Recientemente, también la extensión de visas fue un requisito, que con base en el principio de reciprocidad, El Salvador y Perú también acordamos suprimir. Entonces estamos en este camino de, en lugar de escondernos abrírnos más hacia el mundo para buscar esas oportunidades que nuestra gente necesita.

Nosotros como legisladores estamos conscientes de que nuestro Gobierno sigue apostándole al crecimiento económico y a las oportunidades para nuestra gente, por eso, es que este acuerdo también permite la atracción y facilitación de la llegada para empresarios a nuestro país, de esta otra nación. Y hay datos aquí que nosotros tenemos que obviamente nosotros buscamos mejorar, por ejemplo, en intercambio comercial entre El Salvador y Suramérica, la relación comercial de acuerdo a los datos del Banco Central de Reserva, en dos mil veintitrés nuestro país exportó a esa región ochenta y uno punto un millones de dólares, mientras que importamos mil ciento noventa y cuatro punto nueve millones de dólares, y según el mismo Banco Central de Reserva la inversión extranjera directa de Suramérica para nuestro país es de once punto noventa y cuatro millones.

Obviamente, todo esto nosotros en esta nueva legislatura nos vamos a enfocar en dinamizar nuestra economía, porque ese es el siguiente paso lógico y en mostrar lo bello que nosotros tenemos, el turismo obviamente ya está en su mejor auge y esto también lo queremos

seguir explotando, y de acuerdo, por ejemplo, la información de CORSATUR, solamente al cierre de dos mil veintitrés El Salvador recibió tres punto cuatro millones de visitantes internacionales, marcando un crecimiento del treinta y tres punto ciento, treinta y tres punto ciento, treinta y tres punto, perdón, treinta y tres por ciento con respecto al año anterior, es decir al dos mil veintidós; y algo bastante interesante, es que normalmente un turista cuando viene a visitar nuestro país, generalmente en promedio gasta unos ciento cincuenta por día.

Entonces, yo creo que estos son buenos datos para nosotros para que sigamos enfocándonos en este camino de atracción de inversiones, atracción de turismo e iniciativas como estas van a seguir ayudando a nuestra gente.

Nosotros como diputados de Nuevas Ideas y en mi caso como diputada presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, de verdad que me llena de orgullo darle herramientas importantísimas como estas a nuestro Gobierno, que se verán materializadas en oportunidades para nuestra gente, en más crecimiento económico, en más relaciones bilaterales, sólidas, todo esto gracias al trabajo articulado que existe entre esta Asamblea Legislativa y todo el aparato Estatal para beneficio de todos los salvadoreños; gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Tiene la palabra diputado Walter Alemán.

DIPUTADO WALTER AMÍLCAR ALEMÁN HERNÁNDEZ. Muchas gracias presidente; colegas diputados, buenas tardes pueblo salvadoreño, a nuestros amigos de la diáspora que siempre están pendiente del trabajo legislativo y, por supuesto, de cada una de las plenarias.

La importancia de que El Salvador sea reconocido de países que antes era inimaginable que pudieran poner los ojos en este hermoso país llamado El Salvador, se cuenta por muchas razones. El día de hoy, nos ocupa de hablar de los beneficios de esta ratificación, de acuerdo cuyo principal objetivo es facilitar recíprocamente las formalidades de viajes de turismo o visita de las naciones de la República del Salvador y del Estado Plurinacional del hermano país de Bolivia, por medio de la exoneración de visas y tal como lo decía la colega Ana Figueroa, es importante destacar también, que cuando estábamos en el desarrollo de la comisión, nos compartía el equipo de cancillería que, habíamos obtenido alrededor de tres mil bolivianos que habían venido a El Salvador y que cada vez que ellos solicitaban su visa el costo era de cien dólares; ahora con esta exoneración se van a poder ahorrar esos cien dólares y van a poder venirlos a invertir a nuestro país, poder visitar diferentes lugares.

Ya con esta exoneración, ahora vamos a tener más visitas por parte de nuestros hermanos de Bolivia, así como de otros países y algo tan impresionante de cómo hemos avanzado, porque recuerdo que cuando entramos en esta legislatura tuvimos el acercamiento con el país hermano de Perú, donde nos pedíamos que estuviéramos, esa exoneración también de visa con este hermano país, y ahora hemos visto cuántos salvadoreños han podido visitar el hermano país de Perú, y también cuántos de Perú han venido a visitar El Salvador.

Es importante destacar, en este caso, este acuerdo cuenta, como daba lectura, cuenta con doce artículos, donde beneficiará a residentes de ambos países y es importante destacar también, que los beneficios que tendrán al ingresar y permanecer en el territorio del otro Estado, con el propósito de descanso o esparcimiento, por ejemplo, visita en diferentes lugares que tenemos, hoy por hoy nuestro país es un gran referente, El Salvador, hoy se está desarrollando el Torneo de Surf en las playas de La Libertad, que este servidor representa.

Así es que también es muy importante destacar que esta es una actividad de un ejercicio que van a poder venir al país, solo de visita, turismo, no es nada, no es un ejercicio de actividades remuneradas o lucrativa, que piensan que van a venir a ejercer algún tipo de trabajo, sino que únicamente es para turismo y van a poder máximo de noventa días por año.

Es muy importante que, nuestros hermanos bolivianos y al igual que a salvadoreños que quieran ir a visitar, máximo son noventa días, y tal como daba lectura, solo en nuestro país recibimos treinta y cinco vuelos semanales, desde Suramérica hacia El Salvador, siendo un total de sesenta y ocho mil turistas originarios de ese sector, lo que ha puesto en bien al territorio salvadoreño, de verdad que es impresionante.

En cuanto al país de Bolivia, la visita de los habitantes de esa nación ha crecido desde el dos mil diecinueve, y sabemos que, con esta exoneración vamos a seguir recibiendo y esto es gracias al clima de seguridad que vivimos en El Salvador.

Así es que, con la suscripción de este instrumento bilateral bajo el principio de reciprocidad, se facilitará el libre tránsito de ciudadanos, vamos a impulsar lo que es el incremento del flujo de turismo, donde vamos a reducir toda esa burocracia, todos esos procesos engorrosos y vamos a brindar más herramientas para que nuestros amigos puedan venir a El Salvador. Así que es una gran excelente noticia para nuestro país, y vamos a continuar acompañando al presidente, en cada una de las iniciativas que vengán a beneficiar El Salvador.

Presidente, mi voto está más que listo para seguir haciendo historia en El Salvador, muchísimas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra diputado José Chamagua.

DIPUTADO JOSÉ RAÚL CHAMAGUA NOYOLA. Gracias presidente Ernesto Castro; buenas tardes colegas diputados, a la población salvadoreña un saludo cordial, un abrazo muy fuerte y de igual forma a toda nuestra diáspora que siempre está pendiente del desarrollo de esta Sesión Plenaria, hasta donde se encuentren que Dios los bendiga, un abrazo fuerte.

En esta Sesión Plenaria número ciento cincuenta y tres, estamos una vez más fortaleciendo las relaciones exteriores, en esta ocasión entre El Salvador y Bolivia, dos naciones que comparten no solamente una herencia cultural muy rica y diversa, sino también un compromiso con la prosperidad y el bienestar de sus pueblos, con un gran

entusiasmo hemos anunciado que este acuerdo bilateral marca el comienzo de esta nueva era en la relación de colaboración entre ambas naciones, la exoneración de visas para turistas permite un intercambio más fluido y accesible entre nuestros ciudadanos.

Este convenio simboliza la confianza mutua y la amistad profunda que une a nuestras naciones, facilitando el libre tránsito y fomentando un incremento en el flujo turístico que beneficia a ambas naciones. Además, es con orgullo que destacamos que El Salvador, nuestro querido pulgarcito de América, sigue convirtiéndose en el país más seguro de América Latina, bajo el liderazgo visionario de nuestro presidente Nayib Bukele hemos pasado de ser una nación que luchaba contra la violencia a convertirnos en un ejemplo de seguridad y estabilidad en la región, lo que nos permite poder tener este tipo de acuerdos, que impulsan de manera significativa el turismo. Este logro no solo refleja el compromiso de nuestro Gobierno y también de esta Asamblea Legislativa, con la seguridad de nuestros ciudadanos sino que también nos posiciona o nos sigue posicionando como un destino turístico atractivo y tranquilo para los visitantes de todo el mundo.

Este acuerdo bilateral no solamente es un documento, es una promesa de hermandad y una invitación a explorar, a conocer y a disfrutar de la belleza y calidez de nuestras tierras y de nuestra gente por supuesto, es una puerta abierta hacia oportunidades de crecimiento, intercambio cultural y entendimiento mutuo, como ya lo mencionaban mis colegas diputados, hay varios datos en materia de turismo que fortalecen este acuerdo, esto obedece a un cumplimiento, a normativas internas para que ambos ciudadanos puedan visitar El Salvador, hasta un periodo de noventa días, y también el acuerdo menciona el cumplimiento de normativa interna referente a procesos migratorios y aduanales; que significa que no cualquier persona puede entrar libremente si no tiene los requisitos o no cumple con lo que los criterios o requisitos migratorios de cada país están establecidos, y por tanto, también se prohíbe el ingreso a todas aquellas personas que han sido requeridos por INTERPOL o están siendo solicitados por la justicia de ambas naciones.

Invitamos a todos a ser parte de esta nueva etapa, a viajar y a descubrir, a construir puentes de amistad entre ambas naciones, para que perduren por generaciones. Sin duda este acuerdo se sigue sumando a los muchos que como Asamblea Legislativa estamos aprobando, para dar pasos hacia un futuro comprometido de prosperidad y de mucha paz; muchas gracias presidente Castro.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Someto a consideración del Pleno los siguientes **Llamamientos**: diputada Marlene Chávez en sustitución del diputado Felipe Interiano, diputada Rebeca Rodríguez en sustitución del diputado Reynaldo López Cardoza, diputada Iliana Vigil en sustitución de la diputada Marleni Funes; lo someteré a votación.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y TRES VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, se somete a votación el dictamen leído y su correspondiente proyecto de decreto.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA: ¿VOTOS A FAVOR?: SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO CINCUENTA Y SEIS FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR.

Se incorpora diputado Mauricio Ortiz.

Continuando con el desarrollo de la agenda, de la **Comisión Especial para Investigar la Entrega de Sobresueldos Provenientes de los Fondos Públicos de Casa Presidencial a Funcionarios, Personas Naturales o Jurídicas de Gobiernos Anteriores**; el informe final de la Comisión especial para Investigar la Entrega de Sobresueldos, la lectura será de la siguiente manera: De la página uno a la ocho le dará lectura el diputado Raúl Castillo, y de la página nueve a la dieciséis continuará con la lectura el diputado William Soriano. Tiene la palabra diputado Castillo para dar lectura al informe final.

DIPUTADO RAÚL NEFTALÍ CASTILLO ROSALES. Con mucho gusto presidente.

Comisión Especial para Investigar la Entrega de Sobresueldos Provenientes de los Fondos Públicos de Casa Presidencial a Funcionarios, Personas Naturales o Jurídicas de Gobiernos Anteriores.

San Salvador, dieciocho de abril del dos mil veinticuatro. Señores Secretarios de la Asamblea Legislativa Presente. Informe Final.

La Comisión Especial para Investigar la Entrega de Sobresueldos provenientes de fondos públicos asignados a la partida presupuestaria de Casa Presidencial, a funcionarios y empleados públicos, personas naturales y jurídicas de gobiernos anteriores; fue vinculada bajo investigación especial al expediente con referencia: uno tres seis guion siete veinte veintiuno guion uno, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, el cual contiene solicitud del presidente de la Asamblea Legislativa, diputado Ernesto Alfredo Castro Aldana, en el sentido se cree la "Comisión Especial para Investigar la Entrega de Sobresueldos, provenientes de fondos públicos de Casa Presidencial a funcionarios, personas naturales o jurídicas de gobiernos anteriores".

Romano uno. Formación de la Comisión.

Con base al expediente antes mencionado, el Pleno Legislativo establece la formación de esta Comisión Especial y el mandato a seguir expresado por medio del Acuerdo Legislativo número treinta y tres, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, en el cual se establece la delimitación y los alcances de la misma, mencionando a los diputados que conforman siendo estos: Jorge Alberto Castro Valle en calidad de presidente, Raúl Neftalí Castillo Rosales en calidad de secretario, Rebeca Aracely Santos de González en calidad de relatora, y vocales: Walter David Coto Ayala, William Eulises Soriano Herrera, Marcela Balbina Pineda Erazo, Juan Carlos Mendoza Portillo y Rosa María Romero.

Siendo un mandato del Pleno Legislativo y con base a los artículos ciento treinta y uno, ordinal treinta y dos y ciento treinta y dos de la Constitución de la República y los artículos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, nos instalamos en legal forma el día catorce de julio de dos mil veintiuno, procediendo a la realización de las investigaciones respectivas al tema, con un número de doce sesiones de trabajo.

Romano dos. Constitucionalidad de la Comisión.

La Asamblea Legislativa tiene la potestad de crear Comisiones Especiales de investigación. Su creación y funcionamiento se encuentran regulados en los artículos ciento treinta y uno numerales treinta y dos y treinta y siete, ciento treinta y dos y doscientos sesenta y ocho de la Constitución de la República, y artículos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta del Reglamento Interior de este Órgano de Estado.

La exposición de motivos de la Constitución de la República de mil novecientos ochenta y tres en lo referente a las Comisiones Especiales de Investigación estableció que: "Es frecuente que en la vida pública de todos los países se presenten situaciones que, pudiendo o no conformar la comisión de delitos, afectan seriamente la vida política de la República y que pueden tener relación con actuaciones de funcionarios que se excedan en el ejercicio de sus funciones, que incumplen disposiciones legales expresas o en fin, que comprometen en alguna forma el buen nombre de la República. Para todos estos casos y otros similares que, tienen graves repercusiones políticas, la Asamblea queda facultada para nombrar comisiones de investigación". No se trata de una constante interferencia en los actos de la Administración Pública sino que la investigación excepcional de hechos que puedan tener graves consecuencias políticas y que sean de interés nacional.

La Sala de lo Constitucional en referidas ocasiones se ha pronunciado sobre las Comisiones Especiales de Investigación estableciendo características y límites los cuales son los siguientes:

Romano tres. Características de las Comisiones Especiales.

- a) Forman parte del Órgano Legislativo.
- b) Son entes que carecen de funcionamientos jurisdiccionales (los dictámenes de dichas comisiones no son vinculantes para los tribunales de justicia).
- c) El control es de carácter parlamentario no administrativo (se garantiza que el Órgano Legislativo no interfiera en las esferas de la Administración Pública (central o local o de la jurisdicción).
- d) Son un instrumento ocasional de investigación (no es admisible que se cree comisiones de investigación de carácter permanente).
- e) La investigación debe recaer sobre hechos ciertos, no en desarrollo o futuros.

Romano cuatro. Límites a las Comisiones Parlamentarias de Investigación.

a) La autonomía orgánico-funcional de los demás órganos constitucionales del Estado, el objeto de la investigación no debe de invadir indebidamente la competencia funcional que constitucionalmente le corresponde a otros órganos.

b) Su objeto debe de ser de interés nacional, es decir que debe responder al interés público de la colectividad.

c) Los derechos Fundamentales y el orden constitucional en general.

Las Comisiones Especiales son nombradas por la Asamblea, de conformidad con el numeral treinta y dos del artículo ciento treinta y uno de la Constitución, para la investigación de asuntos de interés nacional.

Romano cinco. Interés nacional.

"Interés Nacional" es un concepto respecto del cual la norma no especifica su contenido ni alcance jurídico, no obstante, que el mismo se configura como parámetro de legitimidad de la actuación de las Comisiones Legislativas Especiales.

La Sala de lo Constitucional caracterizó el interés nacional como "el interés de todos, es decir, lo que afecta al común de los ciudadanos que componen la totalidad de la sociedad salvadoreña", afirma también que el interés nacional es, "en sustancia, el conjunto de intereses de la colectividad que el poder público ha asumido como propios en fase constituyente o como poder constituido, y respecto de los cuales pone a disposición sus medios públicos de gestión, conservación y defensa".

Se puede entender como interés público entonces la promoción de objetivos naturales y esenciales de la comunidad en el área política, económica, social, para servir a la satisfacción del bien común en aspectos relacionados con el desarrollo social, salud, educación, seguridad pública, bienestar económico y justicia social, es decir, no se encuentra constituido por la suma del interés particular, sino que es el interés de todos los miembros de una colectividad comparten en alguna escala cuantitativa y se refleja en políticas públicas y plataformas legislativas.

Por tanto, el interés público, como concepto, permite determinar qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, restringir, autorizar, permitir o anular algo. En ese sentido el interés público también opera como principio constitucional y, por lo tanto, como proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; ello exige que todo acto legislativo encaminado a la creación de una Comisión Especial de Investigación debe hacerse en permanente consideración de aquello que es relevante para el interés de la colectividad en general y no para el interés de los parlamentarios.

Dada la sinonimia existente entre el interés nacional y el interés público por asunto de interés público o nacional, debe entenderse que no solo ese asunto sea de conocimiento público, sino que sea de interés para las mayorías; es decir, que se trate de un

tema cuya importancia o trascendencia social, política o económica sea indudable hasta el punto de justificar la creación de una figura especial como las Comisiones Parlamentarias de Investigación.

Implica que cuando el artículo ciento treinta y uno, ordinal treinta y dos menciona el término: "asuntos de interés nacional", debe interpretarse que la creación de las Comisiones Parlamentarias de Investigación se encuentran habilitada cuando se trata de asuntos relevantes para la ciudadanía o la opinión pública entendiendo esta en su dimensión más objetiva y sustancial como una institución política fundamental indisolublemente ligada al pluralismo político, esencial para el funcionamiento constitucional y democrático.

Se concluye que el interés nacional al que hace referencia el Artículo ciento treinta y uno ordinal treinta y dos equivale al interés público al que el Derecho Constitucional comparado, se circunscriben las Comisiones Parlamentarias de Investigación.

Por tanto, el asunto investigado contendrá notoriedad o trascendencia social, es decir, que estaremos ante cuestiones tan relevantes para la opinión pública que el Órgano Legislativo, como representante de los intereses de la ciudadanía se vea en la necesidad de investigar los hechos e informar adecuadamente su labor "legisferante" y deducir en su caso responsabilidad política o jurídica.

Romano seis. Datos sobre la investigación.

La Comisión Especial, a fin de cumplir con el mandamiento legislativo definió como parámetro de la investigación La entrega de Sobresueldos Provenientes de Fondos Públicos de Casa Presidencial a Funcionarios, Personas Naturales y Jurídicas de Gobiernos anteriores.

Romano siete. Investigación de los hechos.

Como primera referencia la Comisión consideró necesario y pertinente, citar a personas que de forma directa o indirecta tuvieron relación con los sobresueldos, es por ello que se procedió a citar y recibir en el seno de esta Asamblea Legislativa, a las personas siguientes:

Uno. El día veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se recibió a los señores Alfredo Félix Cristiani Burkard, quien fue presidente de la República de El Salvador en el periodo de mil novecientos ochenta y nueve a mil novecientos noventa y cuatro, por el partido ARENA, Arturo Claudio Enea Tona Gioliti, secretario Privado en ese mismo periodo, Elías Antonio Saca González, quien fue presidente en el periodo de dos mil cuatro al dos mil nueve y Elmer Roberto Charlaix Urquilla, secretario Privado de la Presidencia de la República en el periodo dos mil cuatro al dos mil nueve.

Dos. El día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, se recibió a los señores Carlos Quintanilla Schmidt, quien fue vicepresidente en el periodo mil novecientos noventa y nueve al dos mil cuatro en el periodo presidencial de Francisco Flores Pérez, y Ana Vilma de Escobar, quien fue vicepresidenta de la República, en el periodo presidencial de Elías Antonio Saca, periodo dos mil cuatro al dos mil nueve;

Uno. El día trece de agosto de dos mil veintiuno se recibió al señor Luis Mario Rodríguez exsecretario de Asuntos Legislativos y

Jurídicos de la Presidencia de la República, en el periodo presidencial de Elías Antonio Saca González, citando a la vez a los señores Hernán Humberto Rosa Chávez y Darlyn Xiomara Meza Lara, estos últimos no comparecieron al llamamiento, sin que se tenga por justificada los motivos de la desobediencia al mandato de esta Comisión Especial de Investigación.

Dos. El día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se recibió a los señores Agustín García Calderón en calidad de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Rodrigo Ávila Avilés y Ana Margarita Escobar López, en calidad de diputados del partido ARENA, en donde la diputada Escobar López no compareció, sin que se tenga por justificado el motivo de su desobediencia al mandato de esta Comisión Especial de Investigación.

Tres. El día dos de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió a los señores Luis Federico Constantino Hernández Aguilar, Ángel Benjamín Cestoni, y César Daniel Funes Durán.

Cuatro. El día uno de octubre de dos mil veintiuno se citó a los señores Darlyn Xiomara Meza Lara y Rolando Alvarenga Argueta, recibiendo únicamente la señora Meza Lara, no así el señor Alvarenga, sin que se tenga por justificado el motivo de su desobediencia al mandato de esta Comisión Especial de Investigación.

Cinco. El día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se recibió a los señores Carlos Gerardo Acevedo Flores, Roberto Enrique Rubio Fabián y Salvador Ricardo Samayoa Leiva, los dos últimos en calidad de comisionados presidenciales de la Comisión Nacional de Desarrollo en el periodo de mil novecientos noventa y ocho al dos mil nueve.

Seis. El diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se recibió a los señores Eugenio Chicas Martínez en calidad de Secretario de Comunicaciones en el periodo de dos mil quince a dos mil dieciocho y Yanci Guadalupe Urbina González, en calidad de diputada del partido FMLN.

Siete. El día diez de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió al señor fiscal general de la República licenciado Rodolfo Delgado Montes, con el objetivo de que brindara opinión técnica jurídica de la figura de sobresueldos.

De las entrevistas de los citados se determinó que existió la figura sobresueldos en los gobiernos anteriores y que estos eran llamados de diferentes maneras "estipendios, bonificaciones o sobresueldos", pero que estos eran justificados en razón de los bajos sueldos que tenían por los servicios profesionales que prestaban los servidores públicos al momento de su nombramiento y debido a esa "exigua" remuneración, los encargados de dirigir las diferentes instituciones públicas, acordaban con el servidor público que se les daría una bonificación, estipendio o sobresueldo adicional, para compensar el valor de las prestaciones profesionales, pero bajo condición maliciosa que develaba el mecanismo corrupto que era utilizado por los gobiernos anteriores, y que se identificó como el pago del beneficio en efectivo, sin que sobre este se realizara la retención fiscal correspondiente o que el mismo no fuera informado

al Ministerio de Hacienda, ni mucho menos que su utilización se viese reflejado en el sistema financiero, con lo cual evitaba el control de los diferentes actores encargados de la supervisión de las finanzas públicas, condiciones que eran aceptadas por el servidor público.

Este mecanismo de compensación nefasto, fue delimitado en el tiempo, ya que se estableció más allá de toda duda, que el mismo inició su funcionamiento desde el periodo presidencial de Alfredo Félix Cristiani, manteniéndose así hasta el periodo presidencial de Salvador Sánchez Cerén; identificándose además que en cada periodo se realizaban los debidos ajustes para continuar con el "mecanismo" de la figura de sobresueldos, pero siempre bajo las condiciones antes relacionadas, por ello en cada cartera del Estado, los funcionarios públicos recibían dinero extra en efectivo por los servicios prestados, y en algunos casos y periodos firmaban, incluso se les extendían recibos en hojas simples de manera informal, en donde hacían constar que recibían dinero en efectivo, lo cual lejos de reflejar un control adecuado como mandatan los Manuales de Contabilidad Gubernamental servían únicamente para garantizarse que el dinero era entregado y que los funcionarios de alto nivel que disponían de los fondos, no recibieran reclamo de aquellos que recibían el dinero en efectivo.

Así mismo, como segunda referencia y para confirmar lo que ya se ha establecido como mecanismo factico de entrega de fondos públicos, la Comisión solicitó y recibió los insumos siguientes:

Uno. Informe Ejecutivo procedentes del jefe de la Sección de Probidad la Corte Suprema de Justicia, de los expedientes de probidad, así como de las adendas sobre el análisis y verificación de las declaraciones juradas de patrimonio presentadas por los señores Alfredo Félix Cristiani Burkard, Arturo Claudio Enea Tona Gioliti, Elías Antonio Saca González, Elmer Roberto Charlaix Urquilla, Carlos Quintanilla Schmidt, Ana Vilma Albanez de Escobar, Herman Humberto Rosa Chávez, Darlyn Xiomara Meza Lara, Luis Mario Rodríguez Rodríguez, Agustín García Calderón, Rodrigo Ávila Avilés, Ana Margarita Escobar López, Luis Federico Constantino Hernández Aguilar, Ángel Benjamín Cestoni, César Daniel Funes Durán, José Alberto Herrera Castellanos, Rolando Alvarenga Argueta, Carlos Gerardo Acevedo Flores, Roberto Enrique Rubio Fabián, Salvador Ricardo Samayoa Leiva, Eugenio Chicas Martínez y Yanci Guadalupe Urbina González.

Informes que determinaron irregularidades en sus declaraciones patrimoniales, los cuales fueron notificados a los interesados, que debían presentar documentación que acreditaran el incremento patrimonial, sin que pudiesen de forma fehaciente descartar ese indicio de enriquecimiento ilícito tanto civil como penal o hasta la posible existencia de delitos tales como Peculado, Malversación de fondos u otros que atentan directamente contra la Administración Pública y su correcto funcionamiento, a través de la afectación directa de los bienes del Estado consagrados en la Hacienda Pública.

Dos. Informe de los movimientos migratorios de los señores Alfredo Félix Cristiani Burkard, Arturo Claudio Enea Tona Gioliti,

Eliás Antonio Saca González, Elmer Roberto Charlaix Urquilla, Carlos Quintanilla Schmidt, Ana Vilma Albáñez de Escobar, Hermán Humberto Rosa Chávez, Darlyn Xiomara Meza Lara, Luis Mario Rodríguez Rodríguez, Agustín García Calderón, Rodrigo Ávila Avilés, Ana Margarita Escobar López, Luis Fernando* Constantino Hernández Aguilar, Ángel Benjamín Cestoni, César Daniel Funes Durán, Jorge Alberto Herrera Castellanos, Rolando Alvarenga Argueta, Carlos Gerardo Acevedo Flores, Roberto Enrique Rubio Fabián, Salvador Ricardo Samayoa Leiva, Eugenio Chicas Martínez y Yanci Guadalupe Urbina González, extendido por el director general de Migración y Extranjería.

Leída la parte que me corresponde presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Se incorpora el diputado Jaime Guevara, se incorpora.

Someto a consideración del Pleno el siguiente **Llamamiento:** diputado Jorge Armando Godoy en sustitución del diputado Juan Carlos Mendoza; quienes estén de acuerdo favor votar.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y SEIS VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL LLAMAMIENTO.

Se incorpora diputado Ricardo Godoy.

Para continuar con la lectura del Informe Final de la Comisión Especial para Investigar la Entrega de Sobresueldos Provenientes de Fondos Públicos de Casa Presidencial a Funcionarios, Personas Naturales y Jurídicas de Gobiernos Anteriores, tiene la palabra el diputado William Soriano, de la página nueve hasta el final.

DIPUTADO WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA. Con mucho gusto señor presidente.

Romano ocho. Fundamento legal para establecer si el Estado puede o no pagar sobresueldos.

De acuerdo a los relatos de las personas de interés que fueron recibidas en la presente comisión, es necesario realizar un análisis de la legalidad de la figura llamada "Sobresueldos", determinar si hay una normativa aplicable, el procedimiento que se estableció para asignar y pagar sobresueldos.

La Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (Ley AFI), emitida mediante Decreto Legislativo número quinientos dieciséis de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, publicada en el Diario Oficial número siete, Tomo número trescientos treinta de fecha once de enero de mil novecientos noventa y seis, estableció algunos cambios tales como: "Que dentro de la administración pública, ya no existen excepciones para la comprobación previa o posterior de gastos, ya que su artículo diecinueve establece la obligación a las unidades financieras institucionales de guardar registros de cada transacción específica, asimismo, se derogó el artículo cincuenta y siete de las Disposiciones Generales de Presupuesto, que contemplaba excepciones a la comprobación previa de gastos del Estado, entre las cuales se encontraba... "los gastos secretos de la Presidencia de la República

y cualquier otro gasto que a juicio de la Corte de Cuentas, no admita comprobación de su índole especial.

Mediante Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos ochenta, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, el Ministerio de Hacienda autorizó el "Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público", en función del Principio de Centralización Normativa y Descentralización operativa regulado en el artículo once de la Ley AFI.

Dicho Manual, estableció la base legal que permitiría a los entes públicos disponer de herramientas que facilitarían la clasificación y registro de las transacciones financieras en el proceso presupuestario público y el análisis de la información económica financiera, es así que se delimitó por catálogos y conceptos, entre otros y se estableció un rubro para sobresueldos con un código cincuenta y uno ciento cuatro.

En el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público de El Salvador, en el objeto Específico de Gasto, se subdividió en tres rubros:

Uno. Sobresueldos, código cincuenta y uno ciento cuatro, donde se registran todas las erogaciones correspondientes a las remuneraciones al personal de los entes públicos, adicionales al sueldo que tiene asignado en la plaza que ha sido nombrado.

Dos. Complementos, código cincuenta y uno ciento seis, donde se programan las retribuciones al personal de los entes públicos, en concepto de servicios personales prestados en tareas afines a su ocupación, que no constituyen una remuneración continua, ni una bonificación.

Tres. Beneficios adicionales, código cincuenta y uno ciento siete, donde están comprendidos las remuneraciones al personal de los entes públicos, no considerados en los específicos anteriores tales como bonificaciones, vacaciones, entre otros.

En base al Principio de Descentralización Operativa, específicamente en artículo once de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, las instituciones que conforman el Sector Público No Financiero, elaboraron sus proyectos de presupuestos institucionales y la respectiva distribución de los recursos a nivel de objeto específico de gastos, encontrándose dentro de dicho rubro los sobresueldos, complementos y bonificaciones.

De las declaraciones como persona de interés es necesario hacer mención la declaración del señor Alfredo Félix Cristiani Burkard, quien desempeñó su cargo de presidente de la República en el periodo mil novecientos ochenta y nueve a mil novecientos noventa y cuatro, por el partido ARENA, se estableció: a preguntas de parte de los diputados de la Comisión, en síntesis expresó: que el secretario privado que lo acompañó en su periodo fue el señor Arturo Claudio Enea Tona, y que el Presupuesto General de la Nación era asignado y aprobado en la Asamblea Legislativa, en el cual habían gastos reservados, que son manejados entre todos los países del mundo, que en algunos casos se llamaba Comisiones Políticas, otras militares, pero que todo se realizó conforme a la ley, no se hizo nada ilícito, siendo el presidente de la República quien disponía cómo se manejaba

y en qué se invertía la Partida Secreta, como en ese entonces se le denominaba.

Se solicitaba al Ministerio de Hacienda, que distribuía los recursos que daban los fondos de las partidas del presupuesto, y en el caso de los Gastos Reservados, estos eran utilizados de acuerdo a las necesidades que iban surgiendo en el momento, a discrecionalidad de su persona en calidad de presidente de la República, presupuesto que al final del ejercicio fiscal era auditado por la Corte de Cuentas de la República, ya que se ejecutaba de acuerdo a la ley y quien manejaba esos gastos era el secretario privado.

Aseguró que los fondos eran transferidos por el Ministerio de Hacienda a las cuentas de cada partida, en el caso de Gastos Reservados se depositaban en una cuenta de Casa Presidencial. Asimismo, expresó que en relación a la utilización de los fondos de gastos reservados no puede revelarlos, debido a que como su nombre lo indica, eso tiene reserva, así como lo regula el artículo treinta y uno de la Ley del Servicio Civil; sin embargo, puede decir que parte de los gastos relativos a los Acuerdos de Paz, que duró aproximadamente un año y medio, fueron costeados por la partida de los Gastos Reservados y que todo se realizó de acuerdo a la ley; señalando que después de los Acuerdos de Paz, se creó el Organismo de Inteligencia del Estado, que en algunas ocasiones recibió cheques a su nombre de parte de la cuenta de Gastos Reservados y que estos eran utilizados por la OIE.

Al consultarle sobre la entrega de sobresueldos al gabinete o gabinete ampliado en su gobierno, el señor Cristiani evadió la respuesta, y se limitó a decir que todo lo que se desarrolló en su gobierno durando los cinco años, se hizo conforme a la ley y que todo fue lícito; además, sobre la emisión de cheques a su nombre, respondió el interrogado, que algunos cheques eran para la OIE y la administración de Casa Presidencial.

No obstante, el citado menciona en reiteradas ocasiones que todo se hizo conforme a la Ley, que la distribución de fondos públicos del Estado se realizó conforme a ley, respetando los parámetros para cada partida.

La comisión considera que tal afirmación no es cierta, ya que en ese periodo todavía no existía una ley o Manual que estableciera la figura de sobresueldos, estipendios o bonificaciones, todo se realizó bajo la clandestinidad y la discreción del presidente de la República, pues él era quien autorizaba la salida de los fondos públicos y determinaba quien sería el funcionario público que se beneficiaba de esas bonificaciones; existiendo Actos de Corrupción por parte de la Administración Pública, un incumplimiento de deberes por parte del mandatario al erogar fondos del pueblo y distribuirlos en funcionarios corruptos de un pequeño sector.

En igual sintonía se encuentra la declaración del señor Elías Antonio Saca González, quien fue presidente en el periodo de dos mil cuatro al dos mil nueve, y en el desarrollo de la sesión manifestó: que su persona y el secretario privado de su periodo, el señor Elmer

Roberto Charlaix Urquilla, fueron procesados y condenados por los delitos de peculado y lavado de dinero y de activos, por el Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador. Expresando que habían proporcionado sobresueldos a diferentes personas que conformaban su Gabinete de Gobierno en el periodo de dos mil cuatro al dos mil nueve, (vicepresidente: Ana Vilma de Escobar, ministros, viceministros, etcétera), asimismo, apoyo institucional a diferentes instituciones y quien se encargaba de dar esos sobresueldos, en efectivo, era el secretario privado el señor Elmer Charlaix, sobresueldos que salían de la partida de Gastos Reservados que manejaba la Presidencia de la República de ese entonces, asimismo, agregaron que a los ministros de gabinete se les entregaba en calidad de sobresueldo diez mil dólares mensuales aproximadamente, por el periodo de cinco años que estuvieron al frente del Órgano Ejecutivo; entregados en efectivo, en la oficina de la Secretaria Privada del señor Elmer Charlaix, en donde los exfuncionario en ocasiones firmaban un recibo simple y a veces no firmaban, solo recibía el efectivo correspondiente al sobresueldo. Lo anterior era separado del salario mensual que devengaban en la planilla respectiva.

Así mismo, expresó que entre las personas que recibían sobresueldos se encontraban los señores: Margarita Escobar en su calidad de viceministra de Relaciones Exteriores, Rodrigo Ávila Avilés, en su calidad de director de la Policía Nacional Civil, Francisco Esteban Láinez, Marisol Argueta de Barillas, que fue canciller de la República, René Mario Figueroa, Guillermo Belarmino López Suárez, que fue ministro de Hacienda, William Jacobo Handal, ministro de Hacienda, Yolanda Eugenia Mayora de Gavidia, ministra de Economía, Darling Xiomara Meza, ministra de Educación, José Luis Guzmán Martell, viceministro; José Roberto Espinal, ministro de Trabajo, Gerardo Antonio Suvillaga, viceministro de Trabajo y director del Centro Nacional de Registro, Carmen Elisa Sosa de Callejas, David Gutiérrez, Jorge Isidoro Nieto Meléndez, Hugo César Barrera Guerrero, ministro de Medio Ambiente y Presidente de CEPA, Luis Gonzaga, cardenal de Bayle, Ministro de Turismo, Rubén Alonso Rochi Parker, Elmer Edmundo Rodríguez Cruz, Luis Mario Rodríguez, secretario Jurídico de Presidencia, entre otros.

Además, se entregó apoyo institucional a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, exfiscales generales de la República y además sumaron como beneficiarios de fondos públicos a secretarios de partidos políticos, entre otros, al Partido de Conciliación Nacional, por medio de su secretario Ciro Cruz Zepeda y el Partido Demócrata Cristiano por medio de su secretario Rodolfo Parker. Proporcionando en ese momento de la entrevista copias simples de un listado de las personas que conformaban el Gabinete de Gobierno y Gabinete ampliado, del periodo de dos mil cuatro al dos mil nueve, además copias simples de alguno de los recibos en donde se hacía constar la forma de entrega de los mencionados sobresueldos a los funcionarios. Advirtiendo que lo presentaban en copia simple debido a que por medio de sus Abogados Defensores presentaron los documentos en original y estos se encuentran agregados al expediente que diligenció el Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador.

Se advierte, que en el caso investigado por esta Comisión Especial, es evidente que desde el periodo de Alfredo Cristiani, se creó un "sistema clandestino de pago" provenientes de los fondos del Estado, asignados a Casa Presidencial, que permitieron su disposición en efectivo, sin la necesidad de la rendición de cuentas, actividad que eventualmente requiere no solo la disposición del funcionario de más alto rango del ejecutivo, sino también, requiere la venia de otros funcionarios que por deber normativo tienen la obligación de resguardar la disposición y utilización de fondos públicos; la actividad ilegal evidenciada desde el periodo del expresidente Cristiani se trasladó a cada periodo presidencial, en donde cada mandatario orientaba al próximo para continuar con el mecanismo de entrega de sobresueldos a los funcionarios públicos de los tres órganos de Estado: Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, perdón, Órgano Ejecutivo (ministros y viceministros del Gabinete de Gobierno), Órgano Legislativo (diputados de diferentes grupos parlamentarios de los anteriores gobiernos) y Órgano Judicial (magistrados de la Corte Suprema de Justicia) así como exfiscal general de la República, todos ellos con el fin de comprar voluntades, cumpliendo con intereses personales y políticos así como compra de impunidad para sí, para amigos o familiares de esos funcionarios corruptos; y es hasta en junio de mil novecientos noventa y ocho que se creó el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, pero aun así, se continuó realizando la entrega de manera clandestina y a discreción del mandatario del periodo, utilizando los fondos públicos para ese fin.

Considera la Comisión que, ante la develación de este mecanismo nefasto de compra de voluntades y de impunidad, se creó "El Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público", el cual regula el gasto específico de Sobresueldos, pero es de recordar que los manuales por su clasificación no son considerados como de organización, procedimiento o servicios, es decir, no poseen el poder normativo para regular de manera general las actividades del Estado, como en este caso es la disposición de los fondos públicos, en ese sentido se considera que en aquel momento, lo que evidentemente se acreditó es la utilización de la jerarquía normativa a favor de un fraude de ley, un fraude al Estado y fraude a la Sociedad, a través de la legalización con normas carentes de rango de ley de actividades que por control deben estar concentradas en verbigracia por la Ley de Salarios del Sector Público, entre otros, es decir, que amparándose en una normativa existente pero ineficaz para fines de regulación y control se logra la finalidad de disponer de fondos públicos, no siendo ese alcance propio de esa norma, ya que los mismos como se expresa son contrarios a la ley existente del ordenamiento jurídico, es así como ante esta Comisión determinó que los llamados sobresueldos no cumplían con la normativa vigente en nuestro país, en cuanto al pago, pues estos sobresueldos se hacían en forma clandestina, fueron entregados en efectivo, sin dejar rastro del mencionado pago.

Además, quien entregaba esos pagos en efectivo advertía al receptor que no se debía declarar el dinero recibido en el Ministerio de Hacienda, asimismo, que el efectivo no debía bancarizarse, es decir, no se debía introducir al sistema financiero; condiciones totalmente alejadas a la forma adecuada de un pago, debido a que estos se pueden realizar de diferentes maneras, entre otras se encuentra el pago por medio de cheques, transferencias electrónicas, abonos a cuenta bancaria u otros medios que determine la ley, dejando constancia de los documentos fiscales de egresos y siempre que exista una obligación legalmente exigible.

Otro aspecto importante son las obligaciones tributarias para el gasto de sobresueldos, ya que los sobresueldos son ingresos gravados objeto de retención del impuesto sobre la renta, de conformidad con las tablas de retención a que se refiere el artículo sesenta y cinco de la Ley del Impuesto sobre la Renta en relación con el artículo uno del Decreto Ejecutivo número setenta y cinco de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial número uno, Tomo número trescientos catorce, del seis de enero de mil novecientos noventa y dos y Decreto Ejecutivo número doscientos dieciséis de fecha veintidós de diciembre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo número trescientos noventa y tres del veintidós de diciembre de dos mil once.

Siendo el caso que las personas que recibían el dinero en efectivo en concepto de sobresueldos no reportaban dichos ingresos al Ministerio de Hacienda, por lo que únicamente se les retuvo el impuesto sobre la renta a sus salarios en concepto servicios de carácter permanente, pero no se advierte valores reportados en concepto de sobresueldos.

Se determinó que las Instituciones que programaron asignación presupuestaria para el Específico de Gasto cincuenta y uno ciento cuatro sobresueldos, en el periodo dos mil nueve al dos mil catorce fueron las siguientes:

Año dos mil nueve, año dos mil diez, año dos mil once: Órgano Legislativo: Ramo de Relaciones Exteriores, Ramo de la Defensa Nacional, Ramo de Justicia y Seguridad Pública, Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, Universidad de El Salvador, Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Para el año dos mil diez, se agregó la Universidad de El Salvador, Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Para el año dos mil once se agregó Universidad de El Salvador, Instituto Salvadoreño del Seguro Social; para los años dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce: Órgano Legislativo: Ramo de Relaciones Exteriores, Ramo de Defensa Nacional, Ramo de Justicia y Seguridad Pública, Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, Universidad de El Salvador, Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Presidencia de la República, para el año dos mil trece se agregó únicamente al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y para el dos mil catorce al Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

La presente Comisión al interrogar a los citados y revisar la documentación presentada por cada uno de ellos, así como la solicitada a diferentes instituciones, consideró que existen hechos

que pueden ser constitutivos de delitos, por parte de los exfuncionarios que recibieron sobresueldos, delitos tales como: evasión de impuesto, regulado en el Capítulo cinco. Defraudación al Fisco, artículo doscientos cuarenta y nueve-A del Código Penal, enriquecimiento ilícito, regulado en el artículo trescientos treinta y tres del Código Penal y lavado de dinero y activos, regulado en el artículo cuatro de la Ley contra el Lavado de dinero y de Activos.

Es por ello, que la Comisión Especial emitió dos avisos a la Fiscalía General de la República, el primer aviso se presentó el día treinta de agosto del año dos mil veintiuno, y el segundo aviso se presentó el día tres de septiembre del dos mil veintiuno, para que fuera esa entidad quien por mandato constitucional de acuerdo al artículo ciento noventa y tres de la Constitución de la República, le corresponde investigar y adecuar las conductas típicas consideradas como delitos y si fuera procedente iniciar un proceso penal en contra de los responsables de los hechos, ya que lo que es evidente es que existe una omisión de aplicar la ley, un alto grado de discrecionalidad y una desobediencia a los mandatos constitucionales y legales de control, falta de transparencia y por consecuencia ausencia de rendición de cuentas, con lo cual se facilitó la comisión de delitos de corrupción, ya que el mandato del artículo ochenta y seis de la Constitución fue deliberadamente omitido, con el único fin de disponer de fondos públicos, desnaturalizando con ello la función pública y afectando directamente las arcas del Estado, con lo cual en suma se afectó el interés general de todos los habitantes.

Por todo lo anterior esta Comisión Especial de Investigación recomienda:

Remitir el informe final de la presente comisión a la Fiscalía General de la República, para que continúe la investigación y si fuera el caso se inicie acción penal y se determine la responsabilidad de los posibles partícipes en los hechos.

Así el informe de esta Comisión Especial que se presenta al Honorable Pleno Legislativo, para los efectos legales consiguientes, por tanto, se da por finalizado el trabajo encomendado y por el cual fue creada esta Comisión.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y cuenta con la firma de los diputados Jorge Alberto Castro Valle, presidente; Raúl Neftalí Castillo Rosales, secretario; Walter David Coto Ayala, Marcela Balbina Pineda Erazo, William Eulises Soriano Herrera, faltando las firmas de Rebeca Santos de González, Juan Carlos Mendoza Portillo y Rosa María Romero del partido ARENA. Señor presidente así leído el informe.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Someto a discusión el Informe Final de la Comisión Especial para Investigar la Entrega de Sobresueldos Provenientes de los Fondos Públicos de Casa Presidencial a Funcionarios, Personas Naturales o Jurídicas de Gobiernos Anteriores que ha sido leído, tiene la palabra diputado Jorge Castro.

DIPUTADO JORGE ALBERTO CASTRO VALLE. Gracias presidente.

Bueno, la Comisión Especial de Sobresueldos recibió un mandato del seno legislativo, y precisamente ese mandato se le dio fiel cumplimiento, se nos determinó que hiciéramos una investigación en el modus operandi, en la manera de operar en estos gobiernos anteriores en el uso de los sobresueldos, sí, y después de investigaciones de las citaciones respectivas de exfuncionarios se pudo determinar que habían tres maneras de operar, sí, esto hay que dejarlo sumamente claro, porque a veces se ubica nada más como una nivelación salarial, podemos hablar de nivelación salarial cuando hablamos del Órgano Ejecutivo, sí, venía el presidente, agarraba fondos y le daba sobresueldos a sus ministros en esos gobiernos, entonces ahí podemos decir de que había una nivelación salarial. ¿Era ilegal?, sí, porque ya hay una Ley de Salarios que determina cuánto debe de ganar cada funcionario, entonces, si hay una ley, la ley debe de cumplirse, no generar un fraude de ley para poder nivelar un salario, en todo caso hubieran modificado la ley, pero se daban los sobresueldos, entonces había una violación, pero en donde se vuelve más grave, óigalo bien, es cuando los sobresueldos eran utilizados para lograr impunidad.

Entonces venía el gobierno de ese momento y le daba un sobresueldo a la Sala de lo Constitucional, ¡Ah!, bueno, ya los magistrados ganan lo suficiente, allí no había nivelación salarial y también un órgano dándole dinero a otro órgano, sí, el Ejecutivo dándole dinero especialmente a algunos magistrados de la Sala de lo Constitucional, ¿por qué era esto?, porque estaban comprando impunidad, así sencillamente, aquí no se puede pretender que había nivelación salarial, aquí había compra de impunidad, manejaban a la Sala para que determinara la constitucionalidad o inconstitucionalidad de algo, imagínense ustedes la compra de impunidad proveniente del dinero del pueblo usada para generar precisamente esa impunidad, el mismo caso era la del Fiscal General de la República, los fiscales de esos gobiernos, vinculados a esos gobiernos recibían sobresueldo, hasta diez mil dólares de sobresueldo, ya la fiscalía tiene su presupuesto, ya el fiscal tiene su salario, sin embargo, compraban impunidad.

Y el otro modus operandi que pudimos determinar en la Comisión, es precisamente la que aplicaba a esas Asambleas Legislativas vinculadas a esos gobiernos, entonces ahí estamos hablando de otra cosa, no se compraba impunidad sino que se compraba votos, hoy por hoy, aquí en la Asamblea los votos los hacemos los diputados o los debemos de hacer, porque algunos no lo hacen, en representación de la manifestación de la voluntad soberana, o sea, votamos por el pueblo salvadoreño, pero en esos gobiernos o en esos desgobiernos debemos de decir, el voto era comprado, entonces venían los grupos de poder y mandaban esos maletines negros, jugosos con dinero del pueblo para comprar los votos, entonces cuando los diputados votaban por una iniciativa, lo hacían por el dinero que se les había pagado.

Entonces, ustedes pueden ver la diferencia, entre cómo operaba el tema de sobresueldos en el Ejecutivo, cómo operaba en el Órgano Judicial, cómo operaba en la Asamblea Legislativa, nefasto, sí, compraban la gobernabilidad y se movían en esa gobernabilidad

moviendo los hilos del destino de todo el pueblo salvadoreño, sí, era nefasto, ¿y cuando uno les preguntaba qué decían ellos?, salían con algo peor, porque cuando estábamos en las citaciones y haciendo las preguntas, venían ellos y decían, no es que hay un manual de codificación en Hacienda, bueno, los manuales ni siquiera tienen rango de ley, sí, imagínense ustedes que había una ley que tiene rango de ley secundario, jurídicamente hablando y un manual iba a estar por encima de una ley de rango secundario, puras tonterías, puras justificativas que realmente no son justificativas legales.

Entonces, no nos centremos en el hecho de que los sobresueldos eran ilegales, porque se daban debajo de la mesa o porque no se descontaba la renta, eso también era una ilegalidad, pero no perdamos de vista la esencia de lo nefasto de los sobresueldos, sí, los sobresueldos nos llevaron a tener un país quebrado, donde realmente las iniciativas se daban por grupos de poder, no en favor del pueblo, en favor de estos grupos de poder, y eso es parte de lo que pudimos determinar.

Ahora, ¿qué más determinamos?, bueno, sí, recolectamos documentación vinculante de estos delitos, sí, la Comisión de Sobresueldo solicitó a Probidad, ¿por qué a Probidad?, porque todos nosotros, por ejemplo, como diputados hacemos una entrada, sí, determinamos qué clase de bienes tenemos y qué clase de ingresos tenemos, y cuando salimos hacemos otra declaración, entonces hay un cruce de información que hace Probidad, sabe cuándo usted tiene un incremento patrimonial no justificado y ¿por qué eso es importante?, ¡Ah!, bueno, porque entonces dice la clase de dinero que usted no ha justificado legalmente, entonces estos funcionarios tenían incrementos patrimoniales no justificados y ¿la certificación de Probidad por qué es importante?, porque goza de fe pública.

Entonces, cuando nosotros le agregamos a la documentación presentada, allá en agosto del dos mil veintiuno, porque hay que dejar claro que esta Comisión presentó las respectivas denuncias en la Fiscalía con los documentos agregados, como las certificaciones de Probidad que son documentos probatorios.

Y hubo otra denuncia que fue la que se hizo de Alfredo Cristiani aparte, sí, se recolectó documentación aparte de este señor que ahora es prófugo, gracias a que precisamente esos elementos fueron sumados a la investigación y a la resolución en contra de ese exmandatario, y precisamente se le incautaron bienes por ciertas sumas vinculadas a todos estas cantidades de incremento patrimonial. Entonces hay que dejar claro, que este informe de cierre no es que hasta ahora se esté dando, ahora se está dando un informe de cierre que lleva elementos nuevos también, que van a ser sumados a los documentos presentados en agosto del dos mil veintiuno.

Así que yo, personalmente felicito a todos los diputados miembros de esta Comisión, bueno, a casi todos, ¿verdad?, porque en su mayoría entendieron el mandato y realmente hicieron una aportación, tardes enteras analizando la documentación y analizando cómo podíamos navegar en la recolección de toda esta prueba, así que muchas gracias, señor presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Diputado Romeo Auerbach.

DIPUTADO ROMEO ALEXANDER AUERBACH FLORES. Gracias señor presidente; buenas tardes ya a los compañeros diputados y diputadas, y en particular a todos los salvadoreños y salvadoreñas que nos están viendo en las diferentes plataformas.

Estamos ya a unos días de terminar esta legislatura, presidente, y esta Comisión está haciendo pues un cierre legal, pero yo quiero tocar unos tres temas que creo que son importante, presidente, el primero aparte de felicitar a esta Comisión, a su presidente, a los miembros de la Comisión, bueno, a casi todos, una en particular solo llegó a defender la corrupción, pero felicitar a la comisión en general pero aclarar un par de puntos, porque hay gente que se pone a hacer análisis muy frágiles, y quiero que entiendan que estamos construyendo un nuevo El Salvador siempre en base a la legalidad.

A mí me dicen, miren, y por qué cuando llegó allí Cristiani no lo capturaron, pues si ganas no nos faltaba ¿verdad?, de todos los que llegaron allí dejarlos ya sin salir, pero hay que seguir, estamos en un Estado de derecho, hay que seguir el debido proceso, pero aquí vienen varios puntos que me gustaría aclarar. En primer lugar, la mayoría de estos casos, desde hace veinte meses están en manos del señor Fiscal General, no de la Asamblea, y estoy seguro que está haciendo un trabajo por el cual, inclusive vemos ya que el señor Cristiani, uno de los que llegaron, anda huyendo, todo se hizo legal dijo, pero se fue corriendo ¿verdad?.

Yo creo que hay que valorar lo que está haciendo este nuevo El Salvador, desde que el presidente Bukele tomó posesión, porque, así como la Comisión de la Oenegé y esta Comisión de Sobresueldo, la gente, yo entiendo la gente quisiera verlos a todos ellos cuando llegaban, repito, que los agarráramos ¿verdad? y estuvieran presos, pero allí está el reloj contando, ojalá que logremos ver justicia.

Imagínense ¿qué significa esto de los sobresueldos?, ¿qué nombres también llegaron, verdad?, Alfredo Cristiani, Arturo Tona, Tony Saca, Elmer Charlaix, Carlos Quintanilla Schmidt, que vino a aceptar el Vicepresidente de ese entonces de la República, abogado de profesión, a él no le pareció raro que en un papelito le hicieran así, recibo ¿verdad?, como cuando por allí le alquilan a alguien algún apartamento, firmarme un recibo, ¿verdad?, pero yo creo que ni eso, hasta eso yo creo que lo correcto es hacer una escritura ante un abogado ¿verdad?, no, a él le daban un papelito que decía que recibí, ¿por qué recibí?, él sabrá lo que pedían y él era el vicepresidente de esa gestión.

Hay más nombres, Ana Vilma de Escobar, otra vicepresidenta, Luis Mario Rodríguez, Hernán Rosa Chávez, le suena el Rosa Chávez, porque es hermano del sacerdote, Darlyn Meza, Agustín Calderón, o sea, que aquí veíamos que estos tentáculos llegaban al Órgano Legislativo, al Órgano Judicial, a personas que en teoría no estaban en el gobierno, por ejemplo, Salvador Samayoa, Roberto Rubio, sí, esos tipos que andan en la tele hablando que hay que ser transparentes y solo lo que ellos dicen es la transparencia, pero iban todos los meses a traer su pistillo ¿verdad?, ¿de qué?, solo ellos sabrán porque les

pagaban; Federico Hernández, Margarita Escobar, Rolando Alvarenga, Eugenio Chicas, a las dos comisiones le inventó él, tenía oenegés donde sacaba pistillo y también le daba sobresueldo, si es bien despierto el señor.

Yo creo que hay que entender que cada órgano hace su trabajo, el Órgano Legislativo ha hecho un buen trabajo, presidente, y esta Comisión, espero que en las manos del fiscal quede lo que el pueblo quiere ver, porque lo que quisiéramos ver es justicia, ¿por qué tienen que recibir estas personas esas cantidades de dinero?, cuando al salvadoreño común le cuesta ganarse un billete de veinte dólares, no solo la ilegalidad que evadían impuestos, repito, aquí hay abogados que recibían dinero y desconocían la ley, que tenían que pagarle al Ministerio de Hacienda, al menos para quitarse un poco la cara de sinvergüenza tenían que pagar el Impuesto Sobre la Renta, pero ni eso, pero no solo es esa la ilegalidad, ¿cuál es el fundamento para que les den esto?, se les nombraba como ministros y no les alcanzaba ese salario, entonces para qué aceptaban, si las reglas del juego están claras.

Entonces, yo creo que es una labor importante, presidente, la de esta Comisión, que la población entienda, entiéndonos a nosotros también querida población, si por nosotros fuéramos aquí lo estuviéramos amarrados pero vivimos un Estado de derecho, hay que seguir la legalidad, ojalá que se puedan avanzar en estos casos, porque solo aquí hay más de veinte nombres y son muchos más, tengan por seguro que son muchos más, de personas que recibían dinero del esfuerzo tuyo, del sudor tuyo, porque es de los impuestos, no viene de otra parte el dinero que maneja el Ejecutivo, recibían dinero injustamente por no hacer nada, por hacerse el del ojo pacho, por comprar voluntades, por comprar votos, y creo que eso tarde o temprano, ya no está en manos de nosotros, debe de ser judicializado y esperamos pronto empezar a ver a estas personas enfrentando los procesos que deberían de enfrentar. Gracias a la Comisión, de verdad se lo reconozco y estamos aquí presidente contentos de recibir este informe; gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra diputado William Soriano.

DIPUTADO WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA. Muchas gracias presidente.

A mis veintinueve años tuve la oportunidad de enfrentarme a la vieja clase política que desfalcó, que abusó de la confianza de los salvadoreños, que le escurrió hasta el último centavo a los salvadoreños trabajadores; y es que mientras los salvadoreños se fajaban trabajando para pagar sus impuestos había un puñado de personas que solo llegaban a poner la mano cada mes para que le dieran diez mil dólares en efectivo, sinvergüenzas, cínicos, ratas, hay muchos calificativos que les podemos dar.

Y haciendo un poco de cuentas, se imaginan que recibieran diez mil dólares por persona cada mes, en cinco años son seiscientos mil dólares por cada funcionario, digamos que son veinte funcionarios,

solo allí hay doce millones de dólares que se le perdieron a los salvadoreños.

Y gracias a los hallazgos de esta Comisión, pudimos descubrir que no solo fue un gobierno, sino que esto comenzó con Cristiani, Cristiani se lo pasó a Calderón Sol en una oficina, le contó todo con detalles cómo era, Calderón Sol se lo pasó a Francisco Flores, Francisco Flores se lo pasó a Tony Saca, Tony Saca rompió con ese manual y se lo pasó a Mauricio Funes, y Mauricio Funes se lo pasó a Sánchez Cerén, allí no estaba dormido.

Estamos hablando de seis gobiernos que perfeccionaron un mecanismo de sustracción de dinero de los salvadoreños para el beneficio de unos cuantos, estamos hablando de no menos de mil millones de dólares que le robaron a los salvadoreños, y gracias a ese trabajo que realizamos en la comisión, pues se logró algo inédito en la historia de nuestro país, sí, aquel personaje que los de ARENA le rendían pleitesía, le limpiaban las botas, los zapatitos para que no estuvieran sucios, lo fueron a traer todavía al ascensor y lo blindaban entre todos, pues resulta que a él se le decomisaron cuarenta y tres vehículos, ciento cuarenta y tres propiedades, veintisiete cuentas bancarias, un helicóptero de paquete, nuevecito, ochenta y ocho millones de dólares en bienes y tres empresas. Es que estamos haciendo que devuelvan lo robado, y eso, es un motivo de mucho orgullo para nosotros.

Y es que no termina solo con el informe esto, los avisos los hicimos a la Fiscalía en el dos mil veintiuno, y algunos se pueden preguntar, pero ¿qué pasa?, es difícil seguir el rastro de dinero en efectivo, algunos lograron bancarizar ese dinero, cómo es el caso de Rodolfo Parker, miren, está en un proceso en el juzgado porque de la nada le aparecieron dos punto tres millones de dólares entre cuentas bancarias y activos, y no hay que ser un genio para saber de dónde viene este dinero, de esa compra de voluntades que hacían los presidentes desde el despacho de sus secretarios privados, y Elías Antonio Saca mencionó directamente a Rodolfo Parker como uno de los receptores de sobresueldos. Yo en el caso de este personaje, no le llamara sobresueldo sino directamente compra de voluntad. Y allí hay un montón que no pueden justificar ante la Sección de Probidad ahorita el origen de su dinero, pues adivinen que, también van a devolverlo robado.

Estamos sentando un precedente, marcando un antes y un después, en cómo seis gobiernos decidieron entregarse dinero en efectivo a cada uno, ¿a cuenta de qué?, y una nueva forma de trabajar de cara a los salvadoreños.

Estoy seguro que a ninguno de los diputados que estamos aquí, ni se le cruza por la mente recibir algo similar o parecido, a lo que por décadas recibieron esos pícaros, se imaginan cuántas escuelas pudimos haber reconstruido con ese dinero, cuántas calles se pudieron haber construido también, cuántos hospitales se pudieron haber equipado, cuántas unidades de salud, puentes. El alcance de la corrupción de esa generación política, lo vamos a seguir pagando en los siguientes años, porque esas son las consecuencias de haber sido gobernados veinte años por ARENA y diez años por el FMLN, ¡claro!,

no se iban a perseguir entre ellos, si comían del mismo plato, les convenía esa democracia perfecta en la que ellos vivían, mientras el pueblo salvadoreño masacrado por las pandillas, ellos se sentaban a negociar con ellos. ¿Quién defendía al pueblo salvadoreño de esta clase política voraz?, pues tuvo que llegar el más joven de todos, Nayib Bukele, a hacer las cosas bien. Y hoy podemos ver la verdadera diferencia, de que cuando se trabaja para el pueblo salvadoreño los resultados acompañan.

Yo estoy muy orgulloso de haber sido parte de la Comisión Especial de los Sobresueldos, de haberme enfrentado cara a cara a Cristiani sin miedo, Tony saca, el colega diputado Rodrigo Ávila, muchos de ellos que se creyeron intocables, hoy deberán enfrentar las consecuencias de sus actos: "La justicia tarda, pero llega"; muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Tiene la palabra diputada Marcela Pineda.

DIPUTADA MARCELA BALBINA PINEDA ERAZO. Gracias presidente; buenas tardes colegas diputados, pueblo salvadoreño, a todos los que están pendientes del quehacer de esta Asamblea Legislativa.

Qué diferente hubiera sido nuestro país si los exfuncionarios jamás se hubieran atrevido a tocar un solo centavo del pueblo, algunos los llamaron salarios bonitos, otros los llamaron estipendios y otros incluso se atrevían a decir que eran bonificaciones, y los más atrevidos y corruptos que todo era lícito, no importaba el nombre que le pusieran, no importaba la justificación que le querían dar al pueblo salvadoreño, lo que importaba era el precedente que estábamos marcando en esa comisión.

RdeCh/MdeC.

DIPUTADA MARCELA BALBINA PINEDA ERAZO. ... El primer mecanismo de corrupción de ARENA se llamaron sobresueldos, y fue en los gobiernos de su presidente honorario Alfredo Cristiani, que después le sirvió para capitalizarse y extenderse en otros mecanismos de corrupción, un mecanismo que como lo decía el diputado William heredado y perfeccionado pero jamás detenido, no importaba el color político que estuviera en el gobierno, no importaba las mentiras que le dieron al pueblo salvadoreño en cada campaña, diciéndole "nosotros somos diferentes", lo único que importaba era ponerse de acuerdo para explicarles cómo se robaba, cuánto se robaba y si se podía robar más. No sólo vimos números alarmantes en sobresueldos, el descaro fue más grande y vimos también que se pagaron maestrías en otros países, ocho mil dólares, cinco mil dólares, tan fácil como llegar a Casa Presidencial, esperar unas horas o minutos y recoger un sobre.

Muchos decían que la historia de los maletines negros no existían, no eran negros, venían en sobre y eran amarillos y eran sobres manilas, muchas leyes se hicieron a la medida de quienes pagaron, muchos casos quedaron en la impunidad gracias a quienes pagaron, la gobernabilidad, la gobernabilidad de la corrupción era lo que se ofrecía; mil novecientos noventa y cuatro, cuatro años tenía yo cuando ARENA empezó a robar y hubieran seguido si el pueblo salvadoreño no los hubiera detenido, y hubieran seguido heredándolo

si el pueblo salvadoreño no hubiera dado su voto de confianza, todos los insumos, todo lo que se recogió, todas las entrevistas y todas las declaraciones se enviaron a la Fiscalía General de la República, el único ente que dentro de sus funciones tiene la capacidad de investigar y perseguir el delito, nuestra función era no quedarnos de brazos cruzados como lo hicieron los viejos diputados, nuestra función era investigar dentro de nuestras capacidades legales y gracias a eso se logró que Alfredo Cristiani se le pudieran retener sus bienes, algunos todavía lo lloran, seguro porque ya no van a sus casas de campo los fines de semana o porque ya no utilizan sus grandes carros para ir a hacerle mandados.

Lo bueno acá, es que se logró detener ese mecanismo y ¡ojo!, esta Asamblea Legislativa no solo creó las comisiones especiales para poder darle a la Fiscalía General de la República los insumos que podíamos recoger, esta Asamblea Legislativa también hizo las reformas necesarias para que los delitos de corrupción no prescribieran, acá no sólo vamos a hablar y a decir que si hicimos comisiones especiales y la Fiscalía le enviamos los documentos, también hicimos las reformas necesarias para que el pueblo salvadoreño no vuelva a sufrir, para que al pueblo salvadoreño no se le vuelva a robar, porque aquí el salvadoreño estaba condenado a que lo matara el pandillero pero también que lo extorsionara el gobierno, y creo yo que se pone un antes y un después, la tarea no fue fácil, la lista de instituciones era larga, pero sabemos y confiamos en que tenemos un Estado de derecho que no solo persigue pandilleros sino también aquellos delitos de cuello blanco, un Estado de derecho capaz de brindarle a los salvadoreños algo que por décadas se les negó: la justicia.

Esta Asamblea Legislativa cierra su ciclo siendo una de las primeras asambleas legislativas conformadas por hombres y mujeres valientes y no me queda más que decirle a todos y a cada uno de los salvadoreños, gracias, gracias por haber confiado en cada uno de nosotros y de manera personal, gracias a mi querido departamento La Paz por haber confiado en mí; tengan la plena certeza que así como combatí la corrupción desde esta Asamblea Legislativa así será desde la municipalidad de La Paz este.

Nuestra tarea como Comisión Especial ha finalizado, la Fiscalía General de la República continuará con las investigaciones, pero le puedo decir algo al pueblo salvadoreño de lo que estoy plenamente convencida, que estamos en una época de justicia y que estamos en una época que para nosotros es importante el bienestar de cada uno de ellos, que Dios nos bendiga y que nos siga iluminando para siempre hacer lo justo, lo legal y lo correcto; muchísimas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Haciendo uso de la palabra también quiero saludar al pueblo salvadoreño que está pendiente de esta Sesión Plenaria, en este momento estamos viendo el tema mejor conocido como el de sobresueldos. Recordarle al pueblo salvadoreño que allá en mil novecientos ochenta y cuatro, en esa época en donde la Democracia Cristiana le había ganado a la derecha en las elecciones de ese

entonces, creo que la derecha en ese momento se juró que eso no iba a volver a pasar, que no iban a volver a cometer los errores que cometieron en esa época, al grado de que todo ese período independientemente de los resultados reales que dejó esa administración, en ese entonces la derecha creó todo un mecanismo de bloqueo y de propaganda con todos esos satélites que siempre manejaban en los medios de comunicación, haciendo todo esto mucho más difícil no para el gobierno en turno sino que para el país porque al final a ellos atacando al gobierno, a los gobiernos en turno a ellos no les ha importado que los que pagaban siempre los platos rotos era la gente, era el pueblo; por eso es que en mil novecientos ochenta y nueve, ellos sacan su mejor casta y llaman a la dinastía de la oligarquía en este país y los llevan al frente de esa institución que estaba en su juventud en ese entonces ARENA, Alianza Republicana Nacionalista ARENA y ganaron las elecciones en mil novecientos ochenta y nueve.

Entonces, allí como sólo llegó gente muy preparada, gente que incluso había estudiado en el extranjero con maestrías, algunos doctorados, gente muy pensante, gente educada, fina, de alta alcurnia, ellos idearon un sistema sumamente inteligente para esa casta de personas, y ellos idearon un mecanismo de desfalco y de corrupción con el que se repartieron el dinero de los salvadoreños, eso es lo que ellos hicieron, de entradita.

Este mecanismo de corrupción creado en esos gobiernos de ARENA permitió que en ese momento se repartieran literalmente millones de dólares y sin ninguna vergüenza, y era bien fácil porque como todos eran gente muy preparada pues, o sea, gente de verdad que, cómo iba a dejar sus grandes ocupaciones para darle, para prestarle el servicio al país y dejar los sueldos que tenían en sus empresas o en las empresas privadas porque ellos trabajaban en grandes corporaciones etcétera, etcétera, etcétera, yo creo que este cuento ya el pueblo salvadoreño ya lo conoce, entonces hacían algo bien chiche, bien fácil de entender, le decían, vení, acompáñame aquí en el gobierno y nosotros lo que vamos a hacer es... obviamente estas personas decían, no mira pero es que pues sí los sueldos en el gobierno son de mil quinientos, dos mil, dos mil quinientos, tres mil dólares, por allí andaban poquito más, poquito menos, y yo, vos sabes quién soy yo ¿verdad? y sabes cuál es mi apellido, y vos sabes a dónde he estudiado, y vos sabes lo que yo he sido, entonces para acompañarte yo necesito ganar tanto al mes, y entonces le dijeron no te preocupes, en ese mecanismo que ya habían y que ya habían creado, ese mecanismo de corrupción que ya habían creado le decían, no te preocupes.

Mi colega diputado William Soriano decía una cifra cerrada decía él y hablaba de diez mil dólares, pero no todos ganaban diez mil dólares, a algunos les daban un poquito menos de eso, a otros les daban esa cantidad, pero a otros les daban más de diez mil dólares, habían funcionarios que incluso llegaron a ganar hasta treinta y mil dólares al mes, fuera del sueldito que tenían como funcionario público porque ellos así veían eso, hasta treinta y mil dólares al

mes, cuando uno comienza a hacer números verdad, son trescientos sesenta mil dólares en un año, y si se echaban los cinco años porque obviamente la mayoría eso es lo que se echaban, estábamos hablando de un millón ochocientos mil dólares libre de impuestos, porque no los declaraban, pues eso era fuera del sueldito que tenían como funcionario público.

Es que la función pública y el servicio al país a ellos nunca les importó, a ellos lo que les importó siempre y lo que buscaron siempre fue hacer dinero de una manera corrupta, a expensas del pueblo y lo peor de todo es que no a todos les repartían, valga la aclaración, a los gatos no les daban nada, si es que esta repartición era entre las cúpulas, entre los jefes, entre los que mandaban allí porque ellos al final no eran gobiernos los que creaban, si estos lo que creaban era como como Alí Babá y los cuarenta ladrones, pues era una especie de agrupación similar, es lo que estos creaban cuando montaban sus gobiernos.

Esa gobernabilidad, esa democracia que algunos sinvergüenzas todavía siguen mencionando, añorando aquella democracia y aquella gobernabilidad de la que ellos ahora con ese cinismo que les caracteriza aún siguen mencionando, esas en donde se compraron las voluntades, donde se compraran votos en esta Asamblea Legislativa, para comprar decisiones de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, donde compraban decisiones en la Corte de Cuentas, en donde compraban jefes de prensa, en donde compraban salas de redacciones completas. Eso algunos dicen que costaba alrededor de quinientos mil dólares al mes, algunos sinvergüenzas saben lo que yo estoy hablando, saben lo que yo estoy diciendo y con eso andaban repartiendo dinero en todas las instituciones, en la Fiscalía, el órgano de justicia, Asamblea, saben que es cierto, quinientos mil dólares mensuales le costaba la gobernabilidad al pueblo salvadoreño.

Seis millones de dólares al año, treinta millones costaba la gobernabilidad en esos períodos de cinco años, treinta millones los que tenía que pagar el pueblo salvadoreño para esa gobernabilidad. La verdad es que nosotros venimos de épocas en donde de verdad el cinismo, la sinvergüenzada era pan de cada día, ese Estado de derecho en el que algunos se jactaban, al final toda esa farsa estaba sostenida en un desfalco, en un desfalco directo al pueblo, este mecanismo aunque fue creado en los gobiernos de ARENA como ya lo dejamos claro, también fue heredado y calcado por cada uno de los gobiernos que venían siempre del mismo partido, pero no se quedó allí, cuando este pueblo salvadoreño confió en una alternativa para venir a administrar este pueblo que tanto estaba sufriendo, lo que hizo en ese entonces ARENA con su expresidente arenero Elías Antonio Saca, fue sentarse con el presidente entrante del FMLN aquel que representaba las luchas históricas en este país, aquellas luchas de justicia social, se sentaron y lo primerito que pactaron fue el mismo, el mismo mecanismo de desfalco.

Le dijeron, yo me imagino en aquella, solo me hago la imagen de esa reunión, seguramente en una de esas casas de lujo en las que ya tenían, en esas salas en donde todos los muebles eran comprados con dinero robado del pueblo salvadoreño y todos los lujos que estaban

disfrutando, seguramente la botella que abrieron en esos momentos que también fue pagada, producto del robo que le hicieron al pueblo salvadoreño y esos tragos que se echaron allí platicando sobre cómo seguirle robando al pueblo salvadoreño, por medio de esa gobernabilidad que en este momento, con este punto como el que estamos tratando, que es los sobresueldos. Y el FMLN heredó el mismo mecanismo y comenzó a llamar también a su grupo de gente y le dijeron, no te preocupes hombre, no te fijas en el sueldo que tenés allí, en ese sueldo nominal en el que sale públicamente, no, te vamos a dar diez mil, quince mil, veinte mil, treinta mil o ¿cuánto querés? y continuaron con la misma forma de robarle al pueblo salvadoreño.

En resumen, en treinta años de los gobiernos pasados, la gobernabilidad, esa gobernabilidad falsa fue comprada de una manera corrupta, era un sistema en que los mismos de siempre se aseguraron que llegara quien llegara al Ejecutivo todo iba a estar igual siempre, y que al final esto iba también a asegurar para que los poderes fácticos estuvieran tranquilos, porque al final ellos son los que estaban siempre detrás financiando todo esto, lo legal y lo ilegal que hicieron ellos para intentar bloquear todas las transformaciones que el pueblo salvadoreño estaba pidiendo, nunca pensaron en el pueblo, nunca pensaron que también iba a llegar un momento en el que el pueblo salvadoreño iba a sacarlos del poder e iba a descubrir y exponer la profundidad y el descaro de esa corrupción que tan caro hicieron pagar al pueblo salvadoreño.

El pueblo salvadoreño recordará que cuando esta comisión inició sabíamos que teníamos que hacerlo con determinación y con responsabilidad, sabíamos que no podíamos andar divagando o andar con tibiezas, andar con trapos tibios, fuimos al centro de la corrupción. Por eso, en julio del dos mil veintiuno, julio del dos mil veintiuno a sólo dos meses de haber iniciado con esta legislatura el primero de los citados a esa Comisión Especial fue Alfredo Félix Cristiani Burkard, presidente de El Salvador de mil novecientos ochenta y nueve a mil novecientos noventa y cuatro. Allí están las imágenes cuando todos sus empleados lo fueron a recibir y lo llevaron escoltado a la Comisión, lo sentaron, le pusieron cafecito, agüita al patrón, nunca, ninguna Asamblea Legislativa había tenido el valor y la determinación de sentar, de sentar y de exponer ante el pueblo salvadoreño para decir y buscar solamente la verdad, nunca se habían atrevido a hacerlo, habían demasiados compromisos ante ellos y estos no fueron temas personales como algunos quieren dejar ver, estos no son temas de persecución política como algunos quieren dejar ver, estos son temas de justicia, de esa justicia que nunca quisieron enfrentar, que nunca quisieron ver, de justicia ante tanta gente que sufrió en este país y que siempre quisieron estar ocultando.

En esa ocasión, recuerdo y allí están las grabaciones que él confesó, y sí confesó, confesó y dijo que esta era una práctica instalada en la que ya no existía ningún control y para la cual no se tenía ninguna base legal, por lo tanto, dejó entrever de que era legal que no había ningún problema, estar sacando tanto dinero del pueblo salvadoreño para darle sueldo a tanto ladrón que integró esos

gobiernos y ¡ojo!, cabe aclarar que esto solo, este robo solo iba para manos de cada uno de estas personas mencionadas, en el trabajo y en el estudio que esta Comisión también hizo. Esto es afuera de todas las corrupciones que cometieron, de todos los robos y de los desfalcos, y de los desfalcos que hicieron esos gobiernos.

Y el pueblo salvadoreño recordará que en esa época, en esos primeros tres meses, en el dos mil veintiuno que nosotros instalados acá, en esta Asamblea Legislativa, inmediatamente se presentó un aviso la Fiscalía General de la República para que comenzara a profundizar en esas investigaciones.

Porque algunos quieren también hacer creer que, ¡Ay!, no, miren, es que hasta ahorita, no, nosotros ahorita lo que vamos a hacer es cumplir un proceso legal de cierre de esta Comisión, pero nosotros los avisos formales y legales también, y legales también los fuimos a presentar a la Fiscalía General de la República, por eso es que también inicia de manera formal y frontal la investigación ante estos personajes, investigaciones de las que hoy ya podemos ver los primeros frutos, las primeras acciones de justicia y castigo a la corrupción que estancó a nuestro país por treinta años, ahorita, ahora se está viendo lo que el presidente de la República también dijo en su momento, y lo dijo hace un montón de años, que iban a devolver lo robado y eso se está viendo.

Junto al expresidente Cristiani, fueron citados otros diecinueve funcionarios de ARENA y del FMLN, que ya fueron nombrados en la lectura muchos de ellos que se dio aquí, en el Pleno. Entre estos, -como decía anteriormente-, también vino el expresidente Elías Antonio Saca, el expresidente de ARENA, el último bastión de ARENA, él nos explicó con mucha tranquilidad cómo le enseñó lo que anteriormente yo se los también comentaba, cómo le enseñó y le explicó el sistema de sobresueldos a los gobiernos del FMLN, eso también correspondió también con declaraciones que también brindaron exfuncionarios del FMLN que fueron citados a esa Comisión, y otros incluso las expresaron hasta en algunos medios de comunicación.

Por eso, también en septiembre de ese mismo año dos mil veintiuno, o sea, cuatro meses después de haber iniciado nosotros esta legislatura, se presentó un segundo aviso ante la Fiscalía General de la República para que a partir de esa confesión que llegó a hacer el expresidente Elías Antonio Saca, el último presidente de ARENA para que se tomaran cartas en el asunto, todos estos corruptos intentaron ocultar con tecnicismos y palabras bonitas como siempre les ha encantado, todas esas sinvergüenzas que habían cometido, ustedes recordarán verlos sentados hablando con la esa misma pose, que poco a poco se fueron desarmando, no salieron igual, no salieron igual que como se sentaron al principio pero intentaron con todas esas palabras rebuscadas y todos esos tecnicismos como decía anteriormente, algunos le llamaron compensación, otros le llamaban bonificación, algunos le llamaron estipendio, pero el pueblo salvadoreño solo lo conoce de una forma: "robo", y eso es lo que hicieron, robar.

Ellos estuvieron robando mientras los salvadoreños en treinta años sufrieron las consecuencias del conflicto armado, la

delincuencia y el crimen, sufrimos también los efectos de las privatizaciones, la dolarización y el impacto de los fenómenos naturales. ARENA y el FMLN repartieron millones de dólares a sus cúpulas, y gracias al trabajo de esta Comisión Especial el país pudo conocer el descaro del sistema corrupto que instauraron los dos partidos que ahora -por voluntad del pueblo salvadoreño- están casi por desaparecer; gracias al trabajo de esta Asamblea Legislativa las autoridades tuvieron los insumos para iniciar el mayor combate a la corrupción de nuestra historia.

Con orgullo podemos decir que como Asamblea Legislativa hemos cumplido con lo que la ley nos faculta, esperamos que el trabajo de las autoridades siga profundizándose porque todavía hay mucho por investigar, para que todos estos corruptos que usaron el dinero de la gente, que pudo usarse para escuelas, hospitales, para contratar más maestros, más enfermeras, más médicos para que ahora actualmente tuviéramos un país, un mejor país económicamente hablando, si se lo acabaron completamente, en el dos mil diecinueve nos heredaron un país en donde estábamos bajo cero en todo sentido, se robaron todo y cuando es todo, es todo.

Esos que hicieron de los fondos públicos una chequera para sus lujos y para sus privilegios es hora de que por fin paguen, tienen que devolver lo robado y hasta allí tienen que llegar las consecuencias; que el pueblo salvadoreño cuando los vea en la calle, cuando los vea sentados en un restaurante, cuando los vea viajando y con esos lujos que tanto se ufanan, que el pueblo salvadoreño sepa que esos que están allí, que esos que van caminando allí, que esos que van viajando allí, que esos que están comiendo allí son ladrones, y que han hecho parte de su dinero y de todos esos privilegios lo hicieron a costillas de todo lo que le estuvieron robando a este país.

Es por eso, que también quiero felicitar directamente al trabajo que esta Comisión hizo, por ese valor que tuvieron cuando se montó esta Comisión, cuando se mandó a llamar a cada uno de ellos. Y como decía anteriormente en su momento, llámenle lo que quieran, síganle llamando persecuciones políticas, síganle llamando asuntos personales, pero la gran mayoría, la gran mayoría de este país le llamamos que por fin se vio justicia y que los expusimos ante el pueblo, y que los sentamos ante el pueblo para que nos explicaran, y allí está en las grabaciones, ellos dijeron todo lo que quisieron decir, lo único que no pudieron decir es que eran inocentes, eso fue lo único que no pudieron decir, de allí sí quisieron maquillar, justificar de mil maneras, pero lo único que no lograron decir es que eran inocentes.

Todavía hay mucho trabajo por hacer, y como la colega diputada Marcela Pineda también lo mencionó, recordarle al pueblo salvadoreño que también esta Asamblea Legislativa en su gran mayoría decidió que todos los actos de corrupción ahora ya no prescriban, no importa cuántos sean los años que pasen, el ladrón de ayer y de cualquier momento y de cualquier tiempo va a pagar caro, porque a este pueblo salvadoreño ya no se le puede permitir que le sigan robando, y ese

es un compromiso que las nuevas generaciones de políticos también deben de asumir una vez entran a la función pública.

Aquí hay una gran responsabilidad, hay un gran trabajo por hacer y repetir lo que vinieron repitiendo esos gobiernos hasta el dos mil diecinueve, el pueblo salvadoreño tomó la decisión de llevar al presidente Nayib Bukele, y en el dos mil veintiuno de cambiar la conformación de esta Asamblea Legislativa para darle al país mismo, la gobernabilidad que nunca antes se había vivido es algo que tenemos que seguir adelante. No podemos dar un paso atrás, como lo decía hay mucho trabajo que hacer y para eso nosotros, los que estemos en la función pública, mientras estemos en la función pública debe de ser el compromiso ante Dios y ante el pueblo, muchísimas gracias colegas.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra someto... y de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y cinco del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, someto a votación el Informe Final de la Comisión Especial para Investigar la Entrega de Sobresueldos Provenientes de los Fondos Públicos de Casa Presidencial a Funcionarios, Personas Naturales o Jurídicas, de Gobiernos Anteriores, quienes estén de acuerdo por favor votar.

¿ABSTENCIONES?: DOS ABSTENCIONES, VOTOS EN CONTRA: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SESENTA Y CINCO VOTOS A FAVOR. SE CIERRA LA VOTACIÓN Y CON DOS ABSTENCIONES, CERO VOTOS EN CONTRA Y CON SESENTA Y CINCO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL INFORME FINAL.

En consecuencia, quedan aceptadas las recomendaciones de la Comisión Especial, y por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, comunicando lo pertinente a la Fiscalía General de la República para el ejercicio de las acciones legales que les compete, y también se da por finalizado el trabajo encomendado y por el cual fue creada esta Comisión Especial.

Continuando con el desarrollo de la plenaria tiene la palabra diputado Caleb Navarro.

DIPUTADO CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA. Muchas gracias señor presidente.

Con base al inciso tercero del artículo sesenta y siete del Reglamento Interno de esta Asamblea Legislativa, le solicito modificación de agenda en el sentido que las piezas de correspondencia uno A, dos A se aprueben oportunamente con dispensa de trámite, las cuales contienen:

Uno A. Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se prorrogue la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Tipo Colectivo y Masivo; y

Dos A. Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario de Nuevas Ideas, en el sentido se prorroguen las Disposiciones Transitorias a la Ley de Derechos Fiscales para la Circulación de Vehículos, a efectos de ampliar el período de validez de las placas de los vehículos automotores; muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado, por favor haga llegar a esta presidencia su solicitud.

Someto a votación la petición del diputado Caleb Navarro, tal como fue planteada.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: CON SESENTA Y CINCO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADA LA PETICIÓN DEL DIPUTADO CALEB NAVARRO TAL COMO FUE PLANTEADO.

En estos momentos decretamos receso, nos vemos a las cuatro de la tarde.

SE DECLARÓ RECESO A LAS CATORCE HORAS CON TRECE MINUTOS

SE LEVANTÓ RECESO A LAS DIECISIETE HORAS CON DOS MINUTOS

MAESTRO DE CEREMONIA, JUAN CARLOS MEJÍA. Muy buenas tardes estimados asistentes, señoras y señores diputados, en breves momentos el señor presidente de la honorable Asamblea Legislativa reanudará la Sesión Plenaria Ordinaria número ciento cincuenta y tres.

Solicitamos a los presentes por favor tomar asiento, mantener sus teléfonos celulares en modo vibrador y guardar silencio dentro de este recinto.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Buenas tardes colegas diputados, vamos a reanudar la plenaria de este día.

Se incorpora diputado Jonathan Hernández, se incorpora diputada Suecy Callejas y se incorpora el diputado John Wright.

Someto a consideración del Pleno los siguientes **Llamamientos:** diputada Cenayda Benítez en sustitución de la diputada Suni Cedillos, diputado David Mendoza en sustitución del diputado Ricardo Rivas, diputada Yeinmy Cornejo en sustitución del diputado Raúl Castillo, diputada Erla Quintanilla en sustitución del diputado William Soriano, diputado Andrés Muñoz en sustitución del diputado Ángel Lobos, diputado Oscar García en sustitución del diputado Edwin Serpas, diputada Asunción Guzmán en sustitución del diputado Bladimir Barahona, diputado Julio Marroquín en sustitución del diputado Leonel Uceda, diputado Carlos Rivas en sustitución del diputado Edgar Fuentes, diputado Manuel Alfonso Rodríguez en sustitución del diputado Serafín Orantes, diputada Julieta Amaya en sustitución del diputado Jaime Guevara. Someteremos a votación los llamamientos.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SE CIERRA LA VOTACIÓN Y CON CINCUENTA Y SEIS VOTOS A FAVOR QUEDAN APROBADOS LOS LLAMAMIENTOS.

Continuando con la agenda de este día, romano ocho. **LECTURA Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA.**

Pieza Uno A. Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se prorrogue la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Tipo Colectivo y Masivo.

En esta pieza de correspondencia se solicitó dispensa de trámite, por lo cual le solicito diputada Elisa Rosales dar lectura a la pieza correspondiente.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Buenas tardes, con mucho gusto presidente.

San Salvador, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. Secretarías y Secretarios, Honorable Junta Directiva, Asamblea Legislativa. Presente.

En nuestra calidad de diputados y haciendo uso de las facultades que nos confiere el ordinal primero del artículo ciento treinta y tres de la Constitución de la República, a ustedes con el debido respeto exponemos:

Que la Asamblea Legislativa emitió la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros tipo Colectivo y Masivo, con el objeto de establecer las regulaciones necesarias e indispensables para mantener la estabilidad de las tarifas que los usuarios pagan por el servicio de Transporte Público de Pasajeros de tipo Colectivo y Masivo; y sus efectos permanecerían hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Que por medio de Decreto Legislativo número seiscientos diecisiete de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, se prorrogó hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro, lo establecido en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Tipo Colectivo y Masivo, con el objeto de dar continuidad a las regulaciones necesarias e indispensables para coadyuvar a mantener la estabilidad de las tarifas que los usuarios pagan por el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Tipo Colectivo y Masivo; estableciendo acciones que impulsen en la eficiencia, productividad y competitividad de las personas naturales y jurídicas concesionarias y permisionarias que se dedican al servicio de transporte público de pasajeros tipo colectivo y masivo.

Que con el objeto de salvaguardar la economía familiar de las personas usuarias del servicio de Transporte Público de Pasajeros de tipo Colectivo y Masivo, es indispensable prorrogar los efectos del Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y siete, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene la "Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros tipo Colectivo y Masivo", para garantizar que el servicio siga siendo prestado a los usuarios de forma continua, regular, uniforme y con las tarifas autorizadas por la institución competente. Por lo que solicitamos al honorable Pleno Legislativo se apruebe prorrogar los efectos de dicho decreto.

Se anexa proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y consigna la firma de varios diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas.

Presidente, con su venia me permito dar lectura al proyecto de decreto.

DECRETO NÚMERO... LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

Romano uno. Que mediante Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y siete, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y tres, del veintitrés

Acta N.º 153 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 22 de abril de 2024

del mismo mes y año, se emitió la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros tipo Colectivo y Masivo, con el objeto de establecer las regulaciones necesarias e indispensables para mantener la estabilidad de las tarifas que los usuarios pagan por el servicio de Transporte Público de Pasajeros de tipo Colectivo y Masivo; y sus efectos permanecerían hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Romano dos. Que por medio de Decreto Legislativo número seiscientos diecisiete de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y dos, Tomo número cuatrocientos treinta y siete de fecha veintidós del mismo mes y año, se aprobó prorrogar hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro, lo establecido en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Tipo Colectivo y Masivo.

Romano tres. Que con el objeto de salvaguardar la economía familiar de las personas usuarias del servicio de transporte público de pasajeros de tipo colectivo y masivo, es indispensable prorrogar los efectos del decreto relacionado en el considerando romano uno, para garantizar que el servicio siga siendo prestado a los usuarios de forma continua, regular, uniforme y con las tarifas autorizadas por la institución competente.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados...

DECRETA, la siguientes:

REFORMAS A LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS TIPO COLECTIVO Y MASIVO

Artículo uno. Refórmese el artículo diecisiete-A, de la siguiente manera:

"Artículo diecisiete-A. Prorróguese la vigencia de la inscripción de las cajas únicas registradas en la Dirección, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco."

Artículo dos. Prorróguese hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, lo establecido en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Tipo Colectivo y Masivo, emitida por Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y siete, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y tres, del veintitrés del mismo mes y año.

Artículo tres. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antiguo Cuscatlán.

Leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

A consideración del Pleno la dispensa de trámites de la pieza de correspondencia que ha sido leída, quienes estén de acuerdo favor votar siempre a mano alzada.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SE CIERRA LA VOTACIÓN Y CON SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR SE APRUEBA DISPENSAR LOS TRÁMITES.

A discusión el fondo de lo solicitado, tiene la palabra diputado Salvador Chacón.

DIPUTADO SALVADOR ALBERTO CHACÓN GARCÍA. Buenas tardes presidente, colegas diputados, pueblo salvadoreño.

Dada la necesidad de proteger la economía de las familias salvadoreñas se vuelve apremiante poder emitir esta Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte de Pasajeros, que permita continuar subsidiando el pasaje a los usuarios del servicio de transporte público, con el fin de mantener la estabilidad en los precios y de esta manera no afectar el bolsillo de los salvadoreños que a diario hacen uso de buses y microbuses.

Dado que la actual ley tiene su vigencia hasta el treinta de abril del presente año y para que este servicio no se vea afectado en su continuidad ni en su tarifa autorizada, es necesaria la promulgación de una ley que permita establecer la fuente de financiamiento de dicha contribución, así como la forma en que esta será distribuida a favor de la población salvadoreña, garantizando así que la tarifa no se vea alterada y que los usuarios puedan seguir haciendo uso de este servicio tan necesario para realizar sus labores diarias y poder transportarse de sus hogares a sus lugares de trabajo o centros de estudios y viceversa. Es decir, que con este decreto se busca seguir subsidiando el pasaje de transporte público para que salvadoreños no paguen más de lo debidamente autorizado y de esta manera es como nuestro Gobierno sigue velando por los intereses del pueblo, y esta bancada da las herramientas necesarias para que tanto el VMT como Hacienda hagan el procedimiento respectivo para el efecto y la ejecución de la misma, gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el fondo de lo solicitado en la pieza uno A.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: UN VOTO EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SE CIERRA LA VOTACIÓN CON CERO ABSTENCIONES, UN VOTO EN CONTRA Y SESENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR. QUEDA APROBADO EL FONDO DE LO SOLICITADO EN LA PIEZA UNO A.

Tiene la palabra diputado Caleb Navarro.

DIPUTADO CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA. Muchas gracias señor presidente.

Con base al inciso tercero del artículo sesenta y siete del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, solicito modificación de agenda para que las piezas de correspondencia número cinco A, seis A, siete A, y ocho A, se aprueben oportunamente con dispensa de trámite, las cuales contienen: Cinco A. Nota del presidente de la República, devolviendo con observaciones el Decreto Legislativo número setecientos sesenta y seis, mediante el cual se aprobaron

reformas a la Ley Reguladora del Depósito, Transportes y Distribución de Productos de Petróleo.

Seis A. Nota del presidente de la República, devolviendo con observaciones el Decreto Legislativo número quinientos cincuenta y cinco, mediante el cual se aprobaron reformas a la Ley del Notariado.

Siete A. Nota del presidente de la República, devolviendo con observaciones el Decreto Legislativo número setecientos treinta y uno, mediante el cual se aprobó la Ley de Reforestación, Forestación y Conservación de la Ruta Turística de las Flores; y

Ocho A. Nota del presidente de la República, devolviendo con observaciones el Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y cinco, mediante el cual se aprobaron reformas a la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctricos e Híbridos; muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado, por favor haga llegar a esta presidencia su solicitud.

Someto a consideración del Pleno la solicitud del diputado Caleb Navarro tal como fue planteada.

¿VOTOS EN ABSTENCIÓN?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADA LA SOLICITUD DEL DIPUTADO CALEB NAVARRO.

Pieza dos A. Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, en el sentido se prorroguen las Disposiciones Transitorias a la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, a efecto de ampliar el período de validez de las placas de los vehículos automotores.

En esta pieza de correspondencia se solicitó dispensa de trámite, por lo cual le solicito diputada Elisa Rosales dar lectura a la pieza correspondiente.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Con mucho gusto presidente.

San Salvador, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. Secretarías y Secretarios, Honorable Junta Directiva, Asamblea Legislativa. Presente.

En nuestra calidad de diputados y haciendo uso de las facultades que nos confiere el ordinal primero del artículo ciento treinta y tres de la Constitución de la República, a ustedes con el debido respeto exponemos:

Que la Asamblea Legislativa emitió la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, la cual en sus artículos trece y catorce establecen en lo pertinente, que ningún vehículo podrá circular sin las placas respectivas, previo el pago de su precio y que el periodo de validez de las placas es de cinco años.

El plazo de vigencia referido en el párrafo que antecede venció en el año dos mil diecisiete, extendiéndose y prorrogándose por primera vez el periodo de validez de las placas de los vehículos automotores hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; asimismo, esta Asamblea aprobó el Decreto Legislativo número seiscientos veintidós, de fecha veintidós de diciembre de dos

mil veintidós, el cual contiene el periodo de validez actual de las placas de los vehículos automotores referidos en la parte final del inciso segundo del artículo catorce de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos; el cual vencerá el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Que a raíz de diversos factores internacionales que impactan negativamente la economía de nuestro país; es necesario, prorrogar el periodo de validez del uso de las actuales placas de los vehículos en circulación o hasta que la autoridad competente emita las disposiciones necesarias para la realización del trámite de renovación de placas, todo ello, con la finalidad de no impactar más la economía de los propietarios de vehículos automotores a nivel nacional.

Por todo lo antes expresado solicitamos al honorable Pleno Legislativo, que a efecto de garantizar la validez de las placas de los vehículos automotores y con la finalidad de coadyuvar a la economía de los salvadoreños, es necesario prorrogar el Decreto Legislativo número seiscientos veintidós de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, el cual contiene la Disposición Transitoria a la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, con lo que se estaría ampliando la vigencia de las placas con formato año dos mil once.

Se anexa proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y consigna la firma de varios diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas.

Presidente, con su venia me permito dar lectura al proyecto de decreto.

DECRETO NÚMERO... LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

Romano uno. Que por Decreto Legislativo número quinientos cuatro, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial número setenta y tres, Tomo número trescientos diecinueve, del veintidós del mismo mes y año, se emitió la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos. Que la referida ley en sus artículos trece y catorce establecen en lo pertinente, que ningún vehículo podrá circular sin las placas respectivas, previo el pago de su precio y que el periodo de validez de las placas es de cinco años.

Romano dos. Que el plazo de vigencia referido en el párrafo que antecede venció en el año dos mil diecisiete, extendiéndose y prorrogándose el periodo de validez de las placas de los vehículos automotores hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, mediante Decreto Legislativo número seiscientos treinta, de fecha quince de marzo del año dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número sesenta y siete, Tomo número cuatrocientos quince, con fecha de publicación del cinco de abril del año dos mil diecisiete, el cual a la fecha no se encuentra vigente.

Romano tres. Que debido lo anterior la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo número seiscientos veintidós de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario

Oficial, número doscientos cuarenta y tres, Tomo número cuatrocientos treinta y siete de fecha veintitrés del mismo mes y año, el cual contiene el periodo de validez de las placas de los vehículos automotores referidos en la parte final del inciso segundo del artículo catorce de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos; el cual vencerá el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Romano cuatro. Que a raíz de diversos factores internacionales que impactan negativamente la economía de nuestro país; es necesario, prorrogar el periodo de validez del uso de las actuales placas de los vehículos en circulación hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil veinticinco, o hasta que la autoridad competente emita las disposiciones necesarias para la realización del trámite de renovación de placas, todo ello, con la finalidad de no afectar más la economía de los propietarios de vehículos automotores a nivel nacional.

Romano cinco. Que en virtud de lo anterior y a efecto de garantizar la validez de las placas de los vehículos automotores y con la finalidad de coadyuvar a la economía de los salvadoreños, es necesario prorrogar el Decreto Legislativo número seiscientos veintidós de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, que contiene disposiciones legales que permiten, ampliar la vigencia de las placas con formato año dos mil once.

POR TANTO

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados...

DECRETA la siguiente:

**PRÓRROGA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA A LA LEY DE DERECHOS FISCALES
POR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

Artículo uno.- Prorróguese hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil veinticinco, los efectos del Decreto Legislativo número seiscientos veintidós de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y tres, Tomo número cuatrocientos treinta y siete, de fecha veintitrés del mismo mes y año, a efecto de extender el periodo de validez de las placas de los vehículos automotores referidos en la parte final del inciso segundo del artículo catorce de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, aprobada mediante Decreto Legislativo número quinientos cuatro, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial número setenta y tres, Tomo número trescientos diecinueve, del veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres.

Artículo dos.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES; Antiguo Cuscatlán.

Leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

A consideración del Pleno la dispensa de trámites de la pieza de correspondencia que ha sido leída, quienes estén de acuerdo por favor votar a mano alzada.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y UN VOTOS A FAVOR SE APRUEBA DISPENSAR LOS TRÁMITES.

A discusión el fondo de lo solicitado, tiene la palabra diputado Salvador Chacón.

DIPUTADO SALVADOR ALBERTO CHACÓN GARCÍA. Gracias presidente.

A través del presente decreto procederemos a prorrogar el periodo de validez de las placas de circulación de los vehículos automotores, periodo regulado en el artículo catorce de la Ley de Derechos Fiscales para la Circulación de los Vehículos, debido a que las mismas tienen una validez de cinco años. Como es conocido por todos nuestro actual Gobierno liderado por el presidente Nayib Bukele sigue en la búsqueda de estrategias que ayuden a disminuir el impacto económico en las familias salvadoreñas, es decir, que la vigencia de las placas de los vehículos sin circulación deben renovarse cada quinquenio, pero da la situación de alzas del precio del petróleo y sus derivados a causa de la crisis global y que ha venido a afectar a las familias salvadoreñas, vemos necesario ampliar transitoriamente el periodo de validez del uso de las actuales placas en los vehículos en circulación, todo esto con la finalidad de buscar aliviar la economía y el bolsillo de los salvadoreños.

Como representantes del pueblo salvadoreño siempre buscaremos proteger sus intereses y velar por la protección de la economía de sus hogares; gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someteremos a votación el fondo de lo solicitado.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SE CIERRA LA VOTACIÓN CON SETENTA Y UN VOTOS A FAVOR, QUEDA APROBADO EL FONDO DE LO SOLICITADO EN LA PIEZA DOS A.

Se incorpora diputada Suni Cedillos.

Continuando con el desarrollo de la plenaria **Pieza tres A.** Nota del presidente de la República devolviendo con observaciones el Decreto Legislativo número setecientos sesenta y seis, mediante el cual se aprobaron reformas a la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos del Petróleo.

En esta pieza de correspondencia se solicitó dispensa de trámite, por lo cual le solicito diputada Elisa Rosales dar lectura a la pieza correspondiente.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Con mucho gusto presidente.

San Salvador, treinta de junio de dos mil veintitrés. Señores Secretarios.

El veintiuno de junio de dos mil veintitrés, recibí de parte de esa Asamblea Legislativa el Decreto Legislativo número setecientos sesenta y seis, que contiene "Reformas a la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo"

aprobado en Sesión Plenaria llevada a cabo el veinte de junio del presente año.

Al respecto, y haciendo uso de la facultad que me otorga la Constitución de la República en su artículo ciento treinta y siete, inciso tercero, por su digno medio, devuelvo a esa honorable Asamblea Legislativa el citado decreto legislativo con observaciones, en virtud de las razones que expongo a continuación:

Romano uno. Aspectos Generales del Decreto Legislativo número setecientos sesenta y seis (Antecedentes)

El Decreto número setecientos sesenta y seis consta de seis considerandos y dos artículos y tiene como propósito reformar el artículo nueve-A de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.

La Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo tiene por objeto regular y vigilar el depósito, transporte y distribución de los productos de petróleo, así como la construcción y funcionamiento de los depósitos de aprovisionamiento, estaciones de servicio o gasolineras y tanques para consumo privado. Por medio de Decreto Legislativo número trescientos dieciséis del quince de marzo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento sesenta, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, del veintinueve de agosto del mismo año, se reformó la mencionada ley, sustituyendo mediante la misma, el sistema de llenado de marca por un sistema de llenado universal, luego de comprobarse con base en los estudios técnicos pertinentes que este último genera mayores beneficios y un acceso más eficaz de la población al Gas Licuado de Petróleo.

El Decreto Legislativo número setecientos sesenta y seis reconoce que en la práctica existen actores de la cadena de comercialización de Gas Licuado de Petróleo que ponen en riesgo la estabilidad de la misma por realizar de manera arbitraria una fluctuación en los precios de venta de sus productos o servicios, lo cual requiere que la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas sea facultada como el ente de vigilancia en la materia a fin de que estos actos no se cometan más a futuro.

Conforme a lo expuesto, es necesario manifestar que el suscrito se encuentra totalmente de acuerdo con brindar las herramientas jurídicas necesarias y pertinentes para garantizar los precios justos de venta al público del Gas Licuado de Petróleo; sin embargo, se estima que dicho decreto legislativo adolece de algunas imprecisiones que dificultarían la aplicación del mismo y que incidirán en su correcta y debida aplicación, tal como se aborda a continuación:

Romano dos. Observaciones al decreto

Luego de analizar el decreto en cuestión y recibir opiniones jurídicas de las instituciones del Estado relacionadas al tema, se considera que el Decreto Legislativo número setecientos sesenta y seis, requiere tomar en cuenta las observaciones específicas que puntualizaré a partir de las razones y propuestas siguientes:

Observación específica uno:

El decreto legislativo en cuestión alude en el considerando romanos seis, a la facultad del Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, así:

"Romano seis. En atención a lo anterior y luego de conocer que en la práctica existen actores de la cadena de comercialización de Gas Licuado de Petróleo que ponen en riesgo la estabilidad de la misma y consecuentemente, el beneficio final para la población salvadoreña, por realizar de manera arbitraria una fluctuación de precios de venta de sus productos o servicios; consideramos necesario realizar las adecuaciones correspondientes para facultar al Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, como el ente de vigilancia en la materia a fin de que estos actos no se cometan más en el futuro."

Sobre este punto, es necesario tomar en cuenta que, mediante Decreto Legislativo número ciento noventa, de fecha uno de noviembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número doscientos doce del Tomo número cuatrocientos treinta y tres de fecha ocho del mismo mes y año, se promulgó la Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, que en su artículo uno define a dicha Dirección como una dependencia de Estado, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa, técnica y presupuestaria.

Al respecto, es oportuno señalar que la jurisprudencia emitida por la Sala de lo Constitucional, al referirse al tema de las instituciones autónomas, ha dicho que: "Las instituciones autónomas, como entidades descentralizadas y depositarias de funciones estatales, cuentan con un entramado de funciones concretas y específicas para las que tienen un alto margen de libertad en los ámbitos: (i) Técnico, ya que tienen la capacidad de decidir los asuntos propios de la materia asignada. (ii) Administrativo, pues no dependen jerárquicamente de otra entidad del Estado, aunque sí están sujetas a la inspección, vigilancia y fiscalización de las instituciones correspondientes. (iii) Normativo, por cuanto están facultadas para emitir las disposiciones relacionadas con su organización y administración internas, aunque siempre subordinadas a los preceptos constitucionales y a la legislación respectiva. (iv) Económico, ya que disponen de recursos propios sin otras limitaciones más que los fines establecidos en su marco normativo." (Sala de lo Constitucional Referencia quinientos veintitrés guion dos mil doce)

En ese orden de ideas y en la misma línea jurisprudencial, antes referida, La Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, en su artículo cinco, literal c), establece como facultad específica de la Dirección: regular y vigilar la importación y exportación, el depósito, transporte, distribución y comercialización de los productos de petróleo, así como la construcción y funcionamiento de los depósitos y tanques para consumo privado, estaciones de servicio, plantas de envasado de Gas Licuado de Petróleo, y demás actividades relacionadas, de conformidad en lo establecido en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y

Distribución de Productos de Petróleo, y disposiciones legales aplicables.

Por lo antes expuesto, no es procedente relacionar en la redacción de dicho considerando a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas como una dependencia del Ministerio de Economía, por ser esta una institución autónoma que no depende de ninguna Secretaría de Estado, la cual adicionalmente tiene dentro de sus facultades legales específicamente regular y vigilar la importación y exportación, el depósito, transporte, distribución y comercialización de los productos de petróleo.

En ese sentido se sugiere la siguiente redacción:

Propuesta de Redacción

"Romano seis. En atención a lo anterior y luego de conocer que en la práctica existen actores de la cadena de comercialización de Gas Licuado de Petróleo que ponen en riesgo la estabilidad de la misma y consecuentemente, el beneficio final para la población salvadoreña, por realizar de manera arbitraria una fluctuación de precios de venta de sus productos o servicios; consideramos necesario realizar las adecuaciones correspondientes para facultar a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas como el ente de vigilancia en la materia, a fin de que estos actos no se cometan más en el futuro."

Observación específica dos:

En consonancia y por las razones expuestas en la observación anterior; en el artículo uno del decreto legislativo en cuestión, que a su vez reforma el artículo nueve A de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, se sugiere que se elimine las menciones al Ministerio de Economía como ente regulador, sustituyéndose únicamente por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas por ser quienes por ley están facultados como ente supervisor, regulador y sancionador en el tema, para lo cual se expone a continuación un comparativo de la redacción contenida en el decreto objeto de esta observación y a continuación la propuesta sugerida por esta Secretaría.

Redacción actual Decreto Legislativo setecientos sesenta y seis

Artículo nueve-A.- Mientras un producto sea subsidiado, el ministerio, por medio de acuerdo ejecutivo, deberá establecer el precio máximo de venta del GLP envasado y el monto individualizado del subsidio, asimismo, determinará los sujetos que serán sus beneficiarios, quienes deberán formar parte de sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos públicos; y entidades de asistencia sin fines de lucro que preparan alimentos para personas en situaciones vulnerables, debidamente acreditadas por el Ministerio.

Se debe vigilar que, en toda la cadena de distribución se respete el precio base de la Estructura de Comercialización establecido por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, para cada actor de la cadena, no pudiéndoles alterar en ningún sentido ni

forma, de tal manera que el mecanismo funcione y sea aprovechado eficientemente por los beneficiarios del subsidio.

Como parte de las medidas de control para el cumplimiento de la estructura de la cadena, la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas vigilará que toda la cadena de comercialización respete la estructura de precios establecida y las diferencias encontradas constituirán infracciones graves.

La supervisión al cumplimiento de la estructura de precios en el mercado, será facultad de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas.

Las infracciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Especial Transitoria para Sancionar Infracciones a la Comercialización de Productos Derivados del Petróleo.

Para los efectos del inciso primero, el Ministerio elaborará la normativa correspondiente en base a principios de equidad, transparencia y eficacia, la cual deberá contener los criterios de selección y el mecanismo de pago del subsidio al GLP que garantice la entrega en forma directa a los beneficiarios.

El GLP para automotores solo podrá suministrarse a los vehículos en estaciones de servicio o tanques para consumo privado debidamente autorizadas por la Dirección.

Propuesta de Redacción

"Artículo nueve-A." Mientras un producto sea subsidiado, la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, deberá establecer el precio máximo de venta del GLP envasado y el monto individualizado del subsidio, asimismo, determinará los sujetos que serán sus beneficiarios, quienes deberán formar parte de sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos públicos; y entidades de asistencia sin fines de lucro que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, debidamente acreditadas por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas.

Se debe vigilar que, en toda la cadena de distribución, se respete el precio base de la Estructura de Comercialización establecido por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, para cada actor de la cadena, no pudiéndolos alterar en ningún sentido ni forma, de tal manera que el mecanismo funcione y sea aprovechado eficientemente por los beneficiarios del subsidio.

Como parte de las medidas de control para el cumplimiento de la estructura de la cadena, la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas vigilará que toda la cadena de comercialización respete la estructura de precios establecida y las diferencias encontradas constituirán infracciones graves.

La supervisión al cumplimiento de la estructura de precios en el mercado será facultad de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas.

Las infracciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Especial Transitoria para Sancionar Infracciones a la Comercialización de Productos Derivados del Petróleo.

Para los efectos del inciso primero, la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas elaborará la normativa correspondiente en base a principios de equidad, transparencia y eficacia, la cual deberá contener los criterios de selección y el mecanismo de pago del subsidio al GLP que garantice la entrega en forma directa a los beneficiarios.

El GLP para automotores solo podrá suministrarse a los vehículos en estaciones de servicio o tanques para consumo privado debidamente autorizadas por la Dirección.

Romano tres. Conclusiones

Resulta oportuno que la Asamblea Legislativa evalúe las observaciones anteriormente detalladas, a fin de garantizar una mayor seguridad jurídica y aplicabilidad de los objetivos que persigue el decreto.

Por virtud de lo anterior, hago uso de la facultad que la Constitución de la República me concede, en su artículo ciento treinta y siete, inciso tercero, observando el Decreto Legislativo número setecientos sesenta y seis, dejando constancia de mis consideraciones sobre el particular a los honorables diputados y diputadas en el presente escrito; por lo que me permito devolverles el cuerpo normativo haciendo uso del control interorgánico que la Constitución me concede frente a la Asamblea Legislativa.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y consigna la firma de Nayib Armando Bukele Ortez, presidente de la República.

Leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Se incorpora el diputado Edgar Fuentes.

A consideración del Pleno la dispensa de trámites de la pieza de correspondencia que ha sido leída, quienes estén de acuerdo favor votar.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR SE APRUEBA DISPENSAR LOS TRÁMITES.

A discusión el fondo de lo solicitado, no habiendo solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el fondo de lo solicitado en la pieza 3A.

¿ABSTENCIONES?: TRES ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SESENTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, Y SE CIERRA LA VOTACIÓN CON TRES ABSTENCIONES, CERO VOTOS EN CONTRA Y SESENTA Y CINCO VOTOS A FAVOR; POR LO CUAL QUEDA APROBADO EL FONDO DE LO SOLICITADO EN LA PIEZA 3A. Y EN CONSECUENCIA, QUEDAN ACEPTADAS LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Continuando **Pieza cuatro.** Nota del presidente de la República, devolviendo con observaciones el Decreto Legislativo número quinientos cincuenta y cinco, mediante el cual se aprobaron reformas a la Ley del Notariado.

En esta pieza de correspondencia se solicitó dispensa de trámite, por lo cual le solicito diputada Elisa Rosales dar lectura a la pieza correspondiente.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Con mucho gusto presidente.

**San Salvador, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.
Señores Secretarios:**

El diez de noviembre de dos mil veintidós, recibí de parte de esa Asamblea Legislativa el Decreto Legislativo número quinientos cincuenta y cinco, que contiene "Reformas a la Ley de Notariado" aprobado en Sesión Plenaria llevada a cabo el ocho de noviembre del presente año.

Al respecto y haciendo uso de la facultad que me otorga la Constitución de la República en su artículo ciento treinta y siete, inciso tercero, por su digno medio, devuelvo a esa honorable Asamblea Legislativa, el citado decreto legislativo, con observaciones, en virtud de las razones que expongo a continuación:

I. Aspectos generales del Decreto Legislativo número quinientos cincuenta y cinco

El citado Decreto Legislativo número quinientos cincuenta y cinco consta de catorce artículos, los cuales tienen la finalidad de dotar de las herramientas tecnológicas necesarias a la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia, para la conservación de los libros de protocolo de los notarios que dicha Sección custodia, a fin de resguardarlos de manera digital y prevenir su deterioro con el tiempo. Asimismo, dicho decreto habilita a la Corte Suprema de Justicia para establecer, mediante acuerdo, el arancel que los notarios y usuarios deberán pagar por los servicios regulados en la referida ley.

Conforme a lo expuesto, es necesario manifestar que el suscrito se encuentra totalmente de acuerdo en la necesidad de dotar de las herramientas tecnológicas a la Sección de Notariado, que permitan la digitalización y conservación de los libros de protocolo; sin embargo, advierto que en este caso existen algunas imprecisiones relacionadas a la determinación del arancel que deberá pagarse sobre los servicios regulados en la Ley de Notariado.

Observaciones al Decreto Legislativo número quinientos cincuenta y cinco

Luego de analizar el contenido del decreto legislativo en referencia, así como de evaluar las opiniones remitidas por el Ministerio de Hacienda, se hacen las siguientes observaciones específicas que puntualizaré a partir de las razones siguientes:

Contenido del artículo nueve que adiciona el artículo cuarenta y nueve-A.

El artículo nueve del citado Decreto Legislativo incorpora el artículo cuarenta y nueve-A, a la Ley de Notariado y establece lo siguiente:

"Artículo cuarenta y nueve-A. La Corte Suprema de Justicia establecerá mediante acuerdo, el arancel que los notarios y usuarios deberán de pagar por los servicios regulados en la Ley de Notariado. Dichos ingresos serán consignados en el Fondo General de la Nación en una cuenta especial que para tales efectos se cree, los cuales deberán destinarse exclusivamente para la sostenibilidad y mejora de los servicios que presta la Sección de Notariado."

Al respecto, es importante mencionar, que si bien, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en reiteradas sentencias ha expresado que en el ámbito tributario la reserva de ley opera de manera relativa, hasta que esta opere, es necesario que el legislador establezca en la ley los elementos esenciales del tributo, siendo estos el señalamiento de los sujetos pasivos, el hecho imponible o presupuestos de hecho y los elementos mínimos de cuantificación. De manera que en los casos que la ley no regule o establezca directamente el tributo, la remisión a una fuente secundaria debe contener con suficiente determinación los límites y criterios dentro de los cuales ha de actuar la fuente secundaria, a efecto que el tributo sea efectivamente regulado o establecido con arreglo a la ley.

Para el presente caso, el suscrito advierte que, si bien, el legislador impone la obligación de pago de un arancel por los servicios regulados en la Ley de Notariado, la remisión que se hace de la fuente secundaria no establece algunos de los elementos esenciales del arancel.

Así, en dicho artículo, no se especifican de forma concreta los servicios a que se refiere la ley, generándose con ello una falta de certeza respecto de cuáles serán los servicios que generarán la obligación de pago de arancel. Asimismo, no se establecen los criterios de cuantías máximas o mínimas del arancel o en su defecto, el establecimiento de estos mediante conceptos indeterminados como, por ejemplo, que el importe de la prestación no puede superar el coste del servicio.

Por tales motivos, considero que el artículo cuarenta y nueve A, debe de establecer los elementos esenciales o configuradores del arancel que se impone con determinación expresa, además de los sujetos pasivos, de los servicios que generarán el cobro del arancel y la cuantía de estos, a efecto que opere la colaboración de la fuente secundaria.

Por otra parte, en la misma disposición se establece que los ingresos que se captan por los aranceles que se cobren, serán ingresados al Fondo General de la Nación en una cuenta especial que se creará para tales efectos. Al respecto, se advierte que, la naturaleza del arancel regulado en la citada disposición corresponde con la de tributo denominado "tasa", ya que su cobro se origina de una contraprestación a los servicios inherentes a la calidad de ente público de la Sección de Notariado.

Ahora bien, por tratarse de ingresos generados por el cobro de una tasa, estos no se pueden acreditar para la constitución de una cuenta especial; de manera que, de sostenerse dicha disposición en esos términos, podrían estarse vulnerando los principios constitucionales de unidad de caja y de no afectación regulados en el artículo doscientos veinticuatro de la Constitución de la República, que establece que los ingresos públicos deben integrarse en un fondo común o caja única en la que se diluyan con todos los restantes ingresos, perdiendo todo signo indicativo de su procedencia, y que al ser el presupuesto único, estos sirvan para

financiar todas las erogaciones estatales, sin afectación especial alguna para gastos determinados o particulares. Debiendo entenderse que los recursos que ingresen al Fondo General de la Nación no pueden ser objeto de traslado hacia un fin específico.

Por tales motivos considero que, con el fin de mantener el orden constitucional, el destino de los recursos que se perciban por el pago de los servicios que preste la Sección de Notariado, deben de ingresar de forma directa en el Fondo General de la Nación.

En virtud de lo anterior, de conformidad a la facultad que la Constitución de la República me concede, en su artículo ciento treinta y siete, inciso tercero, observo el Decreto Legislativo número quinientos cincuenta y cinco, dejando constancia de mis consideraciones sobre el particular a los honorables diputados y diputadas en el presente escrito; por lo que me permito devolverles el cuerpo normativo haciendo uso del control interorgánico que la Constitución me concede frente a la Asamblea Legislativa.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y consigna la firma de Nayib Armando Bukele Ortez, presidente de la República.

Así leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

A consideración del Pleno la dispensa de trámites de la pieza de correspondencia que ha sido leída, quienes estén de acuerdo favor votar a mano alzada.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR, CON SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR SE APRUEBA DISPENSAR LOS TRÁMITES.

A discusión el fondo de lo solicitado, no habiendo solicitudes para el uso de la palabra, se somete a votación el fondo de lo solicitado en la pieza que ha sido discutida, quienes estén de acuerdo favor votar.

¿ABSTENCIONES?: DOS ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SE CIERRA LA VOTACIÓN CON DOS ABSTENCIONES, CERO VOTOS EN CONTRA Y SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO, CON SESENTA Y TRES VOTOS QUEDA APROBADO EL FONDO DE LO SOLICITADO. Y, EN CONSECUENCIA, SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Pieza cinco A. Nota del presidente de la República, devolviendo con observaciones el Decreto Legislativo número setecientos treinta y uno, mediante el cual se aprobó la Ley para la Reforestación, Forestación y Conservación de la Ruta Turística de Las Flores.

En esta pieza de correspondencia se solicitó dispensa de trámite, por lo cual le solicito diputada Elisa Rosales dar lectura a la pieza correspondiente.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Con mucho gusto presidente.

San Salvador, quince de mayo de dos mil veintitrés. Señores Secretarios:

El tres de mayo de dos mil veintitrés, recibí de parte de esa Asamblea Legislativa el Decreto número setecientos treinta y uno, que contiene "Ley Especial para la Reforestación, Forestación,

Acta N.º 153 de la Sesión Plenaria Ordinaria del 22 de abril de 2024

Conservación y Restauración de la Zona Turística de Interés Nacional Ruta de Las Flores", aprobado en Sesión Plenaria llevada a cabo el dos de mayo del presente año.

Al respecto y haciendo uso de la facultad que me otorga la Constitución de la República en su artículo ciento treinta y siete, inciso tercero, por su digno medio, devuelvo a esa honorable Asamblea Legislativa, el citado decreto legislativo, con observaciones, en virtud de las razones que expongo a continuación:

Romano uno. Aspectos generales del decreto legislativo número setecientos treinta y uno.

El Decreto Legislativo número setecientos treinta y uno consta de trece artículos, los cuales tienen la finalidad de crear una normativa que regule la reforestación, forestación, conservación, restauración y mejora del paisaje floral de la Zona Turística de Interés Nacional Ruta de Las Flores, y con ello, potenciar su atractivo turístico a nivel nacional e internacional.

Conforme a lo expuesto, es necesario manifestar que el suscrito se encuentra totalmente de acuerdo en cuanto a la creación de la normativa en mención; sin embargo, advierto que el referido decreto contiene ciertas imprecisiones en la técnica adoptada, que podrían derivar en una incertidumbre jurídica en cuanto a su aplicación.

A continuación, me permito resaltar los puntos de mejora y proponer una redacción conforme a nuestro ordenamiento jurídico.

Observaciones al decreto setecientos treinta y uno

Luego de analizar el contenido y estructura, así como las opiniones recibidas sobre dicho decreto, se considera que el Decreto Legislativo número setecientos treinta y uno, para que cumpla con los objetivos de la reforma, requiere tomar en cuenta las observaciones específicas que puntualizaré a partir de las razones y propuestas siguientes:

Observación número uno

La redacción del artículo uno de la presente ley establece lo siguiente:

Objeto y ámbito de aplicación

La presente ley tiene por objeto desarrollar el turismo de reforestación, creando una obra de arte natural a gran escala, aportando a la cultura ecológica más belleza, al aumentar y diversificar las especies florales; y regular las disposiciones para la reforestación, forestación, protección, conservación y restauración del paisaje floral de la Zona Turística de Interés Nacional Ruta de Las Flores, haciendo con ello honor a su nombre, comprendiendo los municipios de Apaneca, Salcoatitán y Juayúa del departamento de Sonsonate, y los municipios de Apaneca, Concepción de Ataco y Ahuachapán del departamento de Ahuachapán.

En cuanto al ámbito de aplicación de la ley, se advierte que si bien se dice que recaerá sobre la Zona Turística de Interés Nacional Ruta de Las Flores, no se encuentra definida con precisión el área que comprende dicha ruta turística, es decir, por ejemplo, de cuántos kilómetros se compone, las ubicaciones específicas del lugar, donde inicia la ruta (desde qué tramo de carretera) y del lugar donde

termina (hasta qué tramo de carretera), qué zonas aledañas a la ruta afectará el proyecto de reforestación.

De la manera en que está redactado el referido alcance de la ley, existe oscuridad sobre si se aplicará en la circunscripción territorial de cada uno de los seis municipios que se hacen referencia o sólo a las calles, caminos, inmuebles aledaños o cercanos a la Zona Turística denominada Ruta de Las Flores. Imprecisión que puede crear incertidumbre para el aplicador de la ley.

Por tanto, se propone mejorar la redacción del artículo uno, a fin de especificarse la delimitación territorial que comprende la zona turística que será afectada por la ley; debiendo ser ese órgano de Estado quien en atención a los criterios que se pretenden potenciar o regular, dote de contenido dicha disposición.

Observación número dos

La redacción del artículo cuatro de la ley establece lo siguiente:

La Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que en lo sucesivo se denominará la Dirección, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrán realizar la elaboración, gestión, supervisión y ejecución de lo regulado en esta ley, así como los programas y actividades para el mejoramiento paisajístico, también los aportes técnicos de identificación, marcación y medición de los espacios a reforestar y demás actividades necesarias para el mejoramiento de la ruta.

El artículo cuatro de la ley, regula las competencias institucionales para la aplicación de la misma, confiriendo facultades a la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del Ministerio de Agricultura y Ganadería y al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales..

MG/RdeCh

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. ... al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, disponiendo que estas autoridades en coordinación podrán realizar la elaboración, dirección, coordinación, gestión, supervisión y ejecución de lo regulado en esta ley, así como los programas y actividades para el mejoramiento paisajístico, también los aportes técnicos de identificación, marcación y medición de los espacios a reforestar y demás actividades necesarias para el mejoramiento de la ruta.

Por una parte, se advierte que, de conformidad con los artículos uno, tres y cuatro de la Ley Forestal, el Ministerio de Agricultura y Ganadería ya tiene la competencia exclusiva de gestión de recursos forestales, incluida la restauración de ecosistemas forestales por medio de la reforestación; en ese sentido, la competencia regulada por el artículo cuatro, debe conferirse única y exclusivamente a la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del Ministerio de Agricultura, proponiendo que las instituciones del Estado dentro de sus competencias y recursos, deberán colaborar a solicitud de la Dirección.

Por otra parte, se advierte una deficiencia en la redacción en cuanto a cómo va dirigida la función que se designa o encomienda a

la institución del Estado en la disposición comentada, para la aplicación de la presente ley, ya que va precedida del verbo "podrá", con lo que se da entender que la función es potestativa de la institución, lo cual puede volver ineficaz el propósito de la normativa; lo pertinente es que se designe la función bajo un verbo imperativo "deberá", logrando así el cumplimiento del deber impuesto al Estado por el artículo ciento diecisiete de la Constitución.

Por tanto, y en aras de resolver la situación planteada y generar seguridad jurídica, se propone mejorar la redacción del artículo cuatro.

Propuesta de redacción del artículo cuatro.

La Dirección general de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que en lo sucesivo se denominará la Dirección, deberá realizar la elaboración, gestión, supervisión y ejecución de lo regulado en esta ley, así como los programas y actividades para el mejoramiento paisajístico, suministrar los aportes técnicos de identificación, marcación y medición de los espacios a reforestar y demás actividades necesarias para el mejoramiento de la ruta.

La Dirección podrá solicitar cooperación a otras instituciones del Estado, quienes dentro de sus competencias y recursos deberán brindar la colaboración.

Observación número tres

La redacción del artículo cinco de la ley establece lo siguiente:

La Gerencia Ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, podrá brindar el apoyo necesario para la ejecución de los proyectos brindando herramientas, equipo, maquinaria y recurso humano, que a solicitud de la Dirección le sea pedido, como son la poda y siembra de árboles, terraceo y nivelación, entre otras actividades indispensables para ejecución de los proyectos.

Se advierte que el nombre de la institución estatal no se ha escrito en forma correcta, por lo que se propone hacer la corrección pertinente.

Por otra parte, de igual manera, se advierte una deficiencia en la redacción en cuanto a cómo va dirigida la función que se designa o encomienda a la institución del Estado en la disposición comentada, para la aplicación de la presente ley, ya que va precedida del verbo "podrá", con lo que se da a entender que la función es potestativa de la institución, lo cual puede volver ineficaz el propósito de la normativa; lo pertinente es que se designe la función bajo un verbo imperativo "deberá", logrando así el cumplimiento del deber impuesto al Estado por el artículo ciento diecisiete de la Constitución.

Propuesta de redacción del artículo cinco:

La Gerencia Ambiental del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, apoyará en las actividades requeridas a realizarse sobre el derecho de vía en la Zona Turística de Interés Nacional Ruta de Las Flores, proporcionando herramientas, equipo, maquinaria y recurso humano, que a solicitud de la Dirección le sea pedido, para la

ejecución de los proyectos, como son la poda y siembra de árboles, terraceo y nivelación, entre otras actividades indispensables”.

Observación número cuatro

La redacción del artículo seis de la ley establece lo siguiente:

Para la creación de los viveros donde se reproducirán las variedades y cantidades de plantas florales requeridas, serán las instituciones estatales con responsabilidad social, quienes podrán proveer las especies que sean necesarias para su siembra; asimismo, se podrá gestionar con las empresas privadas el apoyo que sea necesario.

En lo que respecta al artículo seis de la ley, que regula la colaboración institucional, se alude a la creación de los viveros donde se reproducirán las variedades y cantidades de plantas florales requeridas, estableciéndose que serán las instituciones estatales "con responsabilidad social", quienes podrán proveer las especies que sean necesarias para su siembra, y que además se podrá gestionar con las empresas privadas el apoyo que sea necesario.

En cuanto a la creación de los viveros a los que el artículo hace referencia, no se establece quién creará y administrará dichos viveros, cuántos se crearán, y si habrá viveros en cada uno de los municipios en que se encuentra comprendida la Ruta de Las Flores. Esta imprecisión produce incertidumbre en cuanto al aspecto señalado, lo que puede volver ineficaz la aplicación de la ley.

En cuanto a la referencia que se hace de las "instituciones con responsabilidad social", la regulación contiene una imprecisión o es muy genérica, lo que puede volver ineficaz el sentido de la norma; en tal sentido, debe decirse en la ley específicamente qué instituciones del Estado deberán colaborar con proveer las especies florales que se requerirán para la reforestación de la Ruta de Las Flores.

Por tanto, se propone mejorar la redacción del artículo seis, a fin de hacerse las especificaciones pertinentes, conforme a lo antes observado; debiendo ser ese órgano de Estado quien en atención a los criterios que se pretenden potenciar o regular, dote de contenido dicha disposición.

Observación número cinco

En cuanto a los artículos ocho, nueve y diez, que establecen funciones a diversas instituciones estatales, se advierte una deficiencia en la redacción de tales artículos, en cuanto a cómo va dirigida la función que se designa o encomienda, para la aplicación de la presente ley, ya que va precedida del verbo "podrá", con lo que se da a entender que la función es potestativa de la institución, lo cual puede volver ineficaz el propósito de la normativa; lo pertinente es que se designe la función bajo el verbo imperativo "deberá", logrando así el cumplimiento del deber impuesto al Estado por el artículo ciento diecisiete de la Constitución.

Por tanto, se propone mejorar la redacción de los artículos siete, ocho, nueve y diez, a fin de hacerse las correcciones pertinentes.

Observación número seis.

En cuanto al artículo doce, que regula las características para la reforestación y forestación, estableciendo listados de árboles, arbustos y plantas ornamentales recomendadas, se advierte que los nombres científicos de cada especie, en su mayoría han sido puestos de manera incorrecta, ya que se han unido las palabras de que se compone cada nombre, por lo que se deberá hacer las correcciones pertinentes al artículo doce.

Propuesta de redacción del artículo doce:

Árboles:

Uno. Especie: Almendro de río. Nombre científico: *Andira inermis*.

Dos. Árbol de fuego. Nombre científico; *Delonix regia*.

Tres. Especie: Ciprés. Nombre científico: *Cupressus lusitánica*.

Cuatro. Especie: Cortes blanco. Nombre científico: *Roseodendron donnell-smithii*.

Cinco. Especie: Cortes negro. Nombre científico: *Handroanthus impetiginosus*.

Seis. Especie: Flor Amarilla. Nombre científico: *Senna siamea*.

Siete. Especie: Flor de mayo. Nombre científico: *Plumeria spp.*

Ocho. Especie: Ilang Ilang. Nombre científico: *Cananga odorata*.

Nueve. Especie: Jacaranda. Nombre científico: *Jacaranda mimosifolia*.

Diez. Especie: Lavapacha. Nombre científico: *Callistemon citrinus*.

Once. Especie: Madrecacao. Nombre científico: *Gliricidia sepium*.

Doce. Especie: Maquilishuat. Nombre científico: *Tabebuia rosea*.

Trece. Especie: Mulato. Nombre científico: *Triplaris melaenodendron*.

Catorce. Especie: Pino ocote o pino blanco. Nombre científico: *Pinus ocarpa*.

Quince. Especie: San Andrés. Nombre científico: *Tecoma stans*.

Dieciséis. Caoba. Nombre científico: *Swietenia humillos*.

Diecisiete. Especie: Gravileo. Nombre científico: *Grevillea robusta*.

Dieciocho. Cenicero o carrito. Nombre científico: *Samanea saman*.

Diecinueve. Memble. Nombre científico: *Poeppigia procera*.

Veinte. Especie: Guachipilín. Nombre científico: *Diphysa americana*.

Veintiuno Palanco. Nombre científico: *Sapranthus pinedai*.

Veintidós. Especie: Chaperno. Nombre científico: *Lonchocarpus*.

Veintitres. Especie: Escobo. Nombre científico: *Eugenia alfaroana*.

Veinticuatro. Especie: Hormigo, marimbo. Nombre científico: *Platymiscium*.

Arbustos:

Uno. Especie: Guacamaya. Nombre científico: *Senna alata*.

Dos. Especie: Calliandra. Nombre científico: *Calliandra houstoniana*.

Tres. Pie de venado. Nombre científico: *Bauhinia variegata*.

Cuatro. Especie: Magnolia. Nombre científico: Magnolia grandiflora.

Cinco. Especie: Jasmin. Nombre científico: Gardenia jasminoides.

Plantas hornamentales:

Uno. Especie: Platanillo. Nombre científico: Heliconia spp.

Dos. Especie: Veranera. Nombre científico: Bougainvillea spp.

Tres. Especie: Copa de oro. Nombre científico: Allamanda cathartica.

Cuatro. Especie: Clavel. Nombre científico: Hibiscus spp.

Cinco. Especie: Croto. Nombre científico: Codiaeum variegatum.

Seis. Especie: Ixora. Nombre científico: Ixora cocinea.

Siete. Especie: Lirio palma. Nombre científico: Cordyline fruticosa.

Ocho. Especie: Flor de Canna. Nombre científico: Canna indica.

Nueve. Especie: Narciso. Nombre científico: Nerium oleander.

Diez. Especie: Gusano acalifa. Nombre científico: Acalypha hispida.

Por virtud de lo anterior, de conformidad con la facultad que la Constitución de la República me concede, en su artículo ciento treinta y siete, inciso tercero, observando el Decreto Legislativo número setecientos treinta y uno, dejando constancia de mis consideraciones sobre el particular a los honorables diputados y diputadas en el presente escrito; por lo que me permito devolverles el cuerpo normativo haciendo uso del control interorgánico que la Constitución me concede frente a la Asamblea Legislativa.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y consigna la firma de Nayib Armando Bukele Ortez, presidente de la República.

Así leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Se incorpora el diputado Leonel Uceda.

A consideración del Pleno la dispensa de trámite de la pieza de correspondencia que ha sido leída, quienes estén de acuerdo favor votar.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SE CIERRA LA VOTACIÓN Y CON SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR SE APRUEBA DISPENSAR LOS TRÁMITES.

A discusión el fondo de lo solicitado, no habiendo solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el fondo de lo solicitado en la pieza cinco A, quienes estén de acuerdo por favor votar.

¿ABSTENCIONES?: UNA ABSTENCIÓN, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SESENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, SE CIERRA LA VOTACIÓN Y CON UNA ABSTENCIÓN, CERO VOTOS EN CONTRA Y SESENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, POR LO CUAL CON SESENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL FONDO DE LO SOLICITADO. Y EN CONSECUENCIA, SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Continuando con el desarrollo de la agenda **Pieza seis A.** Nota del presidente de la República, devolviendo con observaciones el Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y cinco, mediante

el cual se aprobaron reformas a la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctricos e Híbridos.

En esta pieza de correspondencia se solicitó dispensa de trámite, por lo cual le solicito a la diputada Elisa Rosales dar lectura a la pieza correspondiente.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Con mucho gusto presidente.

San Salvador, diecinueve de agosto de dos mil veintidós. Señores Secretarios.

El día diez de los corrientes, la Presidencia de la República recibió de parte de la honorable Asamblea Legislativa, para su correspondiente sanción, el Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y cinco, aprobado el nueve de agosto del presente año, el cual contiene "Reformas a la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte e Híbridos" y que consta de cuatro considerandos y catorce artículos.

De forma preliminar debo de manifestar que me encuentro totalmente de acuerdo con todas aquellas medidas encaminadas a incentivar y fomentar la promoción del uso de vehículos eléctricos e híbridos; todo ello con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la protección del medio ambiente a través de la reducción de emisiones de dióxido de carbono.

Al respecto, no cabe duda de que a la normativa actual debe incluirse lo necesario para fomentar la importación de los vehículos eléctricos e híbridos nuevos o usados y la implementación de la infraestructura de estaciones de recarga de estos, en aras de coadyuvar a un eficaz cumplimiento de los objetivos de reducción del consumo de combustibles fósiles en el país.

No obstante, lo anterior, considero procedente manifestar que existen ciertos elementos que son necesarios observar por el suscrito, con el objeto que la norma sea eficaz y se encuentre en armonía con las competencias conferidas a otras instituciones, por lo que al respecto y haciendo uso de la facultad que me otorga la Constitución de la República, en su artículo ciento treinta y siete, inciso tercero; por el digno medio de ustedes, devuelvo a la Honorable Asamblea Legislativa el citado Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y cinco, con observaciones, en virtud de las razones que expongo más adelante.

Romano uno. Aspectos generales del Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y cinco

El Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y cinco contiene "Reformas a la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte e Híbridos", la cual tiene por objeto promover el uso e importación de los vehículos eléctricos e híbridos, nuevos y usados; así como la implementación de estaciones de recarga para los mismos. Es necesario que se promueva una infraestructura, tanto de parte del sector público como del privado, que permita la circulación y el uso de dichos vehículos.

Adicionalmente, se desarrollan los incentivos fiscales a la importación de los vehículos eléctricos e híbridos, eliminando la

prohibición de que no cuenten con batería nueva, permitiendo que ingresen vehículos que tengan hasta siete años de antigüedad y regulando los servicios de recarga y las estaciones o centros dedicadas a proveer estos servicios, entre otros aspectos contenidos en dicho decreto.

Al respecto, tal y como fue mencionado al inicio del presente escrito, se considera esta ley como un aporte positivo en el ordenamiento jurídico salvadoreño, y se considera que está ajustada a la Constitución de la República que reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, siendo su deber garantizar a sus habitantes el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social mediante la protección de los recursos naturales, la diversidad e integridad del medio ambiente. Considerándose que es un avance importante en el cumplimiento de los instrumentos internacionales en la materia, las cuales obligan a las autoridades a contribuir en la promoción e implementación de medidas efectivas para reducir el consumo de combustibles fósiles en el país, con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y los daños en la salud de los ciudadanos y habitantes de El Salvador.

Romano dos. Observaciones al Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y cinco

Sin perjuicio de lo mencionado en el apartado anterior, se considera necesario mejorar la redacción de ciertas disposiciones de la ley aprobada, así como analizar ciertos elementos advertidos en el presente escrito, con el objeto de que sea una normativa plenamente eficaz y clara, que brinde los aportes positivos esperados al ordenamiento jurídico salvadoreño.

A continuación, se detallan las observaciones advertidas, al Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y cinco:

Observaciones generales

Omisión de los vehículos híbridos

Se observa que se ha omitido incluir a los vehículos híbridos, específicamente en los artículos del decreto de reforma siguientes: artículo uno, en la definición "Importador de Estaciones de Recarga para Vehículos Eléctricos"; en el artículo tres, literal d) "... de infraestructura para recarga de vehículos eléctricos"; en el artículo seis "...así como las estaciones de recarga para vehículos eléctricos en corriente..."; en el artículo siete literal d) "... la importación de las estaciones de recarga para vehículos eléctricos." Se considera importante incluir en cada uno de ellos la denominación de híbridos por coherencia y con el fin de cumplir con el objeto de la ley.

Observaciones específicas

Observaciones a las definiciones artículo dos del Decreto Legislativo cuatrocientos sesenta y cinco

Inclusión de los términos "carga media y carga rápida"

Se advierte que en el artículo tres del Decreto Legislativo cuatrocientos sesenta y cinco se incorpora en el literal d) "la promoción del desarrollo e implementación de infraestructura para recarga de vehículos eléctricos, en el sector público y en el sector privado, tanto en carga media como en carga rápida."

Los términos "carga media" y "carga rápida" se sugiere sean incluidos y definidos en el artículo dos de las reformas. Dicha sugerencia se realiza debido a que la competencia sobre la promoción incluida en el artículo tres está a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, en específico del Viceministerio de Transporte, quienes, en opinión vertida sobre el decreto en cuestión, solicitan se defina dichos términos a fin de poder llevar a cabo sus competencias correctamente.

Sobre el uso del término "comercializador"

Por opinión de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), se sugiere cambiar la utilización del término "Comercializador de Servicios de Recarga" de la definición contenida en el Decreto Legislativo cuatrocientos sesenta y cinco, artículo dos. Dicha sugerencia se hace en virtud de que el término "comercializador" se encuentra definido en la Ley General de Electricidad en su artículo cuatro, y dado que no es aplicable a la situación que se describe en Ley que se busca reformar, se recomienda el uso del término "Prestador de Servicios de Recarga."

Observaciones al artículo cuatro del Decreto Legislativo cuatrocientos sesenta y cinco

Se observa que el artículo cuatro del Decreto Legislativo cuatrocientos sesenta y cinco se reforma en el sentido de que hace relación a que únicamente se ha suprimido el literal c), cuando además se ha modificado el literal a) del mismo artículo.

De igual forma se advierte que el artículo trece, artículo citado en el literal a) no es el artículo que corresponde, siendo el artículo correcto para citar el artículo catorce.

Por lo anterior se sugiere la siguiente redacción del artículo cuatro del Decreto Legislativo cuatrocientos sesenta y cinco que reforma al artículo seis de la "Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte e Híbridos."

"Reformase el artículo seis en su literal a) y en el sentido de suprimir el literal c); quedando de la siguiente manera:

"Compete a la SIGET, dentro del ámbito de aplicación de esta Ley:

a) Emitir normas y estándares para definir el marco regulatorio bajo el cual se regirá la operación técnica y la actividad comercial de los centros de recarga, conforme a lo establecido en el artículo catorce de esta ley.

b) Emitir certificados de cumplimiento de normas y estándares técnicos en la construcción y puesta en marcha de los centros de recarga."

Observaciones al artículo ocho del Decreto Legislativo cuatrocientos sesenta y cinco.

De la lectura del inciso final del artículo nueve reformado y en relación al inciso segundo del artículo cuatro se observa que existe una omisión en cuanto a la competencia de realización de la revisión técnica vehicular. El artículo cuatro establece que será el Viceministerio de Transporte quien deberá "autorizar" los talleres que harán la revisión y certificación, mas no establece que sea competencia de esta secretaría la competente para tales efectos,

mientras que en el inciso final del artículo nueve reformado se establece que será "la autoridad competente o interpósita persona" quienes realizarán la revisión y certificación, sin especificar qué autoridad será competente de dicha revisión, cuando esta sea realizada "por sí". Por lo anterior, se sugiere que quede expresamente identificado el Viceministerio de Transporte como la autoridad designada para realizar dichas revisiones y certificaciones, quedando de esta forma como atribución de competencia a esa secretaria, de forma dispersa, en la redacción del citado artículo nueve.

Por lo anterior, se sugiere la siguiente redacción del artículo ocho del Decreto Legislativo cuatrocientos sesenta y cinco que reforma al artículo nueve de la "Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte e Híbridos."

Artículo ocho.- Reformase el artículo nueve de la siguiente manera:

"Artículo nueve.- Prohíbese la importación de vehículos automotores eléctricos o híbridos usados que:

Uno. Tengan una antigüedad de más de siete años, contados a partir de la fecha de su fabricación.

Dos. Cuando esté prohibida en el país de procedencia la circulación o posean alguno de los siguientes títulos de procedencia:

- a) Salvage – Parts Only (Pérdida total o recuperado)
- b) Lemon salvage (Pérdida total, o reparado)
- c) Salvage cert-lemon law buybak (Devuelto según la Ley de vehículos nuevos defectuosos)
- d) Destruction (Destrucción)
- e) Salvage Certificate-No Vin (Cuando el VIN no coincide con otro número de VIN en otras partes del vehículo)
- f) No reconstruible
- g) Salvage/Fire Damage (Incendiados)
- h) Parts Only (Solo partes)
- i) Total Loss (Perdida total)
- j) Dismantlers (Desmantelamiento)
- k) Nonrepairable (No reparable)
- l) Junk (Desecho)
- m) Crush (Aplastado)
- n) Scrap (Chatarra)
- o) Salvage Katrina (Inundado)

Así mismo, aplicará la prohibición cuando en el título de propiedad o documento equivalente, se indique que se trata de un vehículo dañado por inundación de agua dulce o salada, que contenga cualquiera de las siguientes leyendas: Flood Salvage, Flood Title, Flood Nonrepairable, Flood Title-Water Damage, entre otras, que se refieran a daños en siniestros de ese tipo.

Los vehículos automotores usados, a los que se hace referencia y cuya importación no se prohíbe, podrán gozar de las exenciones establecidas en el artículo anterior, hasta que el Viceministerio de Transporte por si o interpósita persona, realicen la revisión técnica vehicular, debiendo certificar que, tanto la batería eléctrica como los vehículos se encuentran en óptimas condiciones de uso."

Romano tres. Conclusiones

Resulta necesario reiterar por el suscrito que se está totalmente de acuerdo con todas aquellas medidas encaminadas a incentivar y fomentar la promoción del uso de vehículos eléctricos e híbridos; todo ello con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la protección del medio ambiente a través de la reducción de emisiones de dióxido de carbono. De igual forma se está totalmente de acuerdo con la implementación de la infraestructura de estaciones de recarga de estos, en aras de coadyuvar a un eficaz cumplimiento de los objetivos de reducción del consumo de combustibles fósiles en el país.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta oportuno que la Asamblea Legislativa evalúe todas las observaciones antes advertidas, con el objeto de emitir una ley que tenga todos los elementos necesarios para su eficacia y aplicación.

Por todo lo expuesto, hago uso de la facultad que la Constitución de la República me concede en su artículo ciento treinta y siete, inciso tercero, Observando el Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y cinco, por las razones ya señaladas, dejando constancia de mis consideraciones sobre el particular a los honorables diputados y diputadas en el presente escrito, por lo que me permito devolverles el cuerpo normativo, haciendo uso del control interórganos que la misma Constitución me concede frente a la Asamblea Legislativa.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y consigna la firma de Nayib Armando Bukele Ortez, presidente de la República.

Así leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

A consideración del Pleno la dispensa de trámites de la pieza de correspondencia que ha sido leída, quienes estén de acuerdo favor votar.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y TRES VOTOS SE APRUEBA DISPENSAR LOS TRÁMITES.

A discusión el fondo de lo solicitado, no habiendo solicitudes para el uso de la palabra, se somete a votación el fondo de lo solicitado en la pieza seis A.

¿ABSTENCIONES?: DOS ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR. SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON DOS ABSTENCIONES, CERO VOTOS EN CONTRA Y SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR. POR LO TANTO, CON SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR, QUEDA APROBADO EL FONDO DE LO SOLICITADO EN LA PIEZA SEIS A. Y, EN CONSECUENCIA, SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Tiene la palabra diputado Caleb Navarro.

DIPUTADO CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA. Muchas gracias señor presidente.

Con base al inciso tercero del artículo sesenta y siete del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, solicito modificación

de agenda para incorporar tres piezas de correspondencia y que las primeras dos se aprueben oportunamente con dispensa de trámites, las cuales contienen: Uno. Iniciativa de la designada por el presidente de la República, por medio del viceministro de Ingresos, encargado del Despacho Ministerial del Ministerio de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto dos mil veinticuatro, en la parte que corresponde al Ramo de Salud y del Hospital Nacional de El Salvador, por la incorporación de recursos de Préstamos Externos, por la cantidad de treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América, para el programa "Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador". Y, número dos. Iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto dos mil veinticuatro, correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, por valor de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, a efecto que el Ramo en mención pueda disponer de los recursos necesarios para garantizar la seguridad alimentaria de la población, mediante la entrega de paquetes agrícolas. Número tres. Iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, suscribir un Convenio de Préstamo con la Empresa YUTONG BUS COLTD; préstamo en especie por el monto de hasta mil trescientos un millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta yanes, equivalentes a ciento setenta y nueve millones quinientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América. Por lo que solicito que esta última pase a la Comisión correspondiente; muchas gracias señor presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado, por favor haga llegar su solicitud a esta presidencia.

Someto a consideración de este Pleno la solicitud del diputado Caleb Navarro tal como fue planteada, quienes estén de acuerdo favor votar.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADA LA SOLICITUD DEL DIPUTADO CALEB NAVARRO.

En consecuencia, continuamos con la **Pieza siete A.** Iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada de despacho, por medio del viceministro de Ingresos, encargado del Despacho Ministerial del Ministerio de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto dos mil veinticuatro, en la parte que corresponde al Ramo de Salud y del Hospital Nacional El Salvador, por la incorporación de recursos de Préstamos Externos, por la cantidad de treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América, para la ejecución del Proyecto de Inversión ocho mil quinientos "Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador".

En esta pieza de correspondencia se solicitó dispensa de trámite, por lo cual le solicito diputada Elisa Rosales dar lectura a la pieza correspondiente.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Con mucho gusto presidente.

San Salvador, ocho de abril de dos mil veinticuatro. Señores secretarios de la honorable Asamblea Legislativa. Presente. Señores Secretarios.

Cumpliendo especiales instrucciones de la señora designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, me permito presentar a esa honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo ciento treinta y tres de la Constitución de la República, habiendo sido otorgada la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto dos mil veinticuatro, en la parte que corresponde al Ramo de Salud y la del Hospital Nacional El Salvador, por la incorporación de recursos de Préstamos Externos por el valor de treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho dólares.

Habida cuenta que en su oportunidad la Asamblea Legislativa aprobó en todas sus partes el Contrato de Préstamo CFA cero doce doscientos cinco, que fuera suscrito el veinte de noviembre de dos mil veintitrés con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de setenta y siete millones, destinado para financiar el Programa denominado "Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador", estableciéndose que el Programa y la utilización de los recursos del préstamo serán llevados a cabo por el prestatario, por intermedio del Ministerio de Salud (MINSAL) y cuya ejecución se realizará directamente a través del Hospital Nacional El Salvador, el cual creará una estructura técnico administrativa coordinada por la Unidad Gestora del Programa (UGP), a cargo de la ejecución físico-financiera.

Es entonces que, del monto total del Convenio de Préstamo antes relacionado, el Hospital Nacional de El Salvador requiere incorporar a su presupuesto institucional vigente el monto de treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho dólares, para la ejecución del Proyecto de Inversión ochenta y cinco cero cero "Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador", que serán destinados principalmente para la adquisición de software, diseño y construcción de nuevo edificio para Sistema de Telemedicina, contratación de personal médico en la etapa de implementación, adecuación de oficinas, equipamiento y mobiliario; servicio de asistente médico por inteligencia artificial, comisión de financiamiento y servicio de almacenamiento en la nube.

Por todo lo anterior se estima procedente continuar con el trámite de ley correspondiente en favor del proyecto de decreto.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia

que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y consigna la firma de Juan Neftalí Murillo Ruiz, viceministro de Ingresos y Encargado del Despacho.

Presidente con su venia me permito dar lectura al proyecto de decreto.

DECRETO NÚMERO.. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

Romano uno. Que mediante Decreto Legislativo número novecientos once, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y dos, Tomo número cuatrocientos cuarenta y uno, del veintisiete del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por un valor de nueve mil sesenta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento doce dólares de los Estados Unidos de América;

Romano dos. Que mediante Decreto Legislativo número novecientos tres, de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y dos, Tomo número cuatrocientos cuarenta y uno, del mismo mes y año, se aprobó en todas sus partes el Contrato de Préstamo CFA cero doce doscientos cinco, el cual fue suscrito el veinte de noviembre de dos mil veintitrés por el ministro de Hacienda y el representante de la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta setenta y siete millones dólares de los Estados Unidos de América; destinado para financiar el programa denominado "Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador", estableciendo en su Capítulo I Condiciones Particulares, cláusula seis, Organismo Ejecutor, que el programa y la utilización de los recursos del préstamo serán llevados a cabo por el prestatario, por intermedio del Ministerio de Salud (MINSAL) y cuya ejecución se realizará directamente a través del Hospital Nacional de El Salvador, el cual creará una estructura técnico administrativa coordinada por la Unidad Gestora del Programa (UGP), a cargo de la ejecución físico-financiera;

Romano tres. Que según lo establecido en el Anexo Técnico del referido Contrato de Préstamo, el Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador está conformado por tres componentes: i) Infraestructura digital, física y fortalecimiento de capacidades en telemedicina. ii) Gestión del Programa, y iii) Gastos Financiamiento CAF, cuyo objetivo es mejorar el acceso y cobertura en la atención de pacientes de El Salvador, mediante la mejora de la eficiencia del sistema de salud público, a través de la implementación de una plataforma tecnológica y de recursos humanos que permita la aplicación de la telemedicina;

Romano cuatro. Que del monto total del Convenio de Préstamo antes referido, el Hospital Nacional El Salvador requiere incorporar a su presupuesto institucional vigente el monto de treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho dólares de los

Estados Unidos de América, para la ejecución del Proyecto de Inversión ochenta y cinco cero cero "Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador", que serán destinados principalmente para la adquisición de software; diseño y construcción de nuevo edificio para sistema de Telemedicina; contratación de personal médico en la etapa de implementación; adecuación de oficinas, equipamiento y mobiliario; servicio de asistente médico por Inteligencia Artificial; comisión de financiamiento y servicio de almacenamiento en la nube.

Lo anterior también requiere la incorporación de una nueva estructura presupuestaria dentro del Hospital Nacional El Salvador, para viabilizar la ejecución del referido Proyecto de Inversión;

Romano cinco. Que a efecto de viabilizar la incorporación de los recursos de Préstamos Externos por treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América, para la ejecución del Proyecto de Inversión ochenta y cinco cero cero "Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador" al Hospital Nacional El Salvador, es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de dos mil veinticuatro, así: en el Apartado II - Ingresos, Rubro treinta y uno Endeudamiento Público, Cuenta trescientos catorce Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa la Fuente Específica treinta y uno cuatrocientos cuatro De Organismos Multilaterales con el monto de treinta y tres millones setenta y tres mil ochocientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, en el Apartado III - Gastos, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, literal B. Asignación de Recursos, Unidad Presupuestaria cero siete Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, se modifica el propósito de la Línea de Trabajo treinta y seis Hospital Nacional El Salvador, y se incrementan las asignaciones de la referida Línea de Trabajo, Rubro sesenta y dos Transferencias de Capital, con un monto de treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América. En la Sección B. Presupuestos Especiales, B punto uno.- Instituciones Descentralizadas no Empresariales, en el Apartado II - Gastos, se incrementa la fuente específica de ingresos y la asignación de gastos del Presupuesto Especial del Hospital Nacional El Salvador, incorporando la Unidad Presupuestaria cero tres, Programa de Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador - Contrato de Préstamo Corporación Andina de Fomento (CAF), con su Línea de Trabajo cero uno Sistema de Telemedicina en El Salvador - Contrato de Préstamo Corporación Andina de Fomento (CAF), con la cantidad de treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se incorpora el Listado de Proyectos de Inversión Pública, con el citado Proyecto de Inversión ochenta y cinco cero cero, con el monto de treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho dólares antes relacionado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA:

Artículo uno.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A Presupuesto General del Estado, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el Apartado romano dos - Ingresos, Rubro treinta y uno Endeudamiento Público, cuenta trescientos catorce Contratación de Empréstitos Externos, increméntase la Fuente Específica siguiente: Treinta y uno cuatrocientos cuatro De Organismos Multilaterales. Contrato de Préstamo CFA cero doce doscientos cinco, suscrito entre el ministro de Hacienda y el representante de la Corporación Andina de Fomento (CAF), denominado Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador, aprobado mediante Decreto Legislativo número novecientos tres, de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y dos, Tomo número cuatrocientos cuarenta y uno, del once del mismo mes y año. Monto: Treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho.

B) En el Apartado romano tres -Gastos, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, Unidad Presupuestaria cero siete Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, se modifica el propósito de la Línea de Trabajo treinta y seis Hospital Nacional El Salvador, adicionando el texto siguiente: Además, mejorar el acceso y cobertura en la atención de pacientes, a través de la implementación de una plataforma tecnológica y de recursos humanos que permita la aplicación de la telemedicina y se incrementan las asignaciones de la referida Línea de Trabajo, conforme se indica a continuación:

Procedo a dar lectura a cuadro resumen denominado. Relación Propósitos con Recursos Asignados:

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo cero siete, Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades treinta y seis Hospital Nacional El Salvador; Propósito: Además, mejorar el acceso y cobertura en la atención de pacientes, a través de la implementación de una plataforma tecnológica y de recursos humanos que permita la aplicación de la telemedicina; Costo. Treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho dólares. Total: Treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho dólares.

Procedo a dar lectura a cuadro resumen denominado: Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico.

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario: cero siete Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades. Dos mil veinticuatro guion treinta y dos cero cero guion tres guion cero siete guion treinta y seis guion veintidós guion tres, Préstamos Externos. Línea de Trabajo, Hospital Nacional El Salvador. Línea sesenta y dos Transferencias de Capital treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho. Línea Gastos de Capital treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho. Total: treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho dólares.

C) En la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, en la parte correspondiente al treinta y dos treinta y siete Hospital Nacional El Salvador, auméntase la fuente específica de ingresos y las asignaciones que se indican, con las cantidades que a continuación se detallan:

Treinta y dos treinta y siete Hospital Nacional El Salvador
Cuadro resumen denominado ingresos. Ingresos de Capital treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho. Veintidós Transferencia de Capital, doscientos veintidós Transferencias de Capital del Sector Público, veintidós veintitrés doscientos Ramo de Salud treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho. Total: treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho.

Procedo a dar lectura a cuadro resumen denominado:

C. Asignación de Recursos

Relación Propósitos con Recursos Asignados. Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo. Cero tres Programa de Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador, Contrato de Préstamo Corporación Andina de Fomento (CAF) cero uno Sistema de Telemedicina en El Salvador- Contrato de Préstamo Corporación Andina de Fomento (CAF).

Propósito: Fortalecer la eficiencia del Sistema de Salud Pública y ampliar su cobertura, a través de la implementación de una plataforma tecnológica y formación especializada de recursos humanos para aplicar la Telemedicina. Costo: treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho dólares.

Procedo a dar lectura a cuadro resumen denominado. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico.

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario. Cero tres Programa de Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador- Contrato de Préstamo Corporación Andina de Fomento (CAF). Dos mil veinticuatro guion treinta y dos treinta y siete guion tres guion cero tres guion cero uno guion veintidós guion tres Préstamos Externos. Línea de Trabajo, Sistema de Telemedicina en El Salvador- Contrato de Préstamo Corporación Andina de Fomento (CAF). En la línea Adquisiciones de bienes y servicios cincuenta y cuatro, veintiún millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintisiete. En la línea sesenta y uno Inversiones en Activos Fijos, once millones setecientos once mil trescientos noventa y uno. En la línea Gastos de Capital, treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho. En la línea total: treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho.

Así mismo, se incorpora el numeral cinco. Listado de Proyectos de Inversión Pública, con un monto de treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho dólares, con cargo a Préstamos Externos, con el proyecto Código ochenta y cinco cero cero "Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador", de la forma siguiente:

Listado de Proyectos de Inversión Pública.

Código ochenta y cinco cero cero. Proyecto cero tres Programa de Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador- Contrato de Préstamo Corporación Andina de Fomento (CAF), cero uno Sistema de Telemedicina en El Salvador- Contrato de Préstamo Corporación Andina de Fomento (CAF). Programa para la Implementación de un Sistema de Telemedicina en El Salvador. Fuente de Financiamiento Préstamos Externos. Meta física cien por ciento. Ubicación Geográfica a nivel nacional. Fecha de finalización diciembre dos mil veinticuatro. Monto total del proyecto, treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho dólares.

Los recursos provenientes de Préstamos Externos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por un monto de treinta y tres millones sesenta y tres mil ochocientos dieciocho dólares, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos: doscientos dieciséis Corporación Andina de Fomento (CAF).

Artículo dos.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Así leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

A consideración del Pleno la dispensa de trámites de la pieza de correspondencia que ha sido leída, quienes estén de acuerdo favor votar.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SE CIERRA LA VOTACIÓN Y CON SESENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR SE APRUEBA DISPENSAR LOS TRÁMITES.

A discusión el fondo de lo solicitado, tiene la palabra diputado José Urbina.

DIPUTADO JOSÉ ASUNCIÓN URBINA ALVARENGA. Muchas gracias presidente; buenas noches colegas diputados, población salvadoreña que con mucha atención sigue el trabajo de esta nueva Asamblea Legislativa.

Es importante hacer una reflexión sobre el tema que se está discutiendo, como país hemos avanzado mucho en el tema de salud pero todavía falta que seguir avanzando, hay una marcada diferencia entre el sistema que había antes y lo que se está ahora construyendo; sin embargo, el camino por recorrer es grande porque en el tema de salud es importante entender todo lo que tuvo que hacer el Gobierno para ir rescatando paso a paso los diferentes niveles de atención, y el tema que discutimos es importante porque se conecta con lo que la OMS, llama la necesidad de incluir las nuevas tecnologías en el ámbito de la salud.

¿Qué propone OMS?, ¿cuál es el fin que busca la telemedicina?, contribuir a una mayor equidad en la prestación de los servicios de salud en términos bien sencillos, acerca el médico al paciente a través del uso de nuevas tecnologías, además, esto ya tiene mucha experiencia y mucho recorrido en países donde los sistemas de salud son muy fuertes y hacia allí va El Salvador, poco a poco nuestro país ha hecho inversiones importantes para fortalecer nuestra infraestructura digital. Por ejemplo, se ha trabajado el Sistema Integrado de Salud, más temprano hablaba con el ministro de Salud sobre el avance que hay en este Sistema Integrado de Salud, que

permite que la información de cada paciente esté enlazada a cualquier unidad de salud, hospital y clínica del país.

La telemedicina no viene a reemplazar la atención presencial es una herramienta, es el uso adecuado inteligente de las herramientas tecnológicas para ir cerrando esa brecha, acercar la salud a los pacientes. Además, otro de los propósitos que se logran con la telemedicina es que también se reducen las aglomeraciones, cuando hay una orientación médica oportuna, al paciente se le puede indicar cómo manejar o qué pasos dar para aliviar su condición de enfermedad, por eso la telemedicina ya ha mostrado resultados exitosos en los países desarrollados porque permite cerrar esas brechas, porque hacia ahí vamos, el uso de las nuevas tecnologías está permitiendo acercar esa atención entre médico y paciente y nosotros como país tenemos que dar también ese paso.

Estamos viendo cómo después de la primera etapa que fue la reconstrucción del Sistema de Salud, ahora las nuevas unidades de salud ya incorporan toda esta visión moderna de tecnología, y eso va a permitir entonces facilitar la atención, la teleconsulta, con este sistema que se va a instalar, de esa manera va a tener la población una herramienta más a su disposición para el cuidado de su salud, esos son los pasos que ya otros países dieron y que tienen sistemas de salud robustos y que nosotros también estamos dando, este es el momento de seguir poniendo en el centro la salud del pueblo salvadoreño, y todas las herramientas que estén disponibles tenemos que utilizarlas para ese propósito, para la salud del pueblo salvadoreño, que eso es lo que también dicta la Constitución, la salud como bien público y tenemos que trabajar todos para ese fin mayor.

Y por eso como diputados estamos listos y claros, de que este paso es necesario fortalecer nuestro sistema de salud, para darle una herramienta más a nuestros pacientes y así buscar el cuidado de su salud. Hasta aquí mi intervención presidente, muchas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, se somete a votación el fondo de lo solicitado en la pieza siete A, quienes estén de acuerdo favor votar.

¿ABSTENCIONES?: TRES ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SESENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR. CERRÁNDOSE LA VOTACIÓN CON TRES ABSTENCIONES, CERO VOTOS EN CONTRA Y SESENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CON LO QUE QUEDA APROBADO EL FONDO DE LO SOLICITADO EN LA PIEZA SIETE A.

Continuando **Pieza ocho A.** Iniciativa de la designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda, en el sentido se reforme la Ley de Presupuesto dos mil veinticuatro, correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, por valor de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, a efecto que el Ramo en mención pueda disponer de los recursos necesarios para garantizar la seguridad alimentaria de la población, mediante la entrega de paquetes agrícolas.

En esta pieza de correspondencia se solicitó dispensa de trámite, por lo cual le solicito a la diputada Elisa Rosales dar lectura a la pieza correspondiente.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Con mucho gusto presidente.

San Salvador, veintidós de abril de dos mil veinticuatro. Señores Secretarios de la Honorable Asamblea Legislativa, Presente. Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones de la señora Designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, me permito presentar a esa honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo ciento treinta y tres de la Constitución de la República, habiendo sido otorgada la iniciativa de ley al proyecto de Decreto Legislativo, mediante el cual se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto dos mil veinticuatro, correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, por un valor de cuarenta millones de dólares; a efecto que el Ramo en mención pueda disponer de los recursos necesarios para garantizar la seguridad alimentaria de la población, mediante la entrega de Paquetes Agrícolas y es que debido al impacto en la economía nacional ocasionado por el alza en el precio de los insumos agrícolas que comprende semillas y fertilizantes a nivel mundial y que actualmente existe una alta demanda de los productores de granos básicos, se requiere continuar dando cobertura presupuestaria al Programa de Paquetes Agrícolas hasta por el monto arriba enunciado, mismo que servirá para la adquisición de semilla certificada de maíz, fertilizante triple quince y tratante de semilla, beneficiando a un total de quinientos sesenta mil agricultores a nivel nacional. Al respecto, el Ramo de Hacienda ha registrado excedente de ingresos con relación a las estimaciones programadas al mes de abril de dos mil veinticuatro, en concepto de impuesto sobre la renta e impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios por un monto total de los cuarenta millones de dólares, los que permite contar con las disponibilidades financieras suficientes para cubrir las necesidades antes dichas, y para las que no existe cobertura presupuestaria dentro del Ramo de Agricultura y Ganadería.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y consigna la firma de Gerson Rogelio Posada Molina, ministro de Hacienda.

Presidente, con su venia me permito dar lectura al proyecto de decreto.

DECRETO NÚMERO... LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. CONSIDERANDO:

Romano uno. Que mediante Decreto Legislativo número novecientos once de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y dos, Tomo número cuatrocientos cuarenta y uno, del veintisiete del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil veinticuatro, por la cantidad de nueve mil sesenta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento doce dólares de los Estados Unidos de América;

Romano dos. Que debido al impacto en la economía nacional ocasionado por el alza en el precio de los insumos agrícolas que comprende semillas y fertilizantes a nivel mundial; y que, actualmente existe una alta demanda de los productores de granos básicos; se requiere continuar dando cobertura presupuestaria al Programa de Paquetes Agrícolas hasta por un monto de cuarenta millones dólares de los Estados Unidos de América, que servirá para la adquisición de semilla certificada de maíz, fertilizante triple quince, y tratante de semilla, beneficiando a un total de quinientos sesenta mil agricultores a nivel nacional;

Romano tres. Que de conformidad a lo que establece el artículo doscientos veintiséis de la Constitución de la República, que mandata al Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, la dirección de las finanzas públicas y procurar adoptar las acciones que le permitan garantizar una gestión en el manejo de la Hacienda Pública con eficiencia, transparencia y efectividad. El Ministerio de Hacienda ha registrado excedentes de ingresos con relación a las estimaciones programadas al mes de abril del presente año, en concepto de Impuesto sobre la Renta por diez millones dólares de los Estados Unidos de América e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América, que totaliza la cantidad de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, lo que permite contar con las disponibilidades financieras suficientes para cubrir las necesidades antes relacionadas, y para las cuales no existe cobertura presupuestaria dentro del Ramo de Agricultura y Ganadería;

Romano cuatro. Que con el propósito de poder disponer de los recursos necesarios para garantizar la seguridad alimentaria de la población mediante la entrega de Paquetes Agrícolas, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los siguientes términos: en la Sección A, Presupuesto General del Estado, en el Apartado romano dos. - Ingresos, se incrementa el Rubro once impuestos, cuenta ciento once Impuesto sobre la Renta, con el valor de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América, y Cuenta ciento catorce Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con la cantidad de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América, totalizando la cantidad de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América; y en el Apartado romano tres - Gastos, en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria catorce, Dirección General de Vinculación Territorial y Abastecimiento, Línea de Trabajo cero uno Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, se

incrementan las asignaciones del rubro cincuenta y cuatro Adquisiciones de Bienes y Servicios con el monto de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, fuente de financiamiento de Fondo General;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada del Despacho, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA:

Artículo uno.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A "Presupuesto General del Estado", se introducen las modificaciones siguientes:

A. En el Apartado romano dos - Ingresos, se incrementa el Rubro once Impuestos, cuenta ciento once Impuesto Sobre la Renta, con el valor de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América y Cuenta ciento catorce Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con la cantidad de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América, totalizando la cantidad de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América.

B. En el Apartado romano tres - Gastos, en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, en el numeral cuatro Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementan las Asignaciones de la Unidad Presupuestaria catorce Dirección General de Vinculación Territorial y Abastecimiento, Línea de Trabajo cero uno Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, se incrementan las asignaciones del rubro cincuenta y cuatro Adquisiciones de Bienes y Servicios con el monto de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, fuente de financiamiento de Fondo General, conforme se indica a continuación:

Procedo a dar lectura a cuadro de resumen denominado Cuarenta y dos cero cero. Ramo de Agricultura y Ganadería Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico. Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario. Catorce Dirección General de Vinculación Territorial y Abastecimiento, dos mil veinticuatro guion cuarenta y dos cero cero guion cuatro guion catorce guion cero uno guion veintiuno guion uno Fondo General. Línea de Trabajo Abastecimiento y Seguridad Alimentaria. En la línea cincuenta y cuatro Adquisiciones de Bienes y Servicios cuarenta millones. Total gastos corrientes, cuarenta millones. En la línea Total: cuarenta millones.

Artículo dos.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Así leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

A consideración del Pleno la dispensa de trámite de la pieza de correspondencia que ha sido leída, quienes estén de acuerdo favor votar.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SE CIERRA LA VOTACIÓN CON SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA DISPENSAR LOS TRÁMITES.

A discusión el fondo de lo solicitado, tiene la palabra diputada Norma Lobo.

DIPUTADA NORMA IDALIA LOBO MARTEL. Muchas gracias señor presidente; muy buenas noches colegas diputados y diputadas, un saludo muy especial al pueblo salvadoreño y a nuestros hermanos de la diáspora que siempre nos sintonizan en cada plenaria.

Esta noche estamos por reformar el Presupuesto General de la Nación en vías que la cartera de Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, tenga el presupuesto necesario para garantizar la seguridad alimentaria de nuestro país, pero también queremos decirle a nuestros productores, a nuestros pequeños productores, quienes son los beneficiados del paquete agrícola, que este Gobierno y esta Asamblea Legislativa siempre estarán dando los votos para que el Ministerio de Agricultura, en la calidad de abastecimiento tenga lo necesario para darle el paquete agrícola, que este consta como bien lo decía el proyecto de semilla mejorada, también de un tratante para que a la hora de que nuestro productor siembre esta semilla, también vaya con la garantía que sea de alta calidad y que germine y que ninguna plaga pueda dañarla; aparte de ello, que también, se le va a dar un triple quince que es un fertilizante que se necesita para el desarrollo de la planta.

Es así como esta Asamblea Legislativa está dotando al Ramo de Agricultura y Ganadería, dándole cuarenta millones para que esto sea en beneficio de más de quinientos mil productores a nivel nacional, que están esperando con muchas ansias de que esta cartera de Estado entregue este beneficio, y de esta manera garantizar también que nuestro país tenga una producción, porque reflejado de que vamos a entregar toda esta cantidad de paquetes, también vamos a tener una seguridad alimentaria, garantizando que todos los productores tengan esta semilla mejorada y que tengan este paquete que por cada año lo esperan.

Así es que, de nuestra parte, estaremos dando los votos para que esta reforma al presupuesto también llegue al beneficio de nuestros productores; muchas gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación el fondo de lo solicitado en la pieza 8A, quienes estén de acuerdo favor votar.

¿ABSTENCIONES?: UNA ABSTENCIÓN, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR, POR LO CUAL, CON SESENTA Y TRES VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL FONDO DE LO SOLICITADO.

En estos momentos decretamos receso, nos vemos a las ocho y cuarto.

**SE DECLARÓ RECESO A LAS DIECINUEVE HORAS
CON TREINTA Y SIETE MINUTOS**

**SE LEVANTÓ RECESO A LAS VEINTIDÓS
HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS**

JMC/BC/IdeI

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Colegas diputados, vamos a reanudar la plenaria de esta noche.

Someto a consideración del Pleno el siguiente **Llamamiento:** diputada Cenayda Benítez en sustitución del diputado Amílcar Ayala, quienes estén de acuerdo favor votar.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?, SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SETENTA Y UN VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL LLAMAMIENTO.

Tiene la palabra diputado Caleb Navarro.

DIPUTADO CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA. Muchas gracias señor presidente.

Con base al inciso tercero del artículo sesenta y siete del Reglamento Interior de esta Asamblea Legislativa, le solicito modificación de agenda para incorporar una pieza de correspondencia la cual contiene: número uno, iniciativa de la designada del presidente de la República, encargada de Despacho, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, en el sentido se emita "Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal".

Por lo que, además le solicito presidente que esta pieza de correspondencia se apruebe oportunamente con dispensas de trámites, muchas gracias.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado, por favor haga llegar a esta presidencia su solicitud.

Someto a consideración del Pleno la solicitud del diputado Caleb Navarro, tal como fue planteada, a votación.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?, SE CIERRA LA VOTACIÓN Y CON SESENTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, QUEDA APROBADA LA PETICIÓN DEL DIPUTADO CALEB NAVARRO.

En consecuencia, **Pieza nueve A.** Iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, en el sentido se emita "Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal".

En esta en esta pieza de correspondencia se solicitó dispensa de trámite, por lo cual le solicito a la diputada Elisa Rosales dar lectura a la pieza correspondiente.

DIPUTADO ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. Buenas noches, con mucho gusto presidente.

San Salvador, veintidós de abril de dos mil veinticuatro. Señores Secretarios de la Honorable Asamblea Legislativa. Presente. Señores Secretarios.

Cumpliendo especiales instrucciones de la señora designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, me permito presentar a esa honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo ciento treinta y tres de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo, por medio del cual se emite la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, que tiene como objeto garantizar

una transición fluida y eficiente desde los municipios anteriores a los nuevos, a fin de asegurar la continuidad de los servicios públicos fiscalizando y generando transparencia de las gestiones municipales, así como regular la determinación de la ubicación de las oficinas municipales y distritales, así como la cantidad y ubicación de las mismas, a fin de garantizar un funcionamiento eficiente de la administración local.

Con base al objetivo propuesto respetuosamente pido a ustedes que esa honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello le solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad correspondiente, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Y consigna la firma de Gerson Rogelio Posada Molina, ministro de Hacienda.

Presidente, con su venia me permito dar lectura al proyecto de decreto.

DECRETO NÚMERO.. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

Romano uno. Que por Decreto Legislativo número setecientos sesenta y dos, de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número cuatrocientos treinta y nueve, de fecha catorce de ese mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en el cual por medio de su artículo uno se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integrarán con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.

Romano dos. Que de acuerdo con lo determinado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, resulta imperativo definir obligaciones y competencias unificadas de los distritos asociados a los municipios; así como disponer sobre las facultades y responsabilidades de los Concejos Municipales y su personal administrativo, con el objetivo de promover la eficiente toma de decisiones que impulsen el desarrollo integral de dichos municipios.

Romano tres. Que es necesario establecer un periodo de transición claro y definido para la implementación de la Ley de Reestructuración Municipal, garantizando así una adecuada transferencia de responsabilidades y recursos entre los anteriores municipios y los nuevos entes municipales.

Romano cuatro. Que las nuevas municipalidades deben iniciar sus operaciones financieras y contables el uno de mayo de dos mil veinticuatro, asegurando una transición fluida y eficiente desde los municipios anteriores, a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos, fiscalizando y generando transparencia de las gestiones municipales.

Romano cinco. Que es importante se regule sobre la definición de la ubicación de las oficinas municipales y distritales, así como la cantidad y ubicación de las mismas a fin de garantizar un funcionamiento eficiente de la administración local.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA la siguiente:

LEY ESPECIAL DE TRANSICIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL.

Periodo de Transición.

Artículo uno. De conformidad con lo establecido en la Ley de Reestructuración Municipal, el proceso para la transición de los aspectos señalados en la ley y lineamientos emitidos, deberá de concluirse el día veinticinco de abril del presente año; no obstante, los Concejos Municipales tendrán un plazo máximo de dos años contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, para realizar las acciones administrativas y financieras que aún se encontraren pendientes de efectuar para lograr el cierre y total liquidación de los ahora distritos.

Los funcionarios y empleados que no ejecuten las labores que les competen, para el cierre y liquidación antes referida en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, serán destituidos de sus cargos e inhabilitados para ejercer funciones públicas por un periodo de diez años.

Deberes de los Funcionarios y Empleados Públicos.

Artículo dos. Los funcionarios y empleados públicos que ejercieron cargos dentro de los municipios antes del uno de mayo de dos mil veinticuatro, deberán de realizar todas las acciones y obligaciones inherentes a sus cargos que tengan pendientes de ejecutar; así como cumplir con las disposiciones aquí establecidas y las impuestas en la Ley de Reestructuración Municipal, instructivos emitidos por el Ministerio de Hacienda, Corte de Cuentas de la República y demás leyes; so pena de aplicársele las sanciones establecidas en la legislación respectiva.

Actualización de Información Contable Municipal.

Artículo tres. Las actuales doscientas sesenta y dos municipalidades que, al treinta de abril de dos mil veinticuatro, presenten atraso en sus cierres contables y remisión de información financiera a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, contarán con un plazo máximo de hasta dos años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para poner al día la contabilidad.

El Ministerio de Hacienda, será el responsable de tomar las medidas para que los empleados y funcionarios municipales que ejercieron cargos antes del treinta de abril de dos mil veinticuatro y los empleados actuales, provean toda la información necesaria y presten toda la colaboración, a fin de que el municipio actualice los periodos contables atrasados; para tal efecto podrá emitir circulares, instructivos o cualquier otro instrumento necesario,

debiendo reportar sus avances en forma mensual a la Presidencia de la República.

El incumplimiento de la obligación referida en el inciso anterior dará derecho al Ministerio de Hacienda a dar aviso a la Fiscalía General de la República y a la Corte de Cuentas de la República, con el propósito que dichas instituciones inicien las acciones legales correspondientes.

Partidas Iniciales en la Contabilidad Municipal.

Artículo cuatro. Las cuarenta y cuatro nuevas municipalidades, darán inicio a sus operaciones financiero contables el uno de mayo de dos mil veinticuatro, y para ello, deberán elaborar y registrar en el SAFIM las respectivas partidas contables de apertura del nuevo periodo contable. En los casos que la municipalidad anterior se encontrare al día con sus cierres contables, la nueva municipalidad asentará las partidas iniciales del uno de mayo dos mil veinticuatro, con los saldos de cierre al treinta de abril de ese año; caso contrario, de no encontrarse al día la contabilidad de la municipalidad anterior, la nueva municipalidad hará las partidas iniciales conforme los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, a través de la DGCG.

Contabilidad de los Municipios y Distritos.

Artículo cinco. Para efectos de mejor control de ingresos y gastos, rendición de cuentas, ejecución presupuestaria, fiscalización, controles financieros por cada distrito y toma de decisiones, el Ministerio de Hacienda a través de la DGCG pondrá a disposición la versión optimizada del SAFIM, a efecto que se pueda realizar la centralización o descentralización de los registros financieros tanto en los municipios como en sus distritos. A esta versión tendrá acceso cada municipalidad y sus respectivos distritos, y para esos efectos la DGCG brindará la supervisión y asistencia técnica necesaria.

Traslado y Libre Disponibilidad de Fondos.

Artículo seis. Los fondos disponibles al treinta de abril de dos mil veinticuatro en las cuentas bancarias de las anteriores doscientas sesenta y dos municipalidades, podrán ser trasladados a las nuevas municipalidades, o bien conservarse y/o trasladarse entre cuentas de los distritos o dependencias según lo decida el Concejo Municipal.

El Concejo Municipal podrá también abrir cuentas nuevas para cada distrito en caso así lo considere conveniente.

Estos fondos serán de libre disponibilidad para los nuevos municipios con el propósito de hacer frente en forma inmediata a sus diferentes compromisos, tales como: obligaciones laborales, adquisiciones de bienes y servicios, pago de obra y proyectos, y cualquier otro compromiso que la municipalidad considere legal y conveniente para su desarrollo.

Reorientación de Fondos Provenientes de Préstamos.

Artículo siete. El Concejo Municipal podrá solicitar a sus acreedores financieros, modificar el destino de los fondos otorgados por préstamos suscritos con los ahora distritos, con el propósito de

invertirlos dentro del municipio en el objeto que consideren conveniente.

Gestiones de Préstamos en Proceso.

Artículo ocho. En los casos que a la fecha de toma de posesión de las nuevas autoridades municipales existan préstamos bancarios en trámite o pendientes de aprobación o desembolso por parte de las anteriores municipalidades, quedará a opción del nuevo concejo municipal, previo análisis técnico y legal de su parte, la aceptación o no de dicho préstamo.

Presupuesto Municipal.

Artículo nueve. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo setenta y dos del Código Municipal, las nuevas autoridades municipales deberán formular y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para el municipio y sus distritos que les permita operar durante el periodo del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. No obstante, lo anterior; durante el mes de mayo de dos mil veinticuatro, los Concejos Municipales podrán utilizar los presupuestos aprobados por los anteriores municipios a efectos de continuar con la gestión municipal en cada distrito.

Fondos FAM y FODES.

Artículo diez. Dentro de los dos años establecidos para la transición; los Concejos Municipales podrán decidir utilizar los fondos de apoyo municipal para atender proyectos, actividades sociales o servicios sociales de los municipios FAM y los Fondos para el Desarrollo Económico y Social de los municipios FODES; para atender cualquier necesidad dentro de los municipios.

Uso y Suministro de Especies Municipales.

Artículo once. Todas las especies municipales que el Ministerio de Hacienda suministra a las alcaldías del país y estén en los inventarios de dichas municipalidades, o en poder de la Cartera de Estado antes citada, al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, tendrán vigencia hasta agotar sus inventarios; previo agotarse las especies en comento, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería, procederá a suministrar los nuevos formatos a utilizar, para todos los departamentos, municipios y distritos del país.

Asentamiento del Palacio Municipal y sus Oficinas.

Artículo doce. El Concejo Municipal decidirá el distrito de su municipio, en que se asentarán el Palacio Municipal y sus oficinas administrativas, destinando para ello las instalaciones ya existentes.

Así mismo, el Concejo Municipal decidirá el número y ubicación de las diferentes oficinas distritales.

Servicios Municipal y de Distritos.

Artículo trece. Dentro de los lineamientos para la organización y funcionamiento de los distritos y su relación con su municipio; los Concejos Municipales deberán aprobar las normas para la continuación de los servicios en los distritos tales como: emisión de partidas de nacimiento, defunción, matrimonio, inscripciones de nacimiento, matrimonios así como todo hecho o acto jurídico inscribible en el registro del estado familiar; solvencias,

catastros, cementerios, limpieza, recolección de basura, alumbrado público y cualquier otro servicio que se brinde. Por consiguiente, el usuario requerirá el servicio en el distrito al que pertenece o en el lugar en que se encuentre su registro, para lo cual el Concejo Municipal, efectuará las delegaciones correspondientes al jefe distrital o al funcionario o empleado que estimen pertinente.

Traslados de Funcionarios y Empleados.

Artículo catorce. Los Concejos Municipales podrán decidir sobre el traslado de empleados y funcionarios entre los diferentes distritos cuando así lo consideren conveniente.

Registro del Estado Familiar.

Artículo quince. Los Concejos Municipales podrán delegar las facultades del registrador del Estado familiar en el director de distrito o en cualquier otro empleado, quienes podrán ingresar en sistemas informáticos proporcionados por el ente rector en materia de identidad e identificación, los hechos y actos jurídicos constitutivos o extintivos del estado familiar dentro de los límites de competencia territorial al cual estén adscritos, así como la emisión de documentos, certificaciones, conociendo, calificando e inscribiendo todos los hechos y actos relativos al estado familiar guardando la custodia con debida diligencia, teniendo de esta manera las mismas atribuciones que el registrador jefe del estado familiar de cada municipio, atribuciones estipuladas en la ley especial que lo regula.

La delegación de las facultades de registrador del estado familiar en los diferentes distritos, tendrá un plazo máximo de dos años, contados a partir de la vigencia de la presente ley; finalizando dicho plazo la función de Registrador del Estado Familiar será atribuida a un solo funcionario por municipio.

Catastro.

Artículo dieciséis. Los Concejos Municipales, podrán nombrar a un delegado de Catastro en cada distrito o en los distritos que estimen adecuado, quién tendrá las mismas facultades que el jefe de catastral del municipio. La delegación de las facultades del Jefe de Catastro en los diferentes distritos tendrá un plazo máximo de dos años, contados a partir de la vigencia de la presente ley; finalizando dicho plazo, la función del jefe de catastro será atribuida a un solo funcionario por municipio.

KM/MG.

DIPUTADA ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ. ...

Servicios de Cartas de Venta

Artículo diecisiete.- Los alcaldes municipales, previo acuerdo del Consejo, podrán delegar la función de firmar las actas de venta al jefe de distrito, quien lo hará juntamente con el encargado de la Unidad Tributaria o empleado a quien se le atribuya la función de realizar el visto bueno, todo ello acorde a los procedimientos establecidos en el Reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de semovientes.

También, podrá delegar la autorización de guías para la conducción de ganado, en este caso la referida firma corresponderá solo al jefe de distrito.

Entidades municipales

Artículo dieciocho.- Los municipios actuales sustituirán por Ministerio de Ley, a los ahora distritos en las entidades municipales creadas en forma asociada, debiendo en este caso acordar la continuidad de la asociación o la disolución de la misma. Los consejos municipales podrán emitir acuerdo municipal reconociendo entidades municipales como descentralizadas propias del municipio.

En aquellos casos en que la aplicación de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal dé como resultado que las entidades creadas en forma asociada hayan quedado en un solo municipio, garantizando de esta manera la continuidad de la prestación de los servicios públicos. También, podrán proceder a su disolución.

Quedan facultados los municipios para que, previo diagnóstico del funcionamiento de las asociaciones, puedan emitir acuerdo de disolución de las mismas.

Inmuebles adquiridos por Ministerio de Ley

Artículo diecinueve.- El Centro Nacional de Registros procederá de oficio a hacer las transferencias o cambio de titulares en las inscripciones respectivas de los bienes inmuebles que por Ministerio de Ley adquiriera el municipio en virtud de la reestructuración municipal.

Vehículos Adquiridos por Ministerio de Ley

Artículo veinte.- SERTRASEN procederá de oficio a hacer las transferencias o cambio de titulares en las inscripciones respectivas en el Registro Público de Vehículos Automotores, de los vehículos que por Ministerio de Ley adquieran los municipios en virtud de la reestructuración municipal.

Cooperación del Gobierno Central y sus instituciones

Artículo veintiuno.- El Gobierno Central, ya sea de forma directa o mediante sus instituciones, podrá proporcionar apoyo a los municipios, consistente en asesoría o ayuda técnica, financiera, administrativa, tecnológica, así como suministrar equipo informático y sistemas, siempre y cuando el municipio lo solicite y se determine la necesidad de los mismos.

Compras Públicas

Artículo veintidós.- La DINAC, tendrá la facultad de emitir las políticas, lineamientos, instructivos, manuales o cualquier otra normativa que estime pertinente, para el correcto seguimiento de los procesos de compra que se encontraren en ejecución previo a la transición municipal y durante esta.

Se faculta a la DINAC para ejecutar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de COMPRASAL, estando las nuevas municipalidades y distritos obligados a dar cumplimiento a las instrucciones emanadas desde el ente rector de las compras públicas sobre el uso del sistema.

Certificación Antisoborno

Artículo veintitrés.- Los municipios deberán dar inicio al trámite para obtener la certificación de la norma antisobornos, de

conformidad a los estándares internacionales de gestión de calidad existentes.

Será responsabilidad del Consejo Municipal iniciar con el proceso de la certificación antisoborno dentro del plazo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Facultad para Emitir Regulaciones del Ministerio de Hacienda

Artículo veinticuatro.- Se faculta al Ministerio de Hacienda de forma amplia y suficiente, para que por sí o a través de cualquiera de sus dependencias o direcciones pueda emitir los acuerdos, instructivos, circulares, resoluciones o cualquier otro instrumento administrativo a los efectos de regular y de definir la forma en la que se deban de realizar las operaciones contables por parte de las municipalidades, sea que se trate de las que serán extinguidas o bien de aquellas que se están creando con arreglo a lo dispuesto en esta ley.

También será responsable de emitir cualquier otro lineamiento en cuanto a la organización actividad administrativa y legal de los municipios.

Especialidad de la Ley

Artículo veinticinco.- Las disposiciones de la presente ley son de carácter especial, por consiguiente, prevalecerán sobre cualquiera otra que las contraríe.

Vigencia

Artículo veintiséis.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos caducan el uno de julio de dos mil veintiséis.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Así leído presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

A consideración del Pleno la dispensa de trámites de la pieza de correspondencia que ha sido leída, lo someteremos a votación.

¿ABSTENCIONES?: CERO ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SE CIERRA LA VOTACIÓN, CON SESENTA Y CINCO VOTOS A FAVOR SE APRUEBA DISPENSAR LOS TRÁMITES.

A discusión el fondo de lo solicitado sobre la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, que ha sido leída y que contiene veintiséis artículos, tiene la palabra diputado José Urbina.

DIPUTADO JOSÉ ASUNCIÓN URBINA ALVARENGA. Muchas gracias presidente; buenas noches colegas diputados y pueblo salvadoreño que nos acompañan a esta hora.

En discusión esta Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, básicamente el espíritu de este documento es establecer un período de transición hasta por un máximo de dos años, en palabras bien sencillas le está diciendo los nuevos Gobiernos Municipales, a los nuevos alcaldes tienen como máximo hasta dos años para hacer una transición fluida, ordenada y eficiente.

Me voy a detener en estas tres palabras, primero fluida, nadie puede poner excusas y el día uno, después del uno de mayo, suspender

los servicios públicos municipales en los nuevos municipios, no se pueden suspender los servicios municipales al pueblo, hay que garantizar que todo continúe fluyendo. El otro punto de manera ordenada, hasta este momento la mayoría de alcaldías no tiene al día la contabilidad municipal, en la mayoría hay atrasos y se les está dando un tiempo suficiente para que puedan poner al día la contabilidad, para que puedan armar los mejores equipos posibles de profesionales y puedan poner al día esto, esto les va a facilitar muchísimas operaciones financieras. Eficiente, no puede haber excusas para no hacer proyectos para el pueblo, para la gente, se le está dando una herramienta que le va a facilitar hacer esta transición de manera ordenada.

Aquí hay un punto interesante de este, de este documento la actualización de la información contable municipal será acompañada con el Ministerio de Hacienda, los funcionarios que finalizan los consejos municipales el último día de abril, ellos también, podrán ser requerida información de parte del Ministerio de Hacienda, para lograr este propósito de poner al día la contabilidad o cualquier otra información.

En otras palabras, es un mensaje para los que se van el treinta de abril. Miren, no se trata solamente de irse y usted ya no tiene ninguna responsabilidad, sobre todo si ha estado en puestos en donde hay información demasiado importante para poner al día el tema contable, así es que el Ministerio de Hacienda va a acompañar para que tanto los funcionarios que se van, como los que entran, puedan trabajar y de esa manera poder tener toda la información necesaria disponible para que se actualice los períodos contables.

El otro tema importante es el presupuesto municipal, los nuevos Gobiernos Municipales con este decreto van a poder establecer sus propios presupuestos municipales, para que así de manera estratégica ordenen las prioridades, cuáles son las apuestas estratégicas para poder hacer las inversiones en sus presupuestos y no estar forzados al presupuesto que les deja los gobiernos salientes. Esta es una gran oportunidad para que usted priorice, cuáles son las áreas claves, vitales, donde usted quiere impactar y transformar la vida de los habitantes de esos municipios.

Y el otro punto que es fundamental, que lo incluye este texto es trabajar por la certificación antisoborno, los nuevos gobiernos municipales deben de ser transparentes, van a tener el acompañamiento de instituciones vitales como la DINAC, la Dirección Nacional de Compras Públicas, el Ministerio de Hacienda, para asegurar que los procesos sean transparentes y ordenados y evitar esos mecanismos de corrupción y de soborno que no han permitido que los gobiernos municipales prosperen.

Estamos a casi una semana de que inicie esta nueva historia para los municipios, y lo digo también, no solo como diputado, sino como alcalde electo de San Salvador oeste, de Apopa y Nejapa, esta es una herramienta necesaria para este proceso; pero hay que ponerse las pilas, porque aquellos que no logren en dos años entender de qué se trata esto y ni con este tiempo ponerse al día y ordenar sus gobiernos municipales, bueno, no solamente no podrán reelegirse, simplemente

también se pueden hasta destituir. Miren, si es que aquí si nos han electo es para hacer las cosas bien, y llevarle a los municipios esas transformaciones que esperan y ese es el espíritu de la Ley de Reestructuración Municipal. Y eso es lo que garantiza esta Ley Especial, que se tenga esa ventana de tiempo y hacer posible esta transición de manera fluida, ordenada y eficiente; hasta aquí mi participación, señor presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

Diputada Marcela Pineda, tiene la palabra.

DIPUTADA MARCELA BALBINA PINEDA ERAZO. Gracias presidente; buenas noches colegas diputados, buenas noches al pueblo salvadoreño que está pendiente de esta Asamblea Legislativa.

Bueno, realmente este decreto transitorio tiene como finalidad poder brindar las herramientas jurídicas necesarias para los nuevos gobiernos locales que asumiremos a partir del primero de mayo. ¿Qué significa esto?, que actualmente ninguna administración por muy etapa de transición en la que se encuentre puede cerrar las puertas de las alcaldías para realizar los trámites a la población.

Esto se vuelve súper importante porque el mensaje es claro, esta nueva fusión o esta nueva integración lo que busca es optimizar los recursos, favorecer a la población y no busca generarle mayores impedimentos.

Como lo decía mi colega diputado, también es importante resaltar la responsabilidad que tenemos cada uno de los alcaldes electos de poder hacer esta transición en un plazo de dos años, de no ser así pues se asumen las responsabilidades por no tener, por no realizar nuestro mandato de ley que es, de alguna manera, brindar soluciones en los territorios.

También, es bien importante resaltar que señala que, por ejemplo, aquellos cargos que tienen que ver con la Unidad de Registro Familiar, se genera un período de tiempo para poder hacer la transición. Recordemos que las Unidades de Registro Familiar se van a integrar, ¿qué significa esto?, que por ejemplo, si su partida de nacimiento es de Zacatecoluca la va a poder tramitar también en San Juan Nonualco y San Rafael Obrajuelo, pero para poder llegar a este punto es necesario realizar ciertos trámites de la mano del RNPN, mientras llegamos a esa etapa de transición se van a mantener los jefes distritales de los Registros Familiares, para que usted no tenga ninguna dificultad al momento de poder obtener su partida de nacimiento.

Creo yo que el camino es bastante claro, las herramientas jurídicas han sido brindadas para poder seguir haciendo un buen trabajo, y nos conllevará a nosotros tener la responsabilidad de hacerlo de manera eficiente y eficaz, pero esto no solo se tiene que limitar al tema de la emisión de partidas de nacimiento, sino también tiene que ver con garantizar que ninguno de los servicios que brindan las municipalidades se van a detener. Por ejemplo, si el camión de la basura circula los días jueves en su comunidad, en su colonia, va a seguir pasando los días jueves, en ningún momento va a haber cambios de horarios, en ningún momento esto va a generar que no se recoja la

basura en ninguno de estos distritos sino que al contrario se buscan optimizar.

Así que, en buena hora, creo yo que todos los alcaldes electos asumimos con muchísima responsabilidad este nuevo cargo con esta nueva configuración, pero considero que este decreto transitorio es una muy buena herramienta que nos permitirá no solo hacer los cambios administrativos necesarios para hacer funcionales las alcaldías, sino también hacer aquellos cambios que tienen que ver con el personal que se vuelve necesario para poder brindar servicios de calidez y calidad; gracias presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputada.

Tiene la palabra diputado Jorge Castro.

DIPUTADO JORGE ALBERTO CASTRO VALLE. Gracias presidente.

Bueno, la verdad que la idea de esta Ley Especial es precisamente volver más funcional en el conglomerado distrital a estos gobiernos municipales; recordemos que los gobiernos municipales sobre todo las municipalidades estaban distribuidas en doscientos sesenta y dos municipios, porque lo que ha sido reducido no son las alcaldías, las alcaldías son y han sido convertidas en distritos, los municipios han sido reducidos a cuarenta y cuatro, y hay una conglomeración distrital, entonces lo que se busca es la funcionalidad y la operatividad de este conglomerado distrital en beneficio del pueblo obviamente.

Entonces esta Ley Especial, lo que está dando básicamente son herramientas funcionales para poder operativizar ese organigrama diferente, porque por lógica el organigrama de actividades de cada alcaldía de ese entonces, ahora distrito, obviamente va a cambiar, obviamente ya hay presupuestos definidos, entonces esos presupuestos y la utilidad de esos presupuestos en un conglomerado debe de cambiar.

Entonces esta Ley Especial le está dando a estos nuevos municipios, esa herramienta necesaria para poder utilizar los fondos de una manera lógica en un conglomerado, sí, porque si no, no se podría. Entonces si estamos buscando volver más funcional en esa distribución territorial a estos gobiernos municipales, entonces esta Ley Especial viene a darnos a los alcaldes electos ¿verdad?, cuando ya estemos en funciones en ese consejo municipal, herramientas vitales, para poder hacer una calendarización lógica en, digamos la distribución y las diferentes actividades que esos gobiernos municipales vengan a elaborar y a desarrollar en un plan desarrollado en ese conglomerado precisamente para poder llegar a esos fines deseados, que es convertir a los gobiernos municipales en gobiernos que trabajen en favor del pueblo y de los habitantes vinculados a ese conglomerado distrital, porque de lo contrario seguiríamos operando de la misma manera.

Y digo esto, porque si hemos hecho la reducción de municipios es con la idea lógica precisamente de volverlo más funcional; anteriormente, con seis punto tres millones de habitantes, veintiún mil kilómetros cuadrados y fracción, doscientos sesenta y dos municipios, increíble, entonces la operatividad de esto se veía entorpecida, igualmente la fiscalización. Hoy estamos viendo en esta Ley Especial medidas de anticorrupción hacia los gobiernos

municipales, que son gobiernos que gozan de autonomía, entonces en hora buena precisamente esta Ley Especial que viene a brindarnos esa herramienta para poder funcionar de una manera más óptima en favor del pueblo salvadoreño, que es realmente lo que buscamos en este Gobierno; muchas gracias señor presidente.

DIPUTADO ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA. Gracias diputado.

No habiendo más solicitudes para el uso de la palabra, someto a votación la ley en términos generales, quienes estén de acuerdo por favor votar.

¿ABSTENCIONES?: DOS ABSTENCIONES, ¿VOTOS EN CONTRA?: CERO VOTOS EN CONTRA, ¿VOTOS A FAVOR?: SESENTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CON LA VOTACIÓN CERRADA Y CON SESENTA Y CINCO VOTOS A FAVOR QUEDA APROBADO EL FONDO DE LO SOLICITADO.

Habiendo aprobado el proyecto de ley, con base a lo establecido en el inciso segundo del artículo ochenta del Reglamento Interior de esta Asamblea, someto a consideración del Pleno los considerandos, el nombre y el articulado del proyecto de ley, por lo que si algún diputado tiene observaciones favor solicitar la palabra en estos momentos.

Ya que no hay solicitudes para el uso de la palabra, por lo tanto, no hay observaciones, así que, **QUEDA APROBADA LA LEY ESPECIAL DE TRANSICIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL.**

Continuando con el desarrollo de la agenda **Pieza diez A.** Iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, en el sentido se aprueben Reformas a la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, con el objetivo de crear un Subsistema Nacional de Búsqueda y Rescate Urbano, como una instancia del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Pasa a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

Pieza once A. Iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, por medio de la ministra de Turismo, en el sentido se apruebe prórroga del Decreto Legislativo número veintiséis, de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo número cuatrocientos treinta y uno, del veintiséis de mayo de ese mismo año, mediante el cual se exoneró de todo tipo de pago que se genere por servicios, derechos y aranceles aduanales, migratorios y consulares, por el ingreso y salida del país, a las personas que formen parte de misiones oficiales de otros países, que asistan a eventos oficiales y de Organizaciones No Gubernamentales sin Fines de Lucro, sin iniciativa comercial, relacionados al turismo deportivo, artístico y cultural.

Pasa a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.

Pieza doce A. Iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se autorice al Órgano ejecutivo en el Ramo de Hacienda, suscribir un Convenio de Préstamo con la Empresa YUTONG BUS CORP COLTD; préstamo en especie por el monto de hasta mil

trescientos un millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta yanes, equivalentes a ciento setenta y nueve millones quinientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América.

Pasa a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.

NOTIFICACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Uno.- Notificación de la Sala de lo Constitucional, comunicando sentencia en la que, entre otros aspectos, dispuso sobreseer el proceso de amparo con referencia ciento diez guion dos mil diecisiete Ac, en contra de la Asamblea Legislativa por la supuesta vulneración de derechos a la propiedad originada en la presunta conculcación de los principios de reserva de ley en materia tributaria, de capacidad económica y de no confiscación; por la emisión del artículo cuatro, de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana. (Amparo ciento diez guion dos mil diecisiete Ac).

Se da por recibido y se incorpora al expediente setecientos ochenta y nueve guion cuatro guion dos mil diecinueve guion uno, de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.

Continuando con el desarrollo de la agenda; romano ocho.

CONVOCATORIAS

Martes, veintitrés de abril

A las catorce treinta horas Comisión Defensa

Miércoles veinticuatro

A las catorce horas Legislación y Puntos Constitucionales; y

A las catorce treinta horas Comisión de Cultura y Educación

Jueves veinticinco

A las nueve treinta horas Comisión de Economía

Viernes veintiséis

A las diez horas Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto

A las doce horas Junta Directiva

A las trece treinta horas Comisión de Asuntos Municipales

A las trece treinta horas Comisión Agropecuaria

Y para el **lunes, veintinueve de abril**

A las nueve treinta horas Sesión Plenaria Ordinaria.

Y habiendo agotado todos los puntos en la agenda, no me queda más, colegas diputados, que darle las gracias, un saludo y también agradecer al pueblo salvadoreño, a nuestros amigos de la diáspora, a nuestros amigos periodistas, youtubers y creadores de contenido que nos han acompañado hasta estas horas de la noche, muchísimas gracias.

Que Dios bendiga siempre nuestro país, y damos por finalizada esta Sesión Plenaria, buenas noches.

**SE CERRÓ LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
A LAS VEINTITRÉS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS.**